



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2002

Número 291

Franqueo concertado número 29/5

## SUMARIO

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones generales

##### **Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**

- 17973 12494 Corrección de errores a la Orden de 13 de noviembre de 2002 de la Consejería de Agricultura Agua y Medio Ambiente, por la que se regulan ayudas para obras de acondicionamiento de caminos rurales de servicio en la Región de Murcia.

#### 2. Autoridades y personal

##### **Consejería de Economía y Hacienda**

- 17973 12540 Orden de 2 de diciembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, opción Geografía de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 17 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, código AFX11L-7.
- 17974 12541 Orden de 29 de noviembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Facultativo de Farmacéuticos Titulares de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 17 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, código ACX00L-2.
- 17975 12542 Orden de 2 de diciembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería Industrial de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 19 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, código AFT06L-7.
- 17976 12543 Orden de 29 de noviembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 19 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, Código AFT03L-4.

#### 3. Otras disposiciones

##### **Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**

- 17977 12544 Orden de 5 de diciembre de 2002 que modifica la Orden de 10 de diciembre de 2001 por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de la concesión de ayudas compensatorias a ganaderos y mataderos que hayan asumido los gastos de gestión de los materiales especificados de riesgo generados tras el sacrificio de animales producidos en la Región de Murcia.
- 17977 12545 Orden de 5 de diciembre de 2002 que modifica la Orden de 27 de marzo de 2001 de la Consejería de Agricultura Agua y Medio Ambiente por la que se regulan las subvenciones a la retirada del mercado de las harinas obtenidas de la transformación de animales sacrificados en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

##### **Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio.**

- 17978 12590 Corrección de errores de la Orden de 25 de octubre de 2002 (B.O.R.M. N.º 225 de 4 de noviembre de 2002), por la que se modifican determinados plazos establecidos en diversas Órdenes de esta Consejería, reguladoras de las ayudas con destino a la ejecución de proyectos de explotación de recursos energéticos renovables y de ahorro y eficiencia energética para el ejercicio 2002.
- 17978 12591 Orden de 16 de diciembre de 2002, de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, por la que se modifica el anexo de la Orden de 12 de febrero de 2002, relativo a la selección de obras a ejecutar durante el ejercicio 2002, dentro del Plan de Electrificación Rural 2001-2003.

##### **Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**

- 17979 12228 Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Alguazas para el «Acondicionamiento del espacio público Plaza de la Iglesia y entorno».
- 17981 12229 Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Moratalla para la «Conservación y adecuación de fachadas, cubiertas y medianeras en el centro histórico, fase II».

### III. Administración de Justicia

#### **Audiencia Provincial de Murcia**

##### **Sección Primera**

- 17984 12349 Rollo de apelación número 281/2001.
- 17984 **Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz**  
12245 Expediente de dominio número 372/02.
- 17984 **Primera Instancia número Uno de Cartagena**  
12244 Juicio ejecutivo 210/1995.
- 17985 **Primera Instancia número Dos de Cartagena**  
12243 Procedimiento ordinario 462/2001.
- 17985 **Primera Instancia número Siete de Cartagena**  
12246 Divorcio 376/2002.
- 17986 **Instrucción número Uno de Cartagena**  
12247 Procedimiento número 97/2002.
- 17986 **De lo Social número Dos de Cartagena**  
12249 Procedimiento número 650/2002.
- 17986 **Primera Instancia número Tres de Lorca**  
12475 Juicio Universal de quiebra número 411/2002.

Pág.

- Primera Instancia número Diez de Murcia**  
17988 12248 Procedimiento número 34/2002.
- De lo Social número Cuatro de Murcia**  
17988 12256 Procedimiento número 577/2002.
- De lo Social número Cinco de Murcia**  
17988 12250 Ejecución número 172/2002.  
17989 12251 Procedimiento número 899/2002.  
17989 12257 Ejecución número 150/2002.  
17990 12258 Procedimiento número 791/2002.  
17991 12259 Ejecución número 178/2002.  
17992 12260 Procedimiento número 679/2002.  
17992 12261 Procedimiento número 678/2002.  
17992 12262 Procedimiento número 901/2002.
- De lo Social número Seis de Murcia**  
17992 12252 Ejecución número 47/2002.  
17993 12253 Ejecución número 153/2002.  
17993 12254 Autos número 758/2002.  
17993 12255 Autos número 846/2002.  
17994 12352 Ejecución 152/2002.
- Primera Instancia número Sesenta y Ocho de Madrid**  
17994 12242 Juicio ejecutivo 287/1999.
- De lo Social número Uno de Vitoria-Gasteiz**  
17995 12422 Juicio número 278/02. Cédula de notificación y citación a juicio. (Parte demandada).

#### IV. Administración Local

- Campos del Río**  
17996 12557 Aprobación definitiva de la modificación de la Plantilla Municipal.
- Cartagena**  
17996 12239 Estudio de Detalle en Manzana 4 del Plan Parcial Sector W de la Aljorra.  
17996 12490 Aprobación definitiva proyecto de urbanización Plan Parcial Sector P-3, Cabezo Beaza.  
17996 12546 Programa de Actuación y Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación del Polígono 2 del Plan Parcial Playa Paraíso.  
17997 12556 Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial Sector BH1 al Sur del Bohío.  
17997 12550 Convocatoria para proveer relación de puestos de trabajo.
- Lorca**  
17999 12488 Autorización de uso de suelo.
- Los Alcázares**  
17999 12241 Expediente número 7-A(02 de modificación de créditos que afecta al Presupuesto Municipal de 2002.
- Mazarrón**  
17999 12548 Proyecto de «Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana, n.º 49, sobre Ampliación de Suelo Urbanizable en el paraje del Algarrobo».  
18000 12263 Bases para la provisión en propiedad mediante oposición libre, por turno de promoción interna, de dos plazas de Conductor.  
18002 12265 Bases que han de regir en la selección, mediante oposición por turno de promoción interna, de una plaza de Oficial Limpiadora de Administración Especial, grupo D, Subescala Servicios Especiales.  
18004 12267 Bases de Agente de la Policía Local.  
18009 12268 Bases de selección por concurso oposición, por las que se regirá la provisión de una plaza de Técnico de Administración General.  
18016 12269 Bases que han de regir en la selección, mediante oposición por turno de promoción interna, de once plazas Administrativo de Administración General, grupo C, subescala Administrativo.  
18019 12270 Bases que han de regir para la provisión, mediante oposición por turno de promoción interna de 8 plazas de Auxiliar Administrativo, Administración General, grupo D, Subescala Auxiliar Administrativo.

Pág.

- Mazarrón**  
18021 12271 Bases de selección por concurso oposición, por las que se regirá la provisión de una plaza de Abogado.  
18025 12272 Bases de selección por concurso oposición, por las que se regirá la provisión de una plaza de Economista.  
18029 12273 Bases de selección por concurso-oposición, por las que se regirá la provisión de una plaza de Agente Ejecutivo.  
18033 12274 Bases de selección por concurso-oposición por las que se regirá la provisión de una plaza de Psicólogo.  
18037 12275 Bases de selección por concurso-oposición por las que se regirá la provisión de tres plazas de Pedagogo.  
18042 12276 Bases de selección por concurso oposición, por las que se regirá la provisión de una plaza de Arquitecto.  
18047 12264 Bases para la provisión en propiedad mediante oposición libre, por turno de promoción interna, de cuatro plazas de oficial.
- Molina de Segura**  
18049 12549 Anuncio de licitación contrato de obra.
- Mula**  
18050 12238 Padrones de tasa por ocupación de terrenos de uso público.  
18050 12552 Obras de «aparcamiento y acondicionamiento del entorno de piscina cubierta climatizada en Mula».  
18051 12553 Proyecto técnico piscina cubierta municipal.
- Murcia**  
18052 12487 Aprobación inicial del proyecto modificado de obra civil para tendido de Línea Subterránea de Media Tensión para dotación de suministro eléctrico a diversas actuaciones al Sur de la ciudad. (Gestión-Compensación: 1204GC01).
- Santomera**  
18052 12277 Bases de concurso-oposición plaza de Administrativo-Informático incluida en la oferta de empleo publico de 2001.  
18055 12280 Bases que han de regir el proceso selectivo para cubrir, mediante concurso-oposición, una plaza de Peón Electricista, incluida en la oferta de empleo público de 2001 como personal laboral fijo.  
18057 12281 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la limpieza de vallado de solares y terrenos sin edificar en suelo urbano y de parcelas en suelo no urbanizable y espacios libres.  
18060 12282 Aprobada definitivamente la modificación puntual número 31 de las Normas Subsidiarias Urbanísticas Municipales.  
18061 12283 Bases que han de regir el proceso selectivo para cubrir mediante concurso-oposición, dos plazas de Limpiador/a, incluidas en las ofertas de empleo publico de 2001 y de 2002 como personal laboral fijo.  
18063 12284 Bases que han de regir el proceso selectivo para cubrir, mediante concurso-oposición, una plaza de Peón de Limpieza Viaria, incluida en la oferta de empleo público de 2001 como personal laboral fijo.
- Torre Pacheco**  
18066 12555 Anuncio de licitación para la contratación de los servicios de Cafetería-Bar del Centro Cívico de Torre Pacheco.  
18067 12554 Convocatoria y bases para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Peón de Mantenimiento del Ayuntamiento de Torre Pacheco.  
18069 12344 Convocatoria y bases para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.  
18072 12345 Convocatoria y bases para la provisión en propiedad de una plaza de vigilante de aguas.
- Totana**  
18074 12489 Construcción en suelo no urbanizable.

#### V. Otras Disposiciones y Anuncios

- Comunidad de Regantes «Fuente de Caneja»**  
18074 12551 Junta General Extraordinaria.
- Extravío de Título**  
18074 12232 Anuncio de Extravío de Título Certificado de Escolaridad, Técnico Auxiliar Administrativo F.P.1 y Perito Taquígrafo y Mecanografía.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

#### **12494 Corrección de errores a la Orden de 13 de noviembre de 2002 de la Consejería de Agricultura Agua y Medio Ambiente, por la que se regulan ayudas para obras de acondicionamiento de caminos rurales de servicio en la Región de Murcia.**

Advertidos errores en la publicación de la Orden de 13 de noviembre de 2002 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se regulan ayudas para obras de acondicionamiento de caminos rurales de servicio en la Región de Murcia, (B.O.R.M. N.º 275 de 27 de noviembre de 2002) mediante su publicación se procede a su rectificación en los siguientes términos:

Donde dice:

#### **Artículo 7. Tramitación.**

4. Cualquier modificación necesaria durante el proceso de ejecución de las obras que figure en el proyecto .....

Debe decir:

#### **Artículo 7. Tramitación.**

4. Cualquier modificación necesaria durante el proceso de ejecución de las obras que no figure en el proyecto, anteproyecto o memoria valorada presentado, deberá ser puesta en conocimiento de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural por escrito, para su estudio y aprobación, en su caso.

Donde dice:

#### **Artículo 9. Resolución.**

1. El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, a la vista de la propuesta motivada del Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, resolverá, mediante Orden, la Concesión o denegación de la ayuda correspondiente. La eficacia de la misma quedará condicionada a la comunicación por escrito del Ayuntamiento a la Consejería, de la aceptación de la subvención y la fecha de iniciación de las obras, indicando en su caso el nombre del contratista y acompañando certificación de la consignación presupuestaria para la totalidad de la obra aprobada, antes del 10 de julio del año en curso.

Debe decir:

#### **Artículo 9. Resolución.**

1. El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, a la vista de la propuesta motivada del Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, resolverá, mediante Orden, la Concesión o denegación de la ayuda correspondiente. La eficacia de la misma quedará condicionada a la comunicación por escrito del Ayuntamiento a la Consejería, de la aceptación de la subvención y la fecha de iniciación de las obras, indicando en su caso el nombre del contratista y acompañando certificación de la consignación presupuestaria para la totalidad de la obra aprobada, antes del 10 de julio del año en curso al que corresponda.

En el Anexo 1

Donde dice:

Solicita: Que, según lo previsto en la Orden por la que se regulan ayudas para obras de acondicionamiento de Caminos rurales de la Región de Murcia para 2001 .....

Debe decir:

Solicita: Que, según lo previsto en la Orden por la que se regulan ayudas para obras de acondicionamiento de Caminos rurales de la Región de Murcia para 2003 .....

Murcia, 2 de diciembre de 2002.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Consejería de Economía y Hacienda

#### **12540 Orden de 2 de diciembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, opción Geografía de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 17 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, código AFX11L-7.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y provisión de puestos de la Administración Regional, y en la base general cuarta de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 145, de 26 de junio de 1998) y en las bases específicas 3 y 4 de la Orden de convocatoria,

#### **DISPONGO**

**Primero.-** Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Opción Geografía de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 17 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 144, de 24 de junio de 2002), con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes excluidos.

Dicha relación se encuentra expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa y en la Unidad de Información y Atención al Ciudadano, sita en c/ Acisclo Díaz, s/n de Murcia, e incluye la indicación de si los aspirantes desean o no, formar parte de la Lista de Espera y las zonas solicitadas, si las hubiera.

**Segundo.-** Abrir un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que tanto los aspirantes excluidos como los omitidos puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Consejero de Economía y Hacienda debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Para los aspirantes que resulten excluidos en la presente Orden por la causa «no abono de tasas y/o abono incorrecto», la subsanación se realizará ingresando directamente, sin presentar una nueva solicitud, el importe correspondiente en el código cuenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 2043.0002.78010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), y presentando en cualquier registro escrito de subsanación dirigido al Consejero de Economía y Hacienda, debiendo acompañar al mismo el resguardo acreditativo del ingreso realizado y fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

**Tercero.-** Los aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación solicitar por primera vez o modificar su petición de formar o no parte de la Lista de Espera y su petición sobre las zonas si las hubiera.

**Cuarto.-** Fijar en 20 el número máximo de asistencias a devengar por el Órgano de Selección, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto Regional, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, y con la limitación que determina dicho Decreto.

**Quinto.-** Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del primer ejercicio, el día 8 de febrero de 2003, a las 10:00 horas, en el aula 004 del Aulario General (Facultad de Matemáticas) del Campus Universitario de Espinardo, sito en el Campus de Espinardo, Murcia.

Los aspirantes deberán acudir provistos del Pasaporte o del Documento Nacional de Identidad en vigor o, en su defecto, del resguardo de renovación acompañado de Carnet de Conducir o D.N.I. caducado, para su necesaria identificación. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo deberán acudir provistos de lápiz del número 2 y goma de borrar.

**Sexto.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 2 de diciembre de 2002.—El Consejero de Economía y Hacienda, P.D (Orden de 27-07-99, B.O.R.M. de 30-07-99).—El Director General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, **Eduardo Linares Gil**.

## Consejería de Economía y Hacienda

**12541 Orden de 29 de noviembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Facultativo de Farmacéuticos Titulares de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 17 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, código ACX00L-2.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y provisión de puestos de la Administración Regional, y en la base general cuarta de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 145, de 26 de junio de 1998) y en las bases específicas 3 y 4 de la Orden de convocatoria,

### DISPONGO

**Primero.-** Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Facultativo de Farmacéuticos Titulares de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 17 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 144, de 24 de junio de 2002), con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes excluidos.

Dicha relación se encuentra expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa y en la Unidad de Información y Atención al Ciudadano, sita en c/ Acisclo Díaz, s/n de Murcia, e incluye la indicación de si los aspirantes desean o no, formar parte de la Lista de Espera y las zonas solicitadas, si las hubiera.

**Segundo.-** Abrir un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que tanto los aspirantes excluidos como los omitidos puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Consejero de Economía y Hacienda debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Para los aspirantes que resulten excluidos en la presente Orden por la causa «no abono de tasas y/o abono incorrecto», la subsanación se realizará ingresando directamente, sin presentar una nueva solicitud, el importe correspondiente en el código cuenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 2043.0002.78010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), y presentando en cualquier registro escrito de subsanación dirigido al Consejero de Economía y Hacienda, debiendo acompañar al mismo el

resguardo acreditativo del ingreso realizado y fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

**Tercero.-** Los aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación solicitar por primera vez o modificar su petición de formar o no parte de la Lista de Espera y su petición sobre las zonas si las hubiera.

**Cuarto.-** Fijar en 28 el número máximo de asistencias a devengar por el Órgano de Selección, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto Regional, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, y con la limitación que determina dicho Decreto.

**Quinto.-** Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del primer ejercicio, el día 4 de febrero de 2003, a las 9:30 horas, en el Edificio Universitario Saavedra Fajardo, sito en C/ Actor Isidoro Maíquez, número 9 de Murcia.

Los aspirantes deberán acudir provistos del Pasaporte o del Documento Nacional de Identidad en vigor o, en su defecto, del resguardo de renovación acompañado de Carnet de Conducir o D.N.I. caducado, para su necesaria identificación. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo deberán acudir provistos de lápiz del número 2 y goma de borrar.

**Sexto.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 29 de noviembre de 2002.—El Consejero de Economía y Hacienda, P.D (Orden de 27-07-99, B.O.R.M. de 30-07-99).—El Director General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, **Eduardo Linares Gil**.

## Consejería de Economía y Hacienda

**12542 Orden de 2 de diciembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería Industrial de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 19 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, código AFT06L-7.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y provisión de puestos de la

Administración Regional, y en la base general cuarta de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 145, de 26 de junio de 1998) y en las bases específicas 3 y 4 de la Orden de convocatoria,

## DISPONGO

**Primero.-** Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Ingeniería Industrial de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 19 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 146, de 26 de junio de 2002), con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes excluidos.

Dicha relación se encuentra expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa y en la Unidad de Información y Atención al Ciudadano, sita en c/ Acisclo Díaz, s/n de Murcia, e incluye la indicación de si los aspirantes desean o no, formar parte de la Lista de Espera y las zonas solicitadas, si las hubiera.

**Segundo.-** Abrir un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que tanto los aspirantes excluidos como los omitidos puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Consejero de Economía y Hacienda debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Para los aspirantes que resulten excluidos en la presente Orden por la causa «no abono de tasas y/o abono incorrecto», la subsanación se realizará ingresando directamente, sin presentar una nueva solicitud, el importe correspondiente en el código cuenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 2043.0002.78010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), y presentando en cualquier registro escrito de subsanación dirigido al Consejero de Economía y Hacienda, debiendo acompañar al mismo el resguardo acreditativo del ingreso realizado y fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

**Tercero.-** Los aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación solicitar por primera vez o modificar su petición de formar o no parte de la Lista de Espera y su petición sobre las zonas si las hubiera.

**Cuarto.-** Fijar en 21 el número máximo de asistencias a devengar por el Órgano de Selección, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto Regional, sobre

indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, y con la limitación que determina dicho Decreto.

**Quinto.-** Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del primer ejercicio, el día 20 de enero de 2003, a las 17:00 horas, en el Instituto Licenciado Francisco Cascales, sito en Avda. Teniente Flomesta, s/n de Murcia.

Los aspirantes deberán acudir provistos del Pasaporte o del Documento Nacional de Identidad en vigor o, en su defecto, del resguardo de renovación acompañado de Carnet de Conducir o D.N.I. caducado, para su necesaria identificación. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo deberán acudir provistos de lápiz del número 2 y goma de borrar.

**Sexto.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 2 de diciembre de 2002.—El Consejero de Economía y Hacienda, P.D (Orden de 27-07-99, B.O.R.M. de 30-07-99).—El Director General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, **Eduardo Linares Gil**.

## Consejería de Economía y Hacienda

**12543 Orden de 29 de noviembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 19 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, Código AFT03L-4.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y provisión de puestos de la Administración Regional, y en la base general cuarta de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 145, de 26 de junio de 1998) y en las bases específicas 3 y 4 de la Orden de convocatoria,

## DISPONGO

**Primero.-** Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 19 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2002), con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes excluidos.

Dicha relación se encuentra expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa y en la Unidad de Información y Atención al Ciudadano, sita en c/ Acisclo Díaz, s/n de Murcia, e incluye la indicación de si los aspirantes desean o no, formar parte de la Lista de Espera y las zonas solicitadas, si las hubiera.

**Segundo.-** Abrir un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que tanto los aspirantes excluidos como los omitidos puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Consejero de Economía y Hacienda debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Para los aspirantes que resulten excluidos en la presente Orden por la causa «no abono de tasas y/o abono incorrecto», la subsanación se realizará ingresando directamente, sin presentar una nueva solicitud, el importe correspondiente en el código cuenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 2043.0002.78010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), y presentando en cualquier registro escrito de subsanación dirigido al Consejero de Economía y Hacienda, debiendo acompañar al mismo el resguardo acreditativo del ingreso realizado y fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

**Tercero.-** Los aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación solicitar por primera vez o modificar su petición de formar o no parte de la Lista de Espera y su petición sobre las zonas si las hubiera.

**Cuarto.-** Fijar en 19 el número máximo de asistencias a devengar por el Organo de Selección, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto Regional, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, y con la limitación que determina dicho Decreto.

**Quinto.-** Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del primer ejercicio, el día 28 de enero de 2003, a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transporte, sita en Plaza Santoña de Murcia.

Los aspirantes deberán acudir provistos del Pasaporte o del Documento Nacional de Identidad en vigor o, en su defecto, del resguardo de renovación acompañado de Carnet de

Conducir o D.N.I. caducado, para su necesaria identificación. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo deberán acudir provistos de lápiz del número 2 y goma de borrar.

**Sexto.**- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 29 de noviembre de 2002.—El Consejero de Economía y Hacienda, P.D. (Orden de 27-07-99, B.O.R.M. de 30-07-99).—El Director General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, **Eduardo Linares Gil**.

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**12544 Orden de 5 de diciembre de 2002 que modifica la Orden de 10 de diciembre de 2001 por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de la concesión de ayudas compensatorias a ganaderos y mataderos que hayan asumido los gastos de gestión de los materiales especificados de riesgo generados tras el sacrificio de animales producidos en la Región de Murcia.**

El Real Decreto 1.911/2000, de 24 de noviembre, contiene la normativa básica por la que se regula la destrucción de los materiales especificados de riesgo en relación con las encefalopatías espongiformes transmisibles (EET). Este Real Decreto ha sido modificado por los Reales Decretos 3.454/2000, de 22 de diciembre, y 221/2001 de 2 de marzo.

La normativa anteriormente indicada establece la eliminación de determinados órganos y tejidos de los animales de las especies bovina, ovina y caprina en relación con las encefalopatías espongiformes transmisibles y especifica los tejidos y órganos que constituyen el material especificado de riesgo (MER).

Las extracciones de dichos MER se realizan en mataderos y salas de despiece, pero por carecer la Región de Murcia de industrias transformadoras de MER, éstos son enviados a la industria de transformación autorizada.

Tanto los gastos de obtención, retirada, transporte y destrucción de los citados MER son asumidos por ganaderos y mataderos, lo que repercute negativamente en sus economías.

La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, ante la concurrencia de las circunstancias adversas por la que atraviesan los titulares de explotaciones ganaderas, productoras de M.E.R., así como los mataderos que han asumido este tipo de gasto, instrumentalizó una línea de ayuda compensatoria destinada a paliar los gastos sufragados en la obtención, retirada, transporte y destrucción de los productos M.E.R. entre el 1 de mayo y el 30 de noviembre.

Ahora bien la gran cantidad de sacrificios de animales, de los cuales se extraen estos productos en los últimos meses del año 2001, así como la dificultad de los ganaderos para recopilar la diferente documentación acreditativa del cumplimiento de los apartados de la Orden regulatoria, hace que deban tramitarse en el año 2002 ayudas compensatorias a ganaderos y mataderos que asumieron los gastos de gestión de los materiales especificados de riesgo durante los meses del 2001 que marca la Orden y cumpliendo en su momento las condiciones necesarias para recibir dicha ayuda.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ganadería y Pesca, oído el sector, y conforme a lo dispuesto en el Decreto- Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### DISPONGO

Artículo único. Se modifica la Orden de 10 de diciembre de 2001, de la Consejería de agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de la concesión de ayudas compensatorias a ganaderos y mataderos que hayan asumido los gastos de gestión de los materiales específicos de riesgo generados tras el sacrificio de animales producidos en la Región de Murcia.

El artículo 3 de la indicada Orden queda redactado con el siguiente tenor literal:

«Las subvenciones reguladas en la presente Orden se concederán, para el año 2002 con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para dicho año, partida presupuestaria 1706.712F.64900, Proyecto de inversión 20807, o partida equivalente en ejercicios futuros»

#### Disposición final única.

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 5 de diciembre de 2002.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

#### Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**12545 Orden de 5 de diciembre de 2002 que modifica la Orden de 27 de marzo de 2001 de la Consejería de Agricultura Agua y Medio Ambiente por la que se regulan las subvenciones a la retirada del mercado de las harinas obtenidas de la transformación de animales sacrificados en el ámbito territorial de la Región de Murcia.**

La Orden de 27 de marzo de 2001, establece y regula las subvenciones a percibir por las industrias de transformación de los despojos de origen animal en harinas cárnicas como

forma de compensación económica para la transformación y eliminación adecuada de estos residuos a fin de evitar la saturación de la capacidad de sacrificio de los mataderos, por imposibilidad de la retirada de estos desperdicios.

Tal y como indica la referida Orden, la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente suscribió con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación un Convenio de Colaboración, estableciendo las bases generales de colaboración entre ambas Administraciones para implementar y financiar las medidas previstas en el Plan Coordinado de Actuación de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas de lucha contra la Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB), entre las que se incluye el apoyo a la empresa de fabricación de harinas de animales afectados por la prohibición temporal del uso de las mismas para la alimentación animal, al objeto de que dichos fabricantes puedan atender la retirada, transporte y eliminación o destrucción de hasta 17.500 toneladas de harinas obtenidas de animales sacrificados en el ámbito territorial de la Región de Murcia, existentes en las industrias fabricantes o que se fabriquen hasta 30 de junio de 2001.

En fecha 25 de julio de 2001 se suscribe Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se complementa el Convenio de Colaboración suscrito para la financiación del Plan Coordinado de Actuación y lucha contra la EEB, y Medidas Colaterales.

El indicado Convenio complementario establece la base general de colaboración entre ambas administraciones para financiar, entre otros, a las fabricas de harinas de carne para la adquisición, retirada y destrucción de harinas animales durante el segundo semestre de 2001.

Ahora bien la gran cantidad de harinas de carne retiradas y destruidas durante el año 2001, por un lado y la eliminación de las harinas producidas y eliminadas durante los últimos meses del año referido, hace que deban liquidarse durante este año 2002 harinas producidas durante el año pasado, pero que cumplen en todos sus apartados la Orden regulatoria de estas ayudas de fecha 27 de marzo de 2001.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ganadería y Pesca y conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

## DISPONGO

**Artículo único.** Se modifica la Orden de 27 de marzo de 2001, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se regulan las subvenciones a la retirada del mercado de las harinas obtenidas de la transformación de animales sacrificados en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

El artículo 3.2 de la indicada Orden queda redactado con el siguiente tenor literal:

«Las subvenciones reguladas en la presente Orden se concederán, para el año 2002 con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para dicho año, partida presupuestaria 17.06.712F.77038, o partida presupuestaria equivalente en ejercicios futuros, a la que habría que añadir la cantidad que le corresponde al

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de acuerdo con el convenio citado en el artículo 1 de esta Orden».

## Disposicion final única

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 5 de diciembre de 2002.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

## Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio.

**12590 Corrección de errores de la Orden de 25 de octubre de 2002 (B.O.R.M. N.º 225 de 4 de noviembre de 2002), por la que se modifican determinados plazos establecidos en diversas Órdenes de esta Consejería, reguladoras de las ayudas con destino a la ejecución de proyectos de explotación de recursos energéticos renovables y de ahorro y eficiencia energética para el ejercicio 2002.**

Advertido error en la publicación número 10676, de la Orden de 25 de octubre de 2002 (B.O.R.M. nº 225 de 4 de noviembre de 2002), por la que se modifican determinados plazos establecidos en diversas Ordenes de esta Consejería, reguladoras de las ayudas con destino a la ejecución de proyectos de explotación de recursos energéticos renovables y de ahorro y eficiencia energética para el ejercicio 2002, se rectifica en lo siguiente:

En el artículo 5, donde dice:

«ampliando el plazo para la concesión o denegación de la subvención por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, hasta el 30 de noviembre de 2002».

debe decir:

«ampliando el plazo para la concesión o denegación de la subvención por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, hasta el 18 de diciembre de 2002».

Murcia a 16 de diciembre de 2002.—El Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, **Patricio Valverde Megías**.

## Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

**12591 Orden de 16 de diciembre de 2002, de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, por la que se modifica el anexo de la Orden de 12 de febrero de 2002, relativo a la selección de obras a ejecutar durante el ejercicio 2002, dentro del Plan de Electrificación Rural 2001-2003.**

En el Anexo a la Orden de 12 de febrero de 2002, de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio se publicó con carácter indicativo las obras a ejecutar durante el

ejercicio económico 2002, dentro del Plan de Electrificación Rural 2001-2003.

La lista principal de la citada selección de obras incluye, entre otras, las correspondientes a los parajes de La Almarcha y de Runes del término municipal de Ricote.

En atención a la Moción aprobada en la Asamblea Regional, por todos los Grupos parlamentarios, el día 11 de abril de 2002, sobre necesidades de electrificación rural en Ricote, y de acuerdo con las necesidades manifestadas por el Ayuntamiento de Ricote, procede su sustitución por las correspondientes a los parajes de Collado Gil 1, cuesta Alta 1.ª Fase y la Bermeja II 2.ª Fase, del mismo municipio.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 49.d) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### DISPONGO

**Artículo Único.** Se modifica el Anexo de la Orden de 12 de febrero de 2002, de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, en el que se contiene la selección, con carácter indicativo, de las obras a ejecutar en el ejercicio 2002, dentro del Plan de Electrificación Rural 2001-2003, en el sentido de sustituir las obras previstas en los parajes de La Almarcha y de Runes, del término municipal de Ricote, incluidas en la lista principal de dicho Anexo, por las correspondientes a los parajes de Collado Gil 1, Cuesta Alta 1.ª Fase y La Bermeja II 2.ª Fase, del mismo municipio.

Murcia, 16 de diciembre de 2002.—El Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, **Patricio Valverde Megías.**

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

### 12228 Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Alguazas para el «Acondicionamiento del espacio público Plaza de la Iglesia y entorno».

Visto el texto de Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Alguazas para el «Acondicionamiento del espacio público Plaza de la Iglesia y entorno», suscrito por el consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes en fecha 20/11/2002, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

### RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el Convenio de colaboración entre la Consejería

de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Alguazas para el «Acondicionamiento del espacio público Plaza de la Iglesia y entorno».

Murcia, 27 de noviembre de 2002.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez.**

### Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Alguazas para el «Acondicionamiento del espacio público Plaza de la Iglesia y entorno»

En Murcia, 20 de noviembre de 2002.

### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. don Joaquín Bascuñana García, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado para este acto por el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de octubre de 2002.

Y de otra, don José Antonio Fernández Lladó, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alguazas, facultado para este acto por la Comisión de Gobierno celebrada el día 22 de julio de 2002.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar el presente convenio y a tal efecto

### EXPONEN

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, a través de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, tiene encomendadas el ejercicio de las competencias en materia de urbanismo y vivienda que el Estatuto de Autonomía, en su artículo 10, atribuye a la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, los Municipios ostentan competencias en materia de ordenación, gestión de suelo y promoción de viviendas, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el marco normativo de las medidas de financiación de las actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo, constituido a nivel estatal por el Real Decreto 1/2002 de 11 de enero y a nivel regional por el Decreto Regional 103/2002, de 14 de junio, por el que se regulan las actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo para el cuatrienio 2002-2005.

Para instrumentar el cauce de participación del Ayuntamiento en el citado Plan Regional y acometer de forma global diversas actuaciones protegibles en su municipio, los comparecientes suscriben el presente convenio, al amparo de lo previsto en el artículo 4.3 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales y en artículos 2 y 5 de la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 1 de febrero de 2001, previa petición expresa del Ayuntamiento, de acuerdo con las siguientes :

## CLÁUSULAS

**Primera.-** Es objeto del presente Convenio colaborar en la ejecución y financiación de la siguiente actuación:

«ACONDICIONAMIENTO del Espacio Público plaza de la iglesia y entorno».

**Segunda.-** Las obligaciones que asumen cada una de las partes son las siguientes:

La actuación citada en la cláusula anterior se llevará a cabo conforme los plazos establecidos en el proyecto correspondiente. Dicha actuación supone un coste total de: 157.613'20 € (ciento cincuenta y siete mil seiscientos trece euros con veinte céntimos), repartidoS del siguiente modo:

C.A.R.M.	118.209'90	75% MAX.
AYUNTAMIENTO	39.403'30	25% MIN.
<b>TOTAL</b>	<b>157.613'20</b>	<b>100%</b>

Si el presupuesto de las obras finalmente contratadas fuera inferior a la inversión inicialmente prevista, se procederá automáticamente al ajuste de las anualidades que se estipulan en este convenio, disminuyendo la parte correspondiente de subvención en la última anualidad.

**Tercera.-** La financiación de las obligaciones derivadas del presente convenio serán las que se fijan a continuación:

Distribución de las aportaciones de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y del Ayuntamiento:

	2002	2003	TOTAL
C. O. P. V. Y T.	12.000'00	106.209'90	118.209'90
<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>4.000'00</b>	<b>35.403'30</b>	<b>39.403'30</b>

No obstante, los pagos a efectuar por parte del Ayuntamiento podrán adecuarse, en todo, caso a los plazos establecidos de ejecución de las obras.

El pago de la aportación correspondiente a la primera anualidad se hará con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 14.0200.431B. 766.30.

Las anualidades siguientes se harán con cargo a la partida presupuestaria establecida al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Cuarta.-** El Ayuntamiento será el órgano responsable de la gestión que conlleve el desarrollo de las actuaciones contempladas, contando con el apoyo y asistencia de las Oficinas de Gestión para la Vivienda y Rehabilitación dependientes de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes bajo la supervisión de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.

**Quinta.-** El Ayuntamiento será el órgano encargado de la contratación de las actuaciones, debiendo comunicar a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo el comienzo de las obras, la forma de contratación realizada, datos del contratista y programación establecida.

Las obras subvencionadas deberán contratarse en el plazo máximo de 2 meses computados a partir de la firma del

presente convenio, y una vez completada la documentación a que se refiere el artículo 5.2.5. de la Orden, de 1 de febrero de 2001, de bases reguladoras de concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para revitalización de los entornos urbanos en la Región de Murcia a través de actuaciones en el patrimonio arquitectónico en base a la cual se formaliza el presente convenio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causa debidamente justificada por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento será el responsable de gestionar la obtención de permisos y aprobaciones necesarias para el inicio y ejecución de las actuaciones. El Ayuntamiento será el responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto en el R.D. 1627/1997 en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como al resto de normativa que afecte a la actuación.

El Ayuntamiento estará obligado a la colocación del cartel de obra, según el modelo que le facilitará la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo en las obras que se refiere el presente Convenio.

**Sexta.-** Las obras serán dirigidas por técnico competente contratado por el Ayuntamiento.

La Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo a través de la Oficina de Gestión para la Vivienda y Rehabilitación correspondiente realizará un seguimiento periódico de la actuación.

**Séptima.-** A efectos del seguimiento de la correcta ejecución del objeto de este convenio y de la aplicación de los fondos establecidos para su financiación, se constituirá una comisión de seguimiento.

Esta comisión estará presidida por el Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo o persona en quien delegue, actuando como vocales: el Jefe del Servicio de Arquitectura, un técnico de la Oficina de Gestión y un funcionario del citado Servicio, que actuará como secretario, y dos responsables nombrados por el Ayuntamiento, de los cuales uno de ellos actuará como interlocutor ANTE la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo para el seguimiento y control de las actuaciones y las certificaciones expedidas.

**Octava.-** Cualquier alteración que sea necesario efectuar durante las obras respecto a las actuaciones aprobadas, se deberá comunicar a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo para su aprobación.

**Novena.-** Se procederá al pago de la subvención correspondiente a la primera anualidad, tras la firma del presente Convenio y una vez completada la documentación a que se refiere el artículo 5.2.5 de la citada Orden de 1 de febrero de 2001. En el transcurso de cada anualidad comprometida se procederá al pago de la subvención correspondiente, una vez se haya justificado la aplicación de los fondos percibidos en la anterior anualidad.

**Décima.-** La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, se realizará a través de las correspondientes certificaciones del Director de las obras, aprobadas por el Órgano Competente del Ayuntamiento. La justificación de la totalidad de la subvención concedida se deberá realizar en el plazo de 3 meses una vez concluidas las obras.

Las cuantías no justificadas, deberán reintegrarse a la Administración Regional, procediendo el reintegro de las

cantidades exigidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y la cuantía fijada en LOS artículos 20 Y 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre).

**Decimoprimera.-** El Ayuntamiento estará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, y a justificar documentalmente, en la forma que determine esta Consejería la aplicación de los fondos recibidos, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 15 de Mayo de 1.986 (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» nº 130 de 7 de Junio de 1.986), y en el artículo 67 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, (Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, publicado en el B.O.R.M. de 1 de marzo de 2000).

**Decimosegunda.-** El Ayuntamiento quedará obligado a comunicar a la Consejería de Obras Públicas, VIVIENDA Y TRANSPORTES, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, cualesquiera que sea su procedencia.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas pueda superar el importe de la actuación.

**Decimotercera.-** Los beneficiarios de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establecen los artículos 69 y 70 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre).

**Decimocuarta.-** La Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, a la vista de la ejecución de las actuaciones descritas en la cláusula Primera, podrá proponer al Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y transportes, la modificación de las condiciones del presente Convenio, conforme a lo previsto en el artículo 9 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, a fin de lograr una mejor utilización de los recursos presupuestarios.

**Decimoquinta.-** El plazo de vigencia del presente convenio será desde su firma hasta EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003, pudiéndose prorrogar de común acuerdo entre las partes, en función del grado de cumplimiento del mismo y previo informe favorable de la comisión de seguimiento establecida en la cláusula séptima.

**Decimosexta.-** El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de alguna de las cláusulas recogidas en el presente convenio, faculta a todas ellas para solicitar de las demás la resolución del convenio.

**Decimoséptima.-** Los litigios que puedan surgir con relación al presente convenio quedarán sujetos a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio en el lugar y fecha al principio indicados.

El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García**.—El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alguazas, **José Antonio Fernández Lladó**.

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

**12229 Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Moratalla para la «Conservación y adecuación de fachadas, cubiertas y medianeos en el centro histórico, fase II».**

### RESOLUCIÓN

Visto el texto de Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Moratalla para la «Conservación y adecuación de fachadas, cubiertas y medianeras en el centro histórico, fase II», suscrito por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes en fecha 26/11/2002, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

### RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Moratalla para la «Conservación y adecuación de fachadas, cubiertas y medianeras en el centro histórico, fase II».

Murcia, 27 de noviembre de 2002.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

**Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Moratalla para la «Conservación y adecuación de fachadas, cubiertas y medianeras en el centro histórico, fase II»**

En Murcia, 26 de noviembre de 2002.

### REUNIDOS

De una parte, el excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado para este acto por el acuerdo del consejo de gobierno de fecha veinticinco de octubre de dos mil dos.

Y de otra, d. Antonio García Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moratalla, facultado para este acto por resolución de la alcaldía de fecha once de septiembre de dos mil dos.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar el presente convenio y a tal efecto

### EXPONEN

La Consejería de Obras Públicas, vivienda y transportes, a través de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, tiene encomendadas el ejercicio

de las competencias en materia de urbanismo y vivienda que el Estatuto de Autonomía, en su artículo 10, atribuye a la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, los Municipios ostentan competencias en materia de ordenación, gestión de suelo y promoción de viviendas, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el marco normativo de las medidas de financiación de las actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo, constituido a nivel estatal por el Real Decreto 1/2002 de 11 de enero y a nivel regional por el Decreto Regional 103/2002, de 14 de junio, por el que se regulan las actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo para el cuatrienio 2002-2005.

Para instrumentar el cauce de participación del Ayuntamiento en el citado Plan Regional y acometer de forma global diversas actuaciones protegibles en su municipio, los comparecientes suscriben el presente convenio, al amparo de lo previsto en el artículo 4.3 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales y en artículos 2 y 5 de la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 1 de febrero de 2001, previa petición expresa del Ayuntamiento, de acuerdo con las siguientes :

## CLÁUSULAS

**Primera.-** Es objeto del presente Convenio colaborar en la ejecución y financiación de la siguiente actuación:

«Conservación y Adecuación de Fachadas, Cubiertas y Medianeras en centro histórico, fase II».

**Segunda.-** Las obligaciones que asumen cada una de las partes son las siguientes:

La actuación citada en la cláusula anterior se llevará a cabo conforme a las previsiones de los programas anuales de intervención. Dicha actuación supone un coste total de: 120.000'00 € (ciento veinte mil euros), repartidos del siguiente modo:

C.A.R.M.	90.000'00	75% MAX.
PROPIETARIOS	30.000'00	25 % MIN.
<b>TOTAL</b>	<b>120.000'00</b>	<b>100%</b>

Si el presupuesto de las obras finalmente contratadas fuera inferior a la inversión inicialmente prevista, se procederá automáticamente al ajuste de las anualidades que se estipulan en este convenio, disminuyendo la parte correspondiente de subvención en la última anualidad.

**Tercera.-** La financiación de las obligaciones derivadas del presente convenio serán las que se fijan a continuación:

Distribución de las aportaciones de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y de los propietarios de los inmuebles:

	2002	2003	2004	TOTAL
<b>C. O. P. V. Y T.</b>	18.000'00	30.000'00	42.000'00	90.000'00
<b>PROPIET.</b>	<b>6.000'00</b>	<b>10.000'00</b>	<b>14.000'00</b>	<b>30.000'00</b>

El pago de la aportación correspondiente a la primera anualidad se hará con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 14.0200.431B.766.30.

Las anualidades siguientes se harán con cargo a la partida presupuestaria establecida al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Cuarta.-** El Ayuntamiento será el órgano responsable de la gestión que conlleve el desarrollo de las actuaciones contempladas, contando con el apoyo y asistencia de las Oficinas de Gestión para la Vivienda y Rehabilitación dependientes de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes bajo la supervisión de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.

**Quinta.-** El Ayuntamiento será el órgano encargado de la contratación de las actuaciones, debiendo comunicar a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo el comienzo de las obras, la forma de contratación realizada, datos del contratista y programación establecida. No obstante, los particulares podrán contratar directamente las obras, debiendo, en todo caso, controlar el Ayuntamiento los contratos efectuados.

Las obras subvencionadas deberán contratarse en el plazo máximo de 2 meses computados a partir de la firma del presente convenio, y una vez completada la documentación a que se refiere el artículo 5.2.1. de la Orden de 1 de febrero de 2001 de bases reguladoras de concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para revitalización de los entornos urbanos en la Región de Murcia a través de actuaciones en el patrimonio arquitectónico en base a la cual se formaliza el presente convenio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causa debidamente justificada por el Ayuntamiento.

La participación de los propietarios de los inmuebles será gestionada por el Ayuntamiento de la forma que estime conveniente.

El Ayuntamiento será el responsable de gestionar la obtención de permisos y aprobaciones necesarias para el inicio y ejecución de las actuaciones. El Ayuntamiento será el responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto en el R.D. 1627/1997 en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como al resto de normativa que afecte a la actuación.

El Ayuntamiento estará obligado a la colocación del cartel de obra, según el modelo que le facilitará la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo en las obras que se refiere el presente Convenio.

**Sexta.-** Las obras serán dirigidas por técnico competente contratado por el Ayuntamiento o por los particulares.

La Oficina de Gestión para la Vivienda y Rehabilitación dependiente de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, se encargará del asesoramiento, control y seguimiento de la actuación.

En el caso de que las actuaciones a desarrollar contemplaran intervenciones estructurales en los inmuebles, el Ayuntamiento deberá presentar proyecto redactado por técnico competente que recoja dichas actuaciones.

Asimismo dichas obras deberán ser dirigidas por técnico competente.

La Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo establecerá las directrices generales en cuanto a criterios de intervención en los inmuebles, que deberán asumir los propietarios y el resto de técnicos intervinientes en el proceso.

**Séptima.-** A efectos del seguimiento de la correcta ejecución del objeto de este convenio y de la aplicación de los fondos establecidos para su financiación, se constituirá una comisión de seguimiento.

Esta comisión estará presidida por el Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo o persona en quien delegue, actuando como vocales: el Jefe del Servicio de Arquitectura, un técnico de la Oficina de Gestión y un funcionario del citado Servicio, que actuará como secretario, y dos responsables nombrados por el Ayuntamiento, de los cuales uno de ellos actuará como interlocutor ante la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo para el seguimiento y control de las actuaciones y las certificaciones expedidas.

**Octava.-** Cualquier alteración que sea necesario efectuar respecto a las actuaciones aprobadas, se deberá comunicar a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo para su aprobación.

**Novena.-** Se procederá al pago de la subvención correspondiente a la primera anualidad, tras la firma del presente Convenio y una vez completada la documentación a que se refiere el artículo 5.2.1. de la citada Orden de 1 de febrero de 2001. En el transcurso de cada anualidad comprometida se procederá al pago de la subvención correspondiente, una vez se haya justificado la aplicación de los fondos percibidos en la anterior anualidad.

**Décima.-** La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, se realizará a través de las correspondientes certificaciones del director de las obras, aprobadas por el Órgano Competente del Ayuntamiento. La justificación de la totalidad de la subvención concedida se deberá realizar en el plazo de 3 meses una vez concluidas las obras.

Las cuantías no justificadas, deberán reintegrarse a la Administración Regional, procediendo el reintegro de las cantidades exigidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y la cuantía fijada en los artículos 20 y 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre).

**Decimoprimer.-** El Ayuntamiento estará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, y a justificar documentalmente, en la forma que determine esta Consejería la aplicación de los fondos

recibidos, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» nº 130 de 7 de junio de 1986), y en el artículo 67 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, (Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, publicado en el B.O.R.M. de 1 de marzo de 2000).

**Decimosegunda.-** El Ayuntamiento quedará obligado a comunicar a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, cualesquiera que sea su procedencia.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas pueda superar el importe de la actuación.

**Decimotercera.-** Los beneficiarios de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establecen los artículos 69 y 70 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre).

**Decimocuarta.-** La Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, a la vista de la ejecución de las actuaciones descritas en la cláusula primera, podrá proponer al Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, la modificación de las condiciones del presente Convenio, conforme a lo previsto en el artículo 9 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, a fin de lograr una mejor utilización de los recursos presupuestarios.

**Decimoquinta.-** El plazo de vigencia del presente convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2004, pudiéndose prorrogar de común acuerdo entre las partes, en función del grado de cumplimiento del mismo y previo informe favorable de la comisión de seguimiento establecida en la cláusula séptima.

**Decimosexta.-** El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de alguna de las cláusulas recogidas en el presente convenio, faculta a todas ellas para solicitar de las demás la resolución del convenio

**Decimoséptima.-** Los litigios que puedan surgir con relación al presente convenio quedarán sujetos a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio en el lugar y fecha al principio indicados.

El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García.**—El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Moratalla, **Antonio García Rodríguez.**

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencia Provincial de Murcia  
Sección Primera

#### 12349 Rollo de apelación número 281/2001.

Doña Concepción Grau Rech, Secretario de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Murcia, hago saber:

Que en esta Audiencia se tramita Rollo de apelación número 281/2001, procedente del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia, en grado de apelación, autos de Menor cuantía 341/99, siendo parte apelante Sociedad Coop. de Viviendas Contraparada, representada por el Procurador Sr. Artero Moreno, y apelado, declarado en rebeldía, Promociones y Construcciones Hijos de Angosán, S.L., habiéndose dictado en los mencionados autos la Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Murcia a veinticinco de septiembre de dos mil dos. Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación formulado por el Procurador Sr. Artero Moreno, en representación de la Sociedad Cooperativa de Viviendas Contraparada, contra la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia, en el Juicio de Menor cuantía número 341/99, debemos confirmar íntegramente la misma con imposición a la recurrente de las costas cuasadas en esta alzada.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Y para que sirva de notificación a Promociones y Construcciones Hijos de Angosán, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Murcia a veintidós de octubre del año dos mil dos.

La Secretario Judicial.

#### Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

#### 12245 Expediente de dominio número 372/02.

Doña Fátima Saura Castillo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 372/02, a instancias de Magdalena Martínez Sánchez, se sigue expediente de dominio sobre reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Urbana: «Una casa de morada, marcada con el número 17, antes 15 en la ciudad de Cehegín, barrio de las Maravillas y calle San Juan. Linda: Derecha entrando, casa de Pedro de Paco; izquierda, con otra de Blas Hidalgo Carmona; y espalda, con Casa de Salvador Guirado Moya.

Mide de superficie 26 metros, 20 decímetros cuadrados, y consta de dos pisos en los que hay tres habitaciones y una cuadra».

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz al libro 141 de Cehegín, folio 15, finca 8.022, inscripción 5.<sup>a</sup>

Por el presente se convoca, a los herederos y/o causahabientes de Juan Martínez Egea y Juana Sánchez Ruiz, como persona/s de quienes procede la finca a Pedro Franco Marín, y en su caso a sus herederos y/o causahabientes, como titular registral y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción, así como a todas aquellas que sean parte y que pudiera resultar su domicilio desconocido, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Caravaca de la Cruz, 24 de octubre de 2002.—  
El la Juez de Primera Instancia número Uno.—El/la Secretaria Judicial.

#### Primera Instancia número Uno de Cartagena

#### 12244 Juicio ejecutivo 210/1995.

Número de identificación único: 30016 1 0100208/2001.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 210/1995.

Sobre otras materias.

De Banco Atlántico, S.A.

Procuradora señor Alberto Alonso Poncela.

Contra don Antonio Sánchez Bas Anjopal, S.L.

Procurador: Señor Gregorio Farinós Martí, Gregorio Farinós Martí.

Don Juan Francisco Fernández Ros, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento de juicio ejecutivo 210/1995 que se sigue en este Juzgado a instancia de Banco Atlántico, S.A. representado por el Procurador don Alberto Alonso Poncela contra Anjopal, S.L., Antonio Sánchez Bas, Antonia Ferrer García, Joaquín Jiménez Guerrero, Isabel Bruno Rodríguez, en reclamación de 1.505.131 pesetas de principal e intereses, por el presente se anuncia, la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la finca sita en:

Finca señalada con el número 12.050-N, inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Cartagena, al folio 50, tomo 2.470, libro 473, Sección de San Antón.

La subasta se celebrará el próximo día 5/2/03 a las 10,00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en calle Ángel Bruna, la finca embargada ha sido valorada en 99.200 euros, y no existiendo cargas anteriores.

No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

La subasta se desarrollará conforme a lo dispuesto en los artículos 669 y 670 de la LEC, en relación con el 647 del citado texto legal.

El edicto con todas las condiciones generales y especiales estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Cartagena, 16 de noviembre de 2002.—El Secretario.

## Primera Instancia número Dos de Cartagena

### 12243 Procedimiento ordinario 462/2001.

Número de identificación único: 30016 1 0200117/2002.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 462/2001.

Sobre otras materias.

De don Francisco Cavas Moreno.

Procuradora señor Bienvenido Angosto Conesa.

Contra don Miguel Alcaraz Bernal, don Juan Pérez Martínez, Promotora Unionense, Construpuebla, S.L.

Procurador: Señor Alejandro Lozano Conesa, don Diego Frías Costa, sin profesional asignado, sin profesional asignado.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Cédula de emplazamiento**

Tribunal que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Asunto en que se acuerda:

El antes referenciado.

Persona a la que se emplaza: Construpuebla, S.L. y Promotora Unionense en concepto de parte demandada.

Domicilio: Calle Rosario, número 8, de la Aljorra, Cartagena y subida al Vergel, número 12, de Cartagena, respectivamente.

Objeto del emplazamiento: Comparecer en el juicio expresado, para contestar a la demanda, en la que figura como parte demandada. Se acompaña copia de la demanda, de los documentos acompañados y del auto de admisión de aquélla.

Tribunal ante el que debe comparecer: En la sede de este Juzgado.

Plazo para comparecer: Veinte días hábiles computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

#### **Previsiones legales**

1.- Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-).

2.- La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de Procurador, con la asistencia de abogado (artículos 23 y 31 de la LECn).

3.- Debe comunicar a este Tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LECn).

En Cartagena, 26 de enero de 2002.—El/la Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación y citación a los demandados desconocidos de Construpuebla, S.L. y Promotora Unionense, S.A. se expide la presente en Cartagena, 8 de noviembre de 2002.—El/La Secretario.

## Primera Instancia número Siete de Cartagena

### 12246 Divorcio 376/2002.

Número de identificación único: 30016 1 0700154/2002.

Procedimiento: Divorcio contencioso 376/2001.

Sobre divorcio contencioso.

De doña María del Carmen Fernández López.

Procuradora señora Ana Dolores Carrión Hernández.

Contra Abdelkrim Gourari.

Procurador: Sin profesional asignado.

#### **Cédula de notificación**

En el procedimiento de referencia, seguido con asistencia jurídica gratuita, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

«Encabezamiento.- En Cartagena, a cinco de noviembre del año dos mil dos. La Ilma. señora doña Carmen Cano García, Magistrada-Juez de Primera Instancia e Instrucción número Siete de esta ciudad y su partido, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 225. Habiendo visto los presentes autos de divorcio, seguidos en este Juzgado con el número 376/01, a instancia de doña María del Carmen Fernández López, representada por la Procuradora señora Ana Dolores Carrión Hernández, y asistida del Letrado don Miguel Fernández López, contra don Abdelkrim Gourari, declarado en rebeldía, siendo parte también el Ministerio Fiscal».

«Fallo.- Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña María del Carmen Fernández López, representada por la Procuradora doña Ana Dolores Carrión Hernández, contra don Abdelkrim Gourari, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio de los cónyuges citados por divorcio, con todos los efectos legales, y en especial los señalados en el Fundamento de Derecho Segundo de esta resolución; sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas. Contra la presente sentencia, cabe interponer recurso de apelación en término de cinco días, para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia. Firme que sea la presente, comuníquese al Encargado del Registro Civil de Cartagena donde consta inscrito el matrimonio».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Abdelkrim Gourari, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Cartagena, 11 de noviembre de 2002.—El/la Secretario.

**Instrucción número Uno de Cartagena****12247 Procedimiento número 97/2002.**

Juicio de faltas 97/2002

Número de Identificación Único: 30016 2 0100601 /2002

Don Juan Francisco Fernández Ros, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena. Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas n.º 97/2002, se ha acordado citar a:

**Cédula de citación**

El Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día 30 de diciembre de 2002 a las 9:50 horas, asista en la sala de vistas n.º 6, 2.ª planta a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por falta de realiz. actividades sin seguro obligatorio (636), en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, Peritos ... y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se le impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Cartagena a veintiuno de noviembre de dos mil dos.

Y para que conste y sirva de citación a Antonio Conesa Saura, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Cartagena a veintiuno de noviembre de dos mil dos.

**De lo Social número Dos de Cartagena****12249 Procedimiento número 650/2002.**

N.I.G.: 30016 4 0200680 /2002

N.º Autos: Demanda 650/2002

Materia: Seguridad Social.

Demandados: Instituto Nacional Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social, Mercados del Sureste, S.L.

Diligencia. En Cartagena a veintisiete de noviembre de dos mil dos.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Mercados del Sureste, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

**Cédula de notificación**

Don César Cánovas Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 650/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Pedro López López contra la empresa Mercados del Sureste, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia, cuyo fallo:

Que desestimo la demanda interpuesta por don Juan Pedro López López, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa Mercados del Sureste, S.L., y, en consecuencia, absuelvo a los demandados de las pretensiones deducidas en su contra.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mercados del Sureste, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a veintisiete de noviembre de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

**Primera Instancia número Tres de Lorca****12475 Juicio Universal de quiebra número 411/2002.**

El Ilmo. Sr. D. Juan Alcázar Alcázar, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca.

Por el presente, hace público que en este Juzgado, con el número 411/2002, se siguen autos de Juicio Universal de quiebra a instancia de la mercantil «Jacobo Gómez e Hijos, S.A.», representada por el Procurador Sr. Chuecos Hernández y con domicilio social en Lorca, carretera de Caravaca, número 121, habiéndose acordado por auto de esta fecha declarar a la referida mercantil en estado de quiebra, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Parte dispositiva**

En atención a lo expuesto, acuerdo:

Declarar en estado de quiebra a la mercantil «Jacobo Gómez e Hijos, S.A.», C.I.F. A-30028765, con domicilio social en Lorca, Carretera de Caravaca, número 121, teniendo por vencidas todas las deudas pendientes desde esta fecha, y quedando inhabilitada la misma para la administración y disposición de sus bienes.

Se nombra Comisario de la quiebra a «Domingo Correas y Cía., S.L.», a la que se comunicará su

nombramiento por medio de oficio a fin de que comparezca ante este Juzgado y previa designación por la misma de la persona física que resulte idónea, acepte el cargo y presente juramento o promesa, procediendo inmediatamente a la ocupación de los bienes y papeles del quebrado, inventario y depósito, en la forma que la Ley determina.

Para el cargo de Depositario se designa a don Salvador Paredes Quiñonero, de esta vecindad, el cual antes de dar principio a sus funciones comparecerá a la presencia judicial a aceptar el cargo, en su caso, y jurar o prometer el fiel desempeño del mismo, poniéndose bajo su custodia la concurrencia de todos los bienes hasta que se nombren los Síndicos; se asigna a Comisario y Depositario, en concepto de retribución económica, una cantidad de 80 euros diarios, para cada uno de ellos.

Se decreta el arresto en su propio domicilio de los miembros del Consejo de Administración de «Jacobo Gómez e Hijos, S.A.», que podrán evitar mediante la prestación de una fianza para cada uno de ellos por valor de doscientos euros (200 euros); dicho arresto subsistirá en tanto no concluyan las diligencias de ocupación de bienes y examen de los libros, documentos y papeles concernientes al tráfico de la mencionada sociedad.

Procédase a la ocupación de las pertenencias de «Jacobo Gómez e Hijos, S.A.», sus bienes, libros, papeles y documentos de giro, que tendrá efecto en la forma prevenida en el artículo 1.406 del Código de Comercio de 1829.

Se decreta la retención de toda correspondencia postal y telegráfica de la entidad quebrada, para lo cual se expedirán las órdenes y comunicaciones oportunas a la Administración de Correos y Telégrafos de esta ciudad, a fin de que se remita a este Juzgado toda la dirigida la entidad quebrada, procediendo a su apertura en las fechas que se señalen, en la pieza que se formará, y ello, con los límites que marca el artículo 1.058 del Código de Comercio vigente.

Se retrotraen los efectos de la quiebra, por el día que resulta acreditado, por las documentación acompañada a la solicitud inicial, haber cesado la mercantil quebrada en el pago corriente de sus obligaciones y con la calidad de por ahora y sin perjuicio de tercero, a la fecha dieciséis de septiembre de dos mil dos (16 de septiembre de 2002):

Expídase mandamiento por duplicado al Sr. Registrador Mercantil de este provincia, haciéndole saber la existencia de este Juicio universal, a los efectos legales oportunos, así como al Sr. Registrador de la Propiedad de Lorca, a fin de que se haga constar en el mismo la incapacidad de los quebrados para administrar y disponer de sus bienes inmuebles. Tómese nota a los mismos efectos en el Registro Mercantil.

Publíquese esta declaración de quiebra por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el de los demás Juzgados de esta ciudad, así como en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de esta Región» y en el Boletín Oficial del Estado, y en el periódico «La Verdad», transcribiendo en todos ellos la parte dispositiva de este auto y en los que se hará constar que la entidad quebrada queda incapacitada para la administración de sus bienes y las demás prevenciones y prohibiciones que señala el Código de Comercio, requiriendo al propio tiempo en los mismos edictos a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia de los quebrados para

que lo manifiesten al Comisario, bajo apercibimiento de ser declarados cómplices de la quiebra y previniendo a los que adeuden cantidades a los quebrados que las entreguen al Depositario, y en su día a los Síndicos que se designen, bajo los apercibimientos legales.

Se decreta la acumulación a este juicio universal de todas las ejecuciones pendientes contra la entidad quebrada, a excepción de aquellas en que sólo se persigan bienes hipotecados, y a cuyo efecto se expedirán los correspondientes oficios a todos los Juzgados de igual clase de esta ciudad.

Regístrense los presentes autos en el Libro registro especial de Suspensiones de pagos y Quiebras de este Juzgado.

Cúrsese el correspondiente boletín a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística.

Particípese la declaración de quiebra a la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda y Delegación del Gobierno, al efecto de cesación de la imposición tributaria para el ejercicio del comercio de los quebrados, y al Fondo de Garantía Salarial, para el pago y subrogación, en su caso, en lo relativo a créditos laborales.

Requírase a la mercantil quebrada para que en el plazo máximo de diez días, formen balance general de sus negocios, en los términos previstos en el artículo 1.060 del Código de Comercio de 1829.

Hágase saber al Sr. Comisario, que deberá presentar al Juzgado en término de tercero día, contado a partir de la fecha en que concluya la ocupación de bienes y documentos, relación detallada y concreta del estado de acreedores de la misma, por lo que resulte del balance, libros de comercio, papeles, correspondencia y demás elementos documentales y de otra índole que se le ocupen y cuantos lleguen a su conocimiento por cualquier otro medio.

Una vez se presente la lista de acreedores, dése cuenta a fin de convocar la primera Junta General, y firme que sea este auto y conocidas las ejecuciones pendientes, se acordará lo procedente.

Hágase saber, igualmente, al Sr. Comisario, que en el plazo de quince días, deberá emitir el informe a que se refiere el artículo 1.382 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1881, a fin de encabezar la pieza de calificación de la quiebra.

Fórmense las demás piezas de este juicio universal, que se encabezarán con testimonio de la presente resolución; y entréguese los edictos y despachos acordados librar al Procurador Sr. Chuecos Hernández, para que cuide de su curso y gestión.

Notifíquese este auto al Ministerio Fiscal y póngase en conocimiento del Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia.

Notifíquese la presente resolución cumpliendo lo prevenido en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, lo acuerda, manda y firma el Sr. D. Juan Alcázar Alcázar, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca y su Partido».

Y para que sirva de notificación en forma, expido la presente en Lorca a cuatro de noviembre de dos mil dos.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

## Primera Instancia número Diez de Murcia

### 12248 Procedimiento número 34/2002.

N.I.G.: 30030 1 1000039/2002

Procedimiento: Expediente de Dominio. Inmatriculación 34/2002

Sobre Otras Materias

De don Ventura Mayor Puche

Doña Purificación Sánchez Solís de Querol, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Diez de Murcia.

Certifico: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Inmatriculación 34/2002 a instancia de Ventura Mayor Puche, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguiente finca:

Un trozo de tierra secano a cereales, en término de Murcia, Diputación de El Palmar y pago de Sangonera la Seca; tiene una extensión superficial de un área y ochenta y dos centiáreas; linda Norte y Poniente, resto de la finca de procedencia de la Sra. Menárguez Soler; Mediodía, la de igual procedencia que esta, que adquirió Enrique Garnés Sánchez, y Levante, la de José Cano Marín.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a doña Josefa Ruiz Otalora, cuyo domicilio se ignora, como persona a la que pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, 25 de noviembre de 2002.—La Secretaria Judicial.

## De lo Social número Cuatro de Murcia

### 12256 Procedimiento número 577/2002.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 577/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Enrique Chacasaguay Pirca contra la empresa Maderalpy Muebles, S.L., sobre ordinario (cantidad), se ha dictado la siguiente:

#### Sentencia

En la ciudad de Murcia a 16 de octubre de 2002

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

#### Fallo

Estimo la demanda interpuesta por don Luis Enrique Chacasaguay Pirca frente a la empresa demandada Maderalpy Muebles, S.L. y Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 1.372,75 euros, más el 10% de interes legal por mora en el pago.

El Fogasa, en su caso, responderá subsidiariamente en los supuesto legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que ser hará saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Maderalpy Muebles, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 26 de noviembre de 2002.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

## De lo Social número Cinco de Murcia

### 12250 Ejecución número 172/2002.

N.I.G.: 30030 4 0003163/2002.

Número autos: Demanda 424/2002.

Número ejecución: 172/2002.

Materia: Ordinario.

Demandado: Loab Diseño, S.L.

DILIGENCIA.- En Murcia, 25 de noviembre de 2002.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Loab Diseño, S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

#### Cédula de notificación

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 172/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Verónica García Martínez contra la empresa Loab Diseño, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de auto. S.S.<sup>a</sup> Secretario Judicial, doña Lucía Campos Sánchez.

En Murcia, 25 de noviembre de 2002.

#### Hechos

**Primero:** En el presente procedimiento seguido entre doña Verónica García Martínez como demandante y Loab Diseño, S.L. como demandada consta sentencia de fecha 23 de julio de 2002 de instancia condenando a ésta.

**Segundo:** Que dicha resolución es firme el día de la fecha.

**Tercero:** Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

#### Razonamientos jurídicos

**Primero.-** El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde

exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (artículo 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

**Segundo.-** La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (artículos 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose el efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 de la LPL).

**Tercero.-** Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (artículos 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### Dispongo:

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por doña Verónica García Martínez contra Loab Diseño, S.L. y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 3.996,67 euros de principal más 699,41 euros para costas e intereses, se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

**Primero:** Requírase al deudor para que efectúa manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución.

En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el artículo 239.

**Segundo:** Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el artículo 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

**Tercero:** Sin perjuicio de todo ello, ofíciase al Ayuntamiento, Registro de la Propiedad y Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.  
Contra el presente auto no cabe recurso alguno.  
Conforme: el Magistrado/a-Juez.-El Secretario/a judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Loab Diseño, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 25 de diciembre de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

## De lo Social número Cinco de Murcia

### 12251 Procedimiento número 899/2002.

N.I.G.: 30030 4 0006639/2002

N.º Autos: Demanda 899/2002

Materia: Despido.

Demandante: Andrés Vidal Ayala

Demandados: Estructuras Tradefe, Ferramur, Fogasa  
Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Andrés Vidal Ayala contra Estructuras Tradefe, Ferramur, Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º 899/2002 se ha acordado citar a Estructuras Tradefe, Ferramur, Fogasa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7/1/2003 a las 09:45, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 5 sito en C/ Batalla de las Flores, s/n., debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Estructuras Tradefe, S.L., Ferramur, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 22 de noviembre de 2002.—La Secretario Judicial.

## De lo Social número Cinco de Murcia

### 12257 Ejecución número 150/2002.

N.I.G.: 30030 4 0002694/2002.

Número autos: Demanda 354/2002.

Número ejecución: 150/2002.

Materia: Ordinario.

Demandado: Latinmega Network, S.L.

DILIGENCIA.- En Murcia, 26 de noviembre de 2002.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Latinmega Network, S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

#### Cédula de notificación

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 150/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ana María Yáñez Cascales contra la empresa Latinmega Network, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de auto. S.S.<sup>a</sup> Secretario Judicial, doña Lucía Campos Sánchez.

En Murcia, 30 de octubre de 2002.

#### Hechos

**Primero:** En el presente procedimiento seguido entre doña Ana María Yáñez Cascales como demandante y Latinmega Network, S.L. como demandada consta sentencia de fecha 23 de julio de 2002 de instancia condenando a ésta.

**Segundo:** Que dicha resolución es firme el día de la fecha.

**Tercero:** Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

#### Razonamientos jurídicos

**Primero.-** El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (artículo 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

**Segundo.-** La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (artículos 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose el efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 de la LPL).

**Tercero.-** Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (artículos 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### Dispongo:

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por doña Ana María Yáñez Cascales contra Latinmega Network, S.L. y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 1.054,44

euros de principal más 184,53 euros para costas e intereses, se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

**Primero:** Requírase al deudor para que efectúa manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución.

En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el artículo 239.

**Segundo:** Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el artículo 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

**Tercero:** Sin perjuicio de todo ello, ofíciase al Ayuntamiento, Registro de la Propiedad y Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra el presente auto no cabe recurso alguno.

Conforme: el Magistrado/a-Juez.-El Secretario/a judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Latinmega Network, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 30 de octubre de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

**12258 Procedimiento número 791/2002.**

N.I.G.: 30030 4 0005851/2002

N.º Autos: Demanda 791/2002

Materia: Ordinario.

Demandante: José Roberto Guajala Yaguana

Demandados: Miguel Ángel Suárez Alonso

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Roberto Guajala Yaguana contra Miguel Ángel Suárez Alonso, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 791/2002, se ha acordado citar a Miguel Ángel Suárez Alonso, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13/12/2002 a las 09:15, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 5 sito en C/ Batalla de las Flores, s/n., debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Miguel Ángel Suárez Alonso, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 25 de noviembre de 2002.—La Secretario Judicial.

## De lo Social número Cinco de Murcia

### 12259 Ejecución número 178/2002.

N.I.G.: 30030 4 0003821/2002.

Número autos: Demanda 521/2002.

Número ejecución: 178/2002.

Materia: Despidoo.

Demandado: Loab Diseño, S.L.

DILIGENCIA.- En Murcia, 26 de noviembre de 2002.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Loab Diseño, S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

#### Cédula de notificación

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 178/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Rosa María Ortiz Gil contra la empresa Loab Diseño, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de auto. S.S.<sup>a</sup> Secretario Judicial, doña Lucía Campos Sánchez.

En Murcia, 26 de noviembre de 2002.

#### Hechos

**Primero:** En el presente procedimiento seguido entre doña Rosa María Ortiz Gil como demandante y Loab Diseño, S.L., como demandada, consta sentencia de fecha 23 de julio de 2002 de instancia condenando a ésta.

**Segundo:** Que dicha resolución es firme el día de la fecha.

**Tercero:** Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

#### Razonamientos jurídicos

**Primero.-** El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (artículo 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

**Segundo.-** La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (artículos 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose el efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 de la LPL).

**Tercero.-** Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (artículos 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### Dispongo:

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por doña Rosa María Ortiz Gil contra Loab Diseño, S.L. y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 2.831,03 euros de principal más 495,43 euros para costas e intereses, se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

**Primero:** Requierase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución.

En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el artículo 239.

**Segundo:** Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el artículo 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

**Tercero:** Sin perjuicio de todo ello, ofíciase al Ayuntamiento, Registro de la Propiedad y Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra el presente auto no cabe recurso alguno.

Conforme: la Magistrado-Juez.-El Secretario/a judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Loab Diseño, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 26 de noviembre de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

## De lo Social número Cinco de Murcia

### 12260 Procedimiento número 679/2002.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 679/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Mayor Martínez contra la empresa Verallloy, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Sentencia cuyo fallo dice: desestimar la demanda promovida por don Juan Mayor Martínez, absolviendo de la misma a la Mutua Ibermutuamur, al Instituto Nacional de la Seguridad Social, a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la empresa Verallloy, S.L.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Verallloy, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 27 de noviembre de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretario Judicial.

## De lo Social número Cinco de Murcia

### 12261 Procedimiento número 678/2002.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 678/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Josefa Lajarín Rodríguez contra la empresa Tecnología y Lenguajes, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia cuyo fallo dice: estimar la demanda promovida por doña Josefa Lajarín Rodríguez, y en consecuencia, procede condenar a la empresa demandada Tecnologías y Lenguajes, S.L., a que abone a aquélla la cantidad de 1.297 euros (512.834 ptas.), más 108,1 euros de interés por mora. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tecnología y Lenguajes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 27 de noviembre de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretario Judicial.

## De lo Social número Cinco de Murcia

### 12262 Procedimiento número 901/2002.

N.I.G.: 30030 4 0006641/2002

N.º Autos: Demanda 901/2002

Materia: Despido.

Demandante: Agustín López Gomariz

Demandados: Estructuras Tradafe, Ferramur, Fogasa

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Agustín López Gomariz contra Estructuras Tradafe, Ferramur, Fogasa en reclamación por despido, registrado con el n.º 901/2002, se ha acordado citar a Estructuras Tradafe, Ferramur, Fogasa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7/1/2003 a las 10:00, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 5 sito en C/ Batalla de las Flores, s/n., debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Estructuras Tradafe, S.L., Ferramur, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 22 de noviembre de 2002.—La Secretario Judicial.

## De lo Social número Seis de Murcia

### 12252 Ejecución número 47/2002.

#### Cédula de notificación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 47/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de

doña Josefa Sánchez Lorca y otros contra la empresa Mabaño, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

«a) Declarar al ejecutado Mabaño, S.L., en situación de insolvencia total, por importe de 55.072,33 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mabaño, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 21 de noviembre de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

## De lo Social número Seis de Murcia

### 12253 Ejecución número 153/2002.

#### Cédula de notificación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 153/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Mayor Sánchez y otros, contra la empresa Conservas Murcianas de Calidad, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Primero.- Despachar la ejecución solicitada por Antonio Mayor Sánchez y otros, contra Conservas Murcianas de Calidad, S.L., por un importe de 9.196,32 euros de principal más 1.500 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Conservas Murcianas de Calidad, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 21 de noviembre de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

## De lo Social número Seis de Murcia

### 12254 Autos número 758/2002.

N.I.G.: 30030 4 0005510/2002.

Número autos: Demanda 758/2002.

Materia: Seguridad Social.

Demandados: Ibermutuamur, INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Consureste Lorca, S.L.

#### Cédula de citación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 758/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Mariano Campoy Martínez contra la empresa Consureste Lorca, S.L., sobre Seguridad Social, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 25 de febrero de 2003 a las 9,30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Consureste Lorca, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia, 21 de noviembre de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

## De lo Social número Seis de Murcia

### 12255 Autos número 846/2002.

N.I.G.: 30030 4 0006156/2002.

Número autos: Demanda 846/2002.

Materia: Despido.

Demandados: Piedramur 2001, S.L.

#### Cédula de citación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 846/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Antonio Fernández Pérez contra la empresa Piedramur 2001, S.L., sobre despido, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 14 de enero de 2003 a las 11,45 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Piedramur, S.L. así como a la empresa «Valle de Murcia, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia, 25 de noviembre de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

## De lo Social número Seis de Murcia

**12352 Ejecución 152/2002.**

N.I.G.: 30030 4 0003337/2002.

Número autos: Dem. 454/2002.

Número ejecución: 152/2002.

Materia: Despido.

Demandados: Hermanos Robles García «Auto Taller, S.L.».

D.<sup>a</sup> Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, hago saber:

Que en el procedimiento Ejecución 152/2002, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Víctor Amable Villacres Jacome, contra la empresa Hermanos Robles García «Auto Taller, S.L.», sobre despido, se ha dictado auto despachando ejecución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

**DISPONGO:**

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por don Víctor Amable Villacres Jacome contra Hermanos Robles García «Auto Taller, S.L.», por un importe de 1.707,87 euros de principal más 350,49 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tengan constancia. Advirtiéndose de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la L.P.L.).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, c/c número 3.128, clave 64, sito en Avenida Libertad, número seis de Murcia.

Asimismo se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxiliaren o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss. del C.P. y 893 Código de

Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas por cada día de retraso.

Y para que le sirva de notificación el legal forma a Hermanos Robles García «Auto Taller, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a veinticinco de noviembre de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

**Primera Instancia número Sesenta y Ocho de Madrid****12242 Juicio ejecutivo 287/1999.**

Número de identificación único: 28079 1 0024380/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 287/1999.

Sobre juicio ejecutivo.

De El Águila, S.A.

Procuradora señora Sonia de la Serna Blázquez.

Contra don Antonio Consuegra Zamora.

**Cédula de citación de remate**

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo con el número 287/99 en reclamación de 200.000 pesetas de principal, más 800 pesetas de gastos de devolución y otras 100.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, a instancia de El Águila, S.A. representado por la Procuradora doña Sonia de la Serna Blázquez contra don Antonio Consuegra Zamora, en paradero desconocido, por medio de Comunidad Autónoma de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, concediéndole el plazo de nueve días, para que se persone en los autos y se oponga al a ejecución contra el mismo despachada, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, haciéndose especial mención de haberse practicado embargo, sin previo requerimiento de pago, sobre los bienes descritos en el escrito de la parte actora, siendo los mismos: saldos que en cuentas corrientes, valores, depósitos u otros que pudiera ostentar el demandado en las entidades: BBVA, Banco de Santander, Banesto, Banco popular, Banco de Comercio, Banco de Crédito Local, Bancaja, La Caixa, Caja Murcia y Caja de Ahorros del Mediterráneo; así como el salario que perciba el mismo de la entidad en la que preste sus servicios, o en su caso la prestación por desempleo que perciba; y las posibles devoluciones que en concepto de IVA e IRPF pudiera tener pendiente de percibir, por desconocerse su domicilio.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado don Antonio Consuegra Zamora, se extiende la presente para que sirva de cédula de citación de remate, en Madrid, 2 de octubre de 2002.—El/la Secretario.

## De lo Social número Uno de Vitoria-Gasteiz

### 12422 Juicio número 278/02. Cédula de notificación y citación a juicio. (Parte demandada).

Asunto en el que se acuerda: Juicio número 278/02, promovido por Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, contra Tuberías y Perfiles Plásticos, S.A. y Yolmar Empleo ETT, S.L.

Resolución que lo acuerda: Providencia admitiendo a trámite la demanda y señalando a juicio, cuyo contenido se inserta.

Persona que se cita: Abdeljabar Wahabi y Nouredine Rabhi.

Objeto de la citación: Asistir en el concepto indicado a la celebración del acto del juicio y en su caso, al previo de conciliación.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en la Dirección arriba indicada, Sala de Vistas número 11, sita en la planta baja, el día 31 de enero de 2003 a las 11 horas.

Resolución que se notifica: Propuesta del Secretario Judicial doña Ana Pérez Serrano.

#### AUTO

En Vitoria-Gasteiz a siete de octubre de dos mil dos.

#### HECHOS

Único.-En este Juzgado de lo Social se siguen autos número 278/02 a instancia de Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, y autos número 302/02, a instancia de Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, siendo idéntica la reclamación formulada, consistente en reclamación de sanción.

#### Razonamientos Jurídicos

Primero.- El artículo 29 de la Ley de Procedimiento Laboral (LPL), permite la acumulación, de oficio, de los autos que se sigan en el mismo Juzgado o Tribunal, si concurren los dos siguientes requisitos: 1.º que sea la misma l aparte demandada, y 2.º que también sea idéntica la acción ejercitada; no siendo en cambio necesaria tal identidad en la parte actora.

Segundo.- En el presente caso y como ha quedado expuesto en los antecedentes de hecho, concurren ambos requisitos al ser la misma la parte demandada en los procedimientos que se pretende acumular, siendo igualmente la misma la pretensión ejercitada en todos ellos, por lo que se estima procedente hacer uso de la facultad expresada en el anterior razonamiento.

Tercero.- Dispone a su vez el artículo 35 de la LPL, que la acumulación de los autos, cuando proceda, producirá el efecto de discutirse conjuntamente, y dirimirse en una sola resolución todas las cuestiones planteadas.

#### Parte dispositiva

Se acuerda la acumulación a los presentes autos numero 278/02, de los que se siguen en este Juzgado con el número 302/02, discutiéndose y decidiéndose en una sola resolución las cuestiones planteadas en todos ellos.

Asimismo, cítese a las partes para que comparezcan a la celebración de la vista oral para el próximo día 31 de enero de 2003 a las 11 horas de su mañana, debiéndose citar a los demandados don Ángel Miguel Castro Martín, don Carlos Fermín Tenemea, don Edgar Patricio Tenemea, don Tayer Bettahar, don Alberto Carlos Gómez, don Walter Vinicio, don Milton Fernando Loja, don Carmelo Dianez, don Ziane Khelfaqui, don Santiago Rodríguez López, don Manuel Claudio Pindo, don Benaouda Tegua, don Jorge Moreno Flores, don Miguel González López y don Nouredine Trichi, a través del «Boletín Oficial de la Provincia de Álava» y a través de los Boletines Oficiales de las provincias de sus residencias.

Notifíquese la presente resolución a las partes de todos los procedimientos.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles, siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil), si que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.<sup>a</sup> para su conformidad.

#### Advertencias legales

1.- Su incomparecencia injustificada, no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 Ley de Procedimiento Laboral).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 LPL).

3.- Debe presentar los documentos que estén en su poder y hayan sido propuestos por la parte demandante y admitidos por el Juzgado; si no los presentare sin causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria, en relación con la prueba acordada (artículo 94.2 LPL).

4.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social Colegiado, debe manifestarlo a este Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio; de no hacerlo, se presume que renuncia a valerse en el acto del juicio de alguno de dichos profesionales (artículo 21.2 LPL).

5.- Debe comparecer don D.N.I.

6.- La representación de persona física o de entidades sociales, deberá acreditarse por medio de poder notarial o por comparecencia ante el/la Secretario del Juzgado.

En Vitoria-Gasteiz a siete de octubre de dos mil dos.—  
El/la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Abdeljabar Wahabi y Nouredine Rabhi, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Vitoria-Gasteiz a veintiocho de noviembre de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Campos del Río

#### 12557 Aprobación definitiva de la modificación de la Plantilla Municipal.

Habiendo transcurrido el periodo de exposición pública, del Plan de Empleo para el año 2003, consistente en la modificación de la Plantilla Municipal mediante transformación de los puestos de trabajo actualmente desempeñados por el personal laboral temporal, sin que se hayan presentado alegaciones, es por lo que la citada modificación resulta aprobada definitivamente, siendo los siguientes puestos de trabajo, cuyo número, denominación y naturaleza se relacionan:

a) De régimen funcionarial:

Grupo de Clasificación	Escala	Subescala	Clase	Numero de Plazas y Denominación
Grupo C	Administración General		Administración	Administrativo
Grupo B	Administración Especial	Técnica	Media	1 Asistente Social
Grupo D	Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	1 Auxiliar Educadora
Grupo B	Administración Especial	Técnica	Media	1 Maestro de Educación Infantil

b) De régimen laboral fijo:

Denominación de la plaza.	Titulación exigida.
Limpiadora.	Certificado de escolaridad
Auxiliar administrativo.	Graduado escolar o equivalente.
Auxiliar técnico deportivo.	Graduado escolar o equivalente.
Auxiliar educadora.	Graduado escolar o equivalente.

Campos del Río a 12 de diciembre de 2002.—La Alcaldesa, Antonia María Buendía Almagro.

### Cartagena

#### 12239 Estudio de Detalle en Manzana 4 del Plan Parcial Sector W de la Aljorra.

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en Manzana 4 del Plan Parcial Sector W de la Aljorra, promovido por Diego Pedreño Martínez.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndole que el acuerdo que se adopta es definitivo en la vía administrativa, y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Excmo. Ayuntamiento.

El presente Edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 12 de diciembre de 1997.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

### Cartagena

#### 12490 Aprobación definitiva proyecto de urbanización Plan Parcial Sector P-3, Cabezo Beaza.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el ocho de marzo de dos mil dos, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el proyecto de urbanización del Plan Parcial Sector P-3 del Cabezo Beaza, presentado por SICAD.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución los interesados podrán interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 25 de noviembre de 2002.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

### Cartagena

#### 12546 Programa de Actuación y Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación del Polígono 2 del Plan Parcial Playa Paraíso.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el veintinueve de noviembre de dos mil dos, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Programa de Actuación y Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación del Polígono 2 del Plan Parcial Playa Paraíso, presentado por Promociones del Mediterráneo, S.A.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución los interesados podrán interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 10 de diciembre de 2002.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

## Cartagena

### **12556 Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial Sector BH1 al Sur del Bohío.**

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena el veintinueve de noviembre de dos mil dos, se adoptó el acuerdo de Aprobar Inicialmente el Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial Sector BH1 al Sur del Bohío, presentado por Tressa, S.A.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (Planta Baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 10 de diciembre de 2002.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

## Cartagena

### **12550 Convocatoria para proveer relación de puestos de trabajo.**

Por Decreto de la Il.ª Alcaldesa-Presidenta de 19 de noviembre de 2002, se procedió a la aprobación de convocatoria para proveer, mediante libre designación, los puestos de trabajo relacionados en el Anexo I, para cuya provisión se ha fijado tal procedimiento en la Relación de Puestos de Trabajo vigente.

1.- La mencionada convocatoria se regirá por las Bases aprobadas para la anterior mediante Acuerdo de Comisión de Gobierno de 6 de marzo de 2001, publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 9 de mayo del mismo año.

2.- El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles desde la publicación del presente anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Cartagena, 19 de noviembre de 2002.—La Alcaldesa, Pilar Barreiro Álvarez.

ANEXO ICARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS CONVOCADOS

Cód	Denominación del Puesto	Dot	Clasif	CD	Complemento Específico	T P	F P	Adscripción			Observaciones	
								Ad	Gr	Esc	Sub	
<b>A01 Área de Interior, Personal y Promoción Económica</b>												
SECRETARÍA CONCEJAL												
1	- Auxiliar Administrativo Secretario/a	1	F	14	3.575,76	S	LD	AC	D	AG	AUX	
SERVICIOS GENERALES												
1	- Jefe de Servicios Administrativos Generales	1	F	29	12.422,28	S	LD	AC	A	AG		
SERVICIOS JURIDICOS												
1	- Jefe de los Servicios Jurídicos	1	F	28	12.054,44	S	LD	AC	A			D
RECURSOS HUMANOS												
2	- Jefe de Relac. Lab., Formación e Inspección	1	F	26	12.393,24	S	LD	AC	A			D
<b>A02 Área de Hacienda</b>												
SECRETARÍA CONCEJAL												
1	- Auxiliar Administrativo Secretario/Secretaria	1	F	14	3.575,76	S	LD	AC	D	AG	AUX	
RENTAS												
1	- Jefe de Rentas	1	F	29	14.808,84	S	LD	AC	A			D
RECAUDACIÓN												
1	- Director del OO. AA. de Recaudación	1	F	29	36.381,26	S	LD	AC	A			D
2	- Auxiliar OO. AA. Recaudación	1	F	15	6.478,92	S	LD	AC	C/D	AG		
<b>A03 Área de Urbanismo</b>												
SECRETARÍA CONCEJAL												
1	- Auxiliar Administrativo Secretario/Secretaria	1	F	14	3.575,76	S	LD	AC	D	AG	AUX	
<b>A04 Área de Infraestructuras</b>												
SECRETARÍA CONCEJAL												
1	- Auxiliar Administrativo Secretario/Secretaria	2	F	14	3.575,76	S	LD	AC	D	AG	AUX	
<b>A05 Área de Atención Social</b>												
SECRETARÍA CONCEJAL												
1	- Auxiliar Administrativo Secretario/Secretaria	2	F	14	3.575,76	S	LD	AC	D	AG	AUX	
DIRECCION DEL INSTITUTO												
1	- Coordinador de Servicios Sociales	1	F	29	12.856,56	S	LD	AC	A			D
EDUCACIÓN												
1	- Coordinador de Educación	1	F	26	11.299,68	S	LD	AC	A			
<b>A06 Área de Alcaldía</b>												
9	- Auxiliar Admvo. Secretario/a Alcaldía	2	F	14	3.826,20	S	LD	AC	D	AG		
<b>A07 Área de Seguridad y Protección Ciudadana</b>												
SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS												
1	- Jefe del Servicio de Extinción de Incendios	1	F	26	10.391,04	S	LD	AC	A	AE		D
<b>A08 Área de Cultura, Juventud y Deportes</b>												
SECRETARIA CONCEJAL												
1	- Auxiliar Administrativo Secretaria/o	4	F	14	3.575,76	S	LD	AC	D	AG	AUX	
ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS												
1	- Coordinador de Archivos y Bibliotecas	1	F	26	12.111,00	S	LD	AC	A	AE		D
<b>A09 Área de Descentralización y Participación Ciudadana</b>												
7	- Auxiliar Administrativo Secretaria/o	1	F	14	3.575,76	S	LD	AC	D	AG	AUX	
<b>A10 Área de Sanidad y Medio Ambiente</b>												
16	- Auxiliar Administrativo Secretaria/o	1	F	14	3.575,76	S	LD	AC	D	AG	AUX	

## Lorca

## A) ESTADO DE GASTOS

**12488 Autorización de uso de suelo.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 14 de abril, se somete a información pública la documentación presentada en esta Gerencia de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación.

Expediente RG-326/2002, relativo a la Autorización de uso de suelo Ley 1/2001, de Suelo de la Región de Murcia, en Riego del Churra del término municipal de Lorca, promovido por don Juan González Pérez-Chuecos, provisto del D.N.I. número 23260702, y domicilio a efectos de notificaciones en Diputación de Cazalla, camino de Feli, término municipal de Lorca.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Intervención Urbanística, sito en Alameda Poeta Gimeno Castellar, s/n., Lorca.

Lorca, 28 de noviembre de 2002.—El Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

## Los Alcázares

**12241 Expediente número 7-A(02 de modificación de créditos que afecta al Presupuesto Municipal de 2002.**

Ha sido elevado a definitivo, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 10 de octubre de 2002, el expediente número 7-A/02, de modificación de créditos que afecta al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2002, que ofrece el siguiente resumen por capítulos:

## A) ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Consignación anterior	Aumentos	Bajas	Consignación final
a) Operaciones corrientes				
1	3.739.666,43			3.739.666,43
2	925.558,64			925.558,64
3	3.187.704,66	39.467,37		3.227.172,03
4	1.707.736,63	6.330,35		1.714.066,98
5	24.040,48			24.040,48
b) Operaciones de capital				
6	1.333.617,66			1.333.617,66
7	2.809.783,90			2.809.783,90
8				
9				
TOTAL:	13.728.108,40	45.797,72		13.773.906,12

Cap.	Consignación anterior	Aumentos	Bajas	Consignación final
a) Operaciones corrientes				
1	4.335.568,43	11.000,00		4.346.568,43
2	5.272.474,31	3.673,51		5.272.474,31
3	56.086,40			56.086,40
4	364.236,49			364.236,49
b) Operaciones de capital				
6	3.572.295,98	31.124,21		3.603.420,19
9	127.446,79			127.446,79
TOTAL:	13.728.108,40	45.797,72		13.773.906,12

Lo que hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, significando que según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ambos recursos no podrán simultanearse.

Los Alcázares a 29 de noviembre de 2002.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

## Mazarrón

**12548 Proyecto de «Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana, n.º 49, sobre Ampliación de Suelo Urbanizable en el paraje del Algarrobo».**

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de octubre de dos mil dos, aprobó inicialmente el proyecto de «Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana, n.º 49, sobre Ampliación de Suelo Urbanizable en el paraje del Algarrobo» del término municipal de Mazarrón; presentado por la mercantil Huertos de Mazarrón S.L., y redactado por el Arquitecto don Francisco Núñez Águila.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»; a fin de que quienes se consideren interesados puedan examinar el expediente en el Negociado de Obras y Urbanismo de este Ayuntamiento; y formular por escrito cuantas alegaciones, reclamaciones o sugerencias estimen pertinentes en defensa de su derecho.

En Mazarrón, cuatro de diciembre de dos mil dos.—El Alcalde-Presidente, José de la Cruz Sánchez Navarro.

## Mazarrón

### 12263 Bases para la provisión en propiedad mediante oposición libre, por turno de promoción interna, de dos plazas de Conductor.

Mediante Resolución de la Presidencia de fecha 22/03/02, fue aprobada la Oferta de Empleo Público para el año 2002, siendo publicada en el Boletín Oficial del Estado número 139, de 11 de junio de 2002.

De conformidad con la normativa aplicable al respecto, que viene recogida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (Título VII), Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (Título VII), Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y R.D. 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, que tiene carácter supletorio.

Visto el informe emitido por el interventor de fondos de este Ayuntamiento.

Por la presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, he resuelto:

**Primero.-** Aprobar las siguientes Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de las plazas que se detallan, incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación Municipal para 2002.

#### **Bases para la provisión en propiedad mediante oposición libre, por turno de promoción interna, de dos plazas de Conductor.**

##### **Primera.- Objeto de la convocatoria.**

Es el objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre por turno de promoción interna de dos plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario de Conductor, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: D (según artículo 25 de la Ley 30/84 Escala: Administración Especial).

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Personal de oficios.

Denominación: Conductor.

##### **Segunda.- Publicación de la convocatoria.**

La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

##### **Tercera.- Requisitos de los aspirantes.**

Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser funcionario del Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón y estar en la escala de Administración Especial.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desarrollo normal de las funciones del cargo.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado par el ejercicio de las funciones públicas.

d) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, FP 1.º equivalente.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

##### **Cuarta.- Instancias.**

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Ilmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para ser admitido y tomar parte en la practica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma.

##### **Quinta.- Admisión de aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias El Alcalde-Presidente o la Comisión de Gobierno dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos, y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

##### **Sexta.- Tribunal calificador.**

Presidente:

- La Presidencia del Tribunal corresponderá al Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento, pudiendo delegar en el Concejal delegado de personal.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Un funcionario de carrera del Ayuntamiento, designado por el Presidente.

- Un funcionario de carrera designado por la Junta de personal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario que legalmente le sustituya, con voz y voto.

Se designará un suplente por cada uno de los miembros del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

A efectos de la percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fijan las establecidas por el Anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, categoría tercera.

##### **Séptima.- Comienzo y desarrollo de la selección.**

El comienzo de la selección dará lugar en el día y hora señalados en el edicto a que se refiere la base cuarta,

haciéndose público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Para la realización del primer ejercicio serán convocados los opositores en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

#### **Octava.- Ejercicios de la oposición.**

##### *- Primer ejercicio:*

Resolución de un supuesto o prueba práctica a determinar por el Tribunal, relacionada con el contenido de la plaza convocada y con el temario anexo.

Los aspirantes podrán consultar textos legales exclusivamente, así como los medios de cálculo aritmético que estimen precisos.

La duración máxima de este ejercicio será de dos horas.

##### *- Segundo ejercicio:*

De carácter teórico, consistirá en la resolución de 15 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas de las que solamente una será válida.

El tiempo máximo de realización de esta prueba será de una hora.

#### **Novena.- Calificación de la oposición.**

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar cinco puntos en cada uno de ellos para ser aprobado. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada una de los ejercicios será de cero a diez puntos.

Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

La calificación final se obtendrá sumando el total de puntos de cada uno de las dos ejercicios superados por los aspirantes.

#### **Décima.- Relación de aprobados, propuesta de nombramiento y presentación de documentos.**

Terminada la calificación de la oposición, el Tribunal hará público los aspirantes aprobados, no pudiendo declarar que han superado la oposición más aspirantes que las plazas objeto de la convocatoria, y formulará propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes, elevándola al Sr. Alcalde-Presidente.

Los aspirantes propuestos presentarán ante el Ayuntamiento, los documentos justificativos de cada una de las condiciones establecidas en la base segunda para participar en estas pruebas, quedando anuladas las actuaciones de quienes no lo efectúen, salvo causa de fuerza mayor, sin perjuicio de la responsabilidad derivada de la posible falsedad en la instancia.

Una vez justificado que se reúnen todos los requisitos exigidos, el Ayuntamiento, por su órgano competente, efectuará los nombramientos.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión del puesto y prestar juramento o promesa, en el plazo de veinte días naturales, decayendo en los derechos que les correspondan en el caso de que no concurriesen al acto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 137 de R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

#### **Undécima.- Legislación aplicable**

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable a la Administración Local y sus normas de desarrollo. El Tribunal calificador queda facultado para resolver todas las incidencias que puedan surgir durante el desarrollo de las pruebas, pudiendo adoptar las resoluciones que estime oportunas, siempre que no contradigan lo dispuesto en las bases de la convocatoria y legislación aplicable.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en la forma prevista en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

#### **Duodécima.- Recursos.**

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante el Alcalde-Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-Administrativo. Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de las Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

TEMARIO

#### **A.- Materias comunes.**

Tema 01.- La Constitución Española. El sistema preconstitucional. Proceso de aprobación de la Constitución. Estructura de la Constitución.

Tema 02.- La organización del Estado. Principios generales de la Administración Local. De las Comunidades Autónomas.

Tema 03.- Estatutos de Autonomía. Naturaleza jurídica. Contenido y reforma.

Tema 04.- Leyes y reglamentos estatales de régimen local. Disposiciones que los regulan. El municipio: organización y competencias.

#### **B.- Materias específicas.**

Tema 05.- Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

Tema 06.- La responsabilidad de la Administración Pública. Funcionamiento normal o anormal de los Servicios.

Tema 07.- Responsabilidades atinentes a los funcionarios de servicios públicos.

Tema 08.- La estructura de las Concejalías en el Ayuntamiento de Mazarrón. Delegaciones del Alcalde en materia de Servicios.

Tema 09.- El servicio de obras y mantenimientos municipales. Organización. maquinaria, herramientas.

Tema 10.- El Servicio de mantenimiento de jardines. Conservación y mantenimiento de maquinaria móvil.

Tema 11.- El Servicio de Limpieza Viaria: Finalidad, Organización, Herramienta, Utilización, conservación y manejo de maquinaria.

Tema 12.- El Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos: Finalidad, Organización, maquinaria, herramientas. Utilización, conservación y manejo de maquinaria.

Tema 13.- El Servicio de Eliminación de R.S.U. Finalidad, Organización, maquinaria, herramientas y normativa. Utilización, conservación y manejo de maquinaria.

Tema 14.- El Servicio de festejos. Aspectos de los Servicios Públicos relacionados con el mismo. Organización de los Servicios en relación a esta materia. Utilización, conservación y manejo de maquinaria.

Tema 15.- El Servicio Municipal de Abastecimiento domiciliario de Agua Potable y saneamiento.- Finalidad, Organización. Formas de gestión. Control. Procedimientos fundamentales. Utilización, conservación y manejo de maquinaria.

Tema 16.- Seguridad e higiene en el trabajo: Precauciones en el manejo de residuos tóxicos, y no tóxicos. Manejo de cargas y maquinaria.

Tema 17.- Utilización de protecciones: guantes y prendas de señalización y protección. Actuación en el caso de cortes, accidentes de trabajo, y otras circunstancias anómalas.

Tema 18.- Conocimientos del Municipio de Mazarrón: Principales aspectos de su historia, geografía, cultura, festejos, etc.

Tema 19.- Conocimientos del Municipio de Mazarrón: Principales aspectos urbanísticos, calles plazas, medios de comunicación, etc.

Tema 20.- Ubicación de sus principales edificios públicos, monumentos, entidades bancarias, colegios públicos, centros.

**Segundo.-** Dése cuenta al Negociado de Personal para su tramitación.

Mazarrón, 21 de noviembre de 2002.—El Alcalde-Presidente, José de la Cruz Sánchez Navarro.

Mazarrón

**12265 Bases que han de regir en la selección, mediante oposición por turno de promoción interna, de una plaza de Oficial Limpiadora de Administración Especial, grupo D, Subescala Servicios Especiales.**

#### RESOLUCIÓN

Mediante Resolución de la Presidencia de fecha 22/03/02, fue aprobada la Oferta de Empleo Público para el año

2002, siendo publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 139, de 11 de junio de 2002.

De conformidad con la normativa aplicable al respecto, que viene recogida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (Título VII), Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (Título VII), Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y R.D. 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, que tiene carácter supletorio.

Visto el informe emitido por el interventor de fondos de este Ayuntamiento.

Por la presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, he resuelto:

**Primero.-** Aprobar las siguientes Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de la plaza que se detalla, incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación Municipal para 2002.

**Bases que han de regir en la selección, mediante oposición por turno de promoción interna, de una plaza de Oficial Limpiadora de Administración Especial, grupo D, Subescala Servicios Especiales**

#### **Primera.- Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de esta convocatoria la selección, mediante Oposición por turno de promoción interna, de una plaza de Oficial Limpiadora, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2002, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: D (según artículo 25 de la Ley 30/84 Escala: Administración Especial).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Personal de oficios.

Denominación: Oficial Limpiadora.

#### **Segunda.- Requisitos de los aspirantes.**

Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser funcionario en activo del Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón, perteneciente al grupo de clasificación E y estar en la escala de Administración Especial.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desarrollo normal de las funciones del cargo.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, FP 1.º o equivalente.

e) Poseer carnet de conducir B. Mínimo.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

#### **Tercera.- instancias.**

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Ilmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma.

#### **Cuarta.- Admisión de aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias la Comisión de Gobierno dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos, y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

#### **Quinta.- Tribunal calificador.**

Presidente:

- La Presidencia del Tribunal corresponderá al Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento, pudiendo delegar en el Concejal-Delegado de Personal.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Un funcionario de carrera del Ayuntamiento, designado por el Presidente.

- Un funcionario de carrera designado por la Junta de personal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario que legalmente le sustituya, con voz y voto.

Se designará un suplente por cada uno de los miembros del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

Los distintos Grupos Políticos con representación en el Ayuntamiento podrán designar una persona que asista a las sesiones de trabajo del Tribunal como observador.

A efectos de la percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fijan las establecidas por el Anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, categoría tercera.

#### **Sexta.- comienzo y desarrollo de la selección.**

El comienzo de la selección dará lugar en el día y hora señalados en el edicto a que se refiere la base cuarta, haciéndose público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Para la realización del primer ejercicio serán convocados los opositores en llamamiento único, salvo

casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

#### **Séptima.- Ejercicios de la oposición.**

Consistirá en la práctica de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios.

- Primer ejercicio:

Realización de un supuesto, prueba práctica relacionada con el contenido de la plaza convocada.

Los aspirantes podrán consultar textos legales exclusivamente, así como los medios de cálculo aritmético que estimen precisos.

La duración máxima de este ejercicio será de dos horas.

- Segundo ejercicio:

De carácter teórico, consistirá en la resolución de 15 preguntas con respuestas alternativas, de las que solamente una será válida, extraídas del temario anexo.

El tiempo máximo de realización de esta prueba será de una hora.

#### **Octava.- Calificación de los ejercicios.**

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar cinco puntos en cada uno de ellos para ser aprobado. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez puntos.

Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

La calificación final se obtendrá sumando el total de puntos de cada uno de los dos ejercicios superados por los aspirantes.

#### **Novena.- Relación de aprobados, propuesta de nombramiento y presentación de documentos.**

Terminada la calificación de la oposición, el Tribunal hará público los aspirantes aprobados, no pudiendo declarar que han superado la oposición más aspirantes que las plazas objeto de la convocatoria, y formulará propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes, elevándola al Sr. Alcalde-Presidente.

Los aspirantes propuestos presentarán ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes a la exposición de la lista definitiva, los documentos justificativos de cada una de las condiciones establecidas en la base segunda para participar en estas pruebas, quedando anuladas las actuaciones de quienes no lo efectúen dentro del plazo indicado, salvo causa de fuerza mayor, sin perjuicio de la responsabilidad derivada de la posible falsedad en la instancia.

Una vez justificado que se reúnen todos los requisitos exigidos, el Ayuntamiento, por su órgano competente, efectuará el nombramiento.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión del puesto y prestar juramento o promesa, en el plazo de veinte días naturales, decayendo en los derechos que les correspondan en el caso de que no concurriesen al acto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 137 de R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

**Décima.- Legislación aplicable**

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable a la Administración Local y sus normas de desarrollo.

El Tribunal calificador queda facultado para resolver todas las incidencias que puedan surgir durante el desarrollo de las pruebas, pudiendo adoptar las resoluciones que estime oportunas, siempre que no contradigan lo dispuesto en las bases de la convocatoria y legislación aplicable.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en la forma prevista en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

**Undécima.- Recursos**

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante el Alcalde-Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-Administrativo. Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de las Jurisdicciones Contencioso-Administrativa. Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

TEMARIO

**A.- Materias comunes.**

Tema 1.- La Constitución Española. El sistema preconstitucional. Proceso de aprobación de la Constitución. Estructura de la Constitución.

Tema 2.- La organización del Estado. Principios generales de la Administración Local. De las Comunidades Autónomas.

Tema 3.- Estatutos de Autonomía. Naturaleza jurídica. Contenido y reforma.

Tema 4.- Leyes y reglamentos estatales de régimen local. Disposiciones que los regulan. El municipio: organización y competencias.

**B.- Materias específicas.**

Tema 5.- Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

Tema 6.- La responsabilidad de la Administración Pública. Funcionamiento normal o anormal de los Servicios.

Tema 7.- Responsabilidades atinentes a los funcionarios de servicios públicos.

Tema 8.- La estructura de las Concejalías en el Ayuntamiento de Mazarrón. Delegaciones del Alcalde en materia de Servicios.

Tema 9.- El servicio de obras y mantenimientos municipales. Organización, maquinaria, herramientas.

Tema 10.- El Servicio de mantenimiento de jardines. Conservación y mantenimiento de maquinaria móvil.

Tema 11.- El Servicio de Limpieza Viaria: Finalidad, Organización, herramienta Utilización, conservación y manejo de maquinaria.

Tema 12.- El Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos: Finalidad, Organización, maquinaria, herramientas. Utilización, conservación y manejo de maquinaria.

Tema 13.- El Servicio de Eliminación de R.S.U. Finalidad, Organización, maquinaria, herramientas y normativa. Utilización, conservación y manejo de maquinaria.

Tema 14.- El Servicio de festejos. Aspectos de los Servicios Públicos relacionados con el mismo. Organización de los Servicios en relación a esta materia. Utilización, conservación y manejo de maquinaria.

Tema 15.- El Servicio Municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable y saneamiento. Finalidad, Organización. Formas de gestión. Control. Procedimientos fundamentales. Utilización, conservación y manejo de maquinaria.

Tema 16.- Seguridad e higiene en el trabajo: Precauciones en el manejo de residuos tóxicos, y no tóxicos. Manejo de cargas y maquinaria.

Tema 17.- Utilización de protecciones: guantes y prendas de señalización y protección. Actuación en el caso de cortes, accidentes de trabajo, y otras circunstancias anómalas.

Tema 18.- Conocimientos del Municipio de Mazarrón: Principales aspectos de su historia, geografía, cultura, festejos, etc.

Tema 19.- Conocimientos del Municipio de Mazarrón: Principales aspectos urbanísticos, calles plazas, medios de comunicación, etc.

Tema 20.- Ubicación de sus principales edificios públicos, monumentos, entidades bancarias, colegios públicos, centros.

**Segundo.-** Dése cuenta al Negociado de Personal para su tramitación.

Mazarrón, 21 de noviembre de 2002.—El Alcalde-Presidente, José de la Cruz Sánchez Navarro.

Mazarrón

**12267 Bases de Agente de la Policía Local.**

Mediante Resolución de la Presidencia de fecha 22/03/02 fue aprobada la Oferta de Empleo Público para el año 2002, siendo publicada en el Boletín Oficial del Estado número 139, de 11 de junio de 2002.

De conformidad con la normativa aplicable al respecto, que viene recogida en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (Título VII), Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (Título VII), Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de medidas para la reforma de la función pública, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y R.D. 364/1995, de 10 de Marzo, que aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, que tiene carácter supletorio.

Visto el informe emitido por el interventor de fondos de este Ayuntamiento.

Por la presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, he resuelto:

**Primero.-** Aprobar las siguientes Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de las plazas que se detallan, incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación Municipal para 2002.

### **Bases de Agente de la Policía Local**

#### **I.- Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante Oposición de seis plazas de Agente de Policía Local, vacantes en la plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo C, e incluidas en la Oferta Pública de Empleo de 2000, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: C (según artículo 25 de la Ley 30/ 84).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios especiales.

Clase: Policía Local.

Denominación: Agente de Policía Local.

#### **II.- Publicación de la convocatoria.**

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

#### **III.- Participación en la convocatoria.**

##### **A. Requisitos de los aspirantes:**

- Ser ciudadano español.  
- Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los treinta.

- Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

- No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.

- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

- Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas

para el desempeño de las funciones, de acuerdo con el Anexo I de esta Convocatoria.

- Tener una estatura mínima de 1.70 m. en hombres y 1.65 m. las mujeres.

- Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A, B (motocicletas de todas las cilindradas y turismos) y de vehículos prioritarios.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice la presentación de instancias de la presente convocatoria.

#### **B. Instancias.**

Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición, ajustadas al modelo previsto en el Anexo IV de estas bases, y dirigidas al Sr. Alcalde, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Mazarrón, o en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para ser admitido y tomar parte en el procedimiento, los aspirantes deberán manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma. A la instancia se acompañará justificante de haber ingresado en la Caja Municipal el importe de los derechos de examen, que se cifran en 30 Euros.

#### **C. Admisión de aspirantes.**

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», indicando igualmente, la Composición del Tribunal Calificador, con indicación del plazo de subsanación que se concede a efectos de reclamaciones.

Si durante el plazo habilitado para ello no se produjesen reclamaciones, la lista provisional se elevará a definitiva, sin necesidad de nueva publicación. Del mismo modo se hará público en dicho Boletín el lugar y fecha de comienzo de la Oposición.

#### **IV.- Tribunal.**

El Tribunal Calificador, tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue

- Vocales:

a) Un representante de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Un Funcionario de Carrera con nivel de titulación igual o superior al exigido en la Convocatoria.

c) Un Policía Local que pertenezca a igual o superior categoría al de la plaza convocada, propuesto por la Alcaldía-Presidencia.

d) Un Representante Sindical perteneciente al Cuerpo de la Policía Local, con igual o superior categoría al de la plaza convocada, propuesto por el Sindicato que haya obtenido un 10 por 100 o más delegados de personal en el Ayuntamiento, y en todo caso con un nivel de titulación igual o superior al de la plaza convocada.

- Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal podrá nombrar asesores para todas o algunas pruebas, que prestaran su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse, pudiendo también los aspirantes recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### V.- Fase de oposición.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios en que no los puedan efectuar conjuntamente, se realizará un sorteo cuyo resultado se expondrá en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Las comunicaciones correspondientes a la Convocatoria se expondrán igualmente en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas:

##### 1º.- Ejercicio:

###### A) Pruebas de aptitud psicotécnica.

Consistente en un reconocimiento facultativo dirigido a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Policía Local.

###### B) Pruebas de aptitud física.

El ejercicio comprenderá:

1) Reconocimiento médico que acredite la talla, el estado físico, teniendo en cuenta el cuadro de exclusiones médicas que figura en el anexo II.

2) Realización de pruebas físicas que se detallan en el Anexo I. Para la realización de estas pruebas, los aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

##### 2º.- Ejercicio: Prueba escrita.

Constará de dos apartados.

a) Redactar un tema extraído al azar de entre los que figuran en la parte general del temario que figura como Anexo II de la Convocatoria, para cuya realización dispondrán los aspirantes de un periodo máximo de dos horas.

b) Contestar un test de 50 preguntas con respuestas alternativas formulado por el Tribunal Calificador, sobre el contenido del temario que figura en el Anexo III de la Convocatoria, para cuya realización dispondrán los aspirantes de un periodo máximo de una hora.

##### 3º.- Ejercicio: Prueba oral.

Consistirá en contestar oralmente durante un período máximo de 60 minutos, dos temas sobre la parte específica

del temario que se inserta como Anexo III de esta convocatoria. Cada aspirante, previamente al inicio del ejercicio extraerá al azar los números de tema (del 17 al 40) que le corresponderá desarrollar. En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad y el orden de ideas, la facilidad de expresión oral, la aportación personal del aspirante su capacidad de síntesis.

##### 4º.- Ejercicio: Prueba escrita.

Consistirá en contestar por escrito, durante un período máximo de tres horas, dos temas propuestos por el Tribunal de la parte específica del programa que se inserta como Anexo III de esta convocatoria.

##### 5º.- Ejercicio: Prueba escrita.

Desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas propias de las funciones signadas al puesto de trabajo.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales impresos, de los que acudan provistos. En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

#### VI.- Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y se calificarán como sigue:

El ejercicio 1.º a) y 1.º b) 1, será calificado como apto y no apto, con arreglo a la tabla de valoración reflejada en el Anexo II de esta convocatoria.

El ejercicio 1.º b) 2, será calificado con arreglo al sistema que a tal fin señala el Anexo I de esta convocatoria, siendo imprescindible superar el mínimo establecido en cada subprueba física para poder continuar la práctica de las siguientes.

Los ejercicios 2.º, 3.º, 4.º y 5.º, serán calificados de cero a diez puntos, debiéndose obtener un mínimo de cinco puntos en cada una de ellos para superarlo y poder pasar la siguiente.

La puntuación en estos ejercicios se obtendrá sumando los puntos otorgados por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

La calificación final resultará de la suma obtenida en el conjunto de los ejercicios.

#### VII.- Curso de formación y nombramiento.

El Tribunal Calificador, finalizada la calificación de la Fase de Oposición, determinará, tras la suma de las puntuaciones obtenidas, el nombre de los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en su conjunto. En este sentido no podrá efectuar propuesta a favor de un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

Los aspirantes que mayor puntuación global hayan obtenido deberán realizar el Curso Selectivo de formación teórico- práctico, impartido u homologado por la Escuela de Policía Local de la Región, a que hace referencia el

artículo 24.4 de la Ley 4/ 1998, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia. A tal efecto, el Tribunal elevará a la Alcaldía- Presidencia la correspondiente propuesta de realización del Curso Selectivo, a favor de dichos aspirantes. Únicamente se considerarán aprobados (de forma provisional) los aspirantes propuestos, quienes serán nombrados funcionarios en prácticas, con los derechos inherentes a tal condición.

No obstante, para superar totalmente el proceso selectivo se exigirá a los aspirantes la obtención de la calificación de «apto» o aprobado en el mencionado Curso Selectivo.

#### VIII.- Presentación de documentos.

Superado el Curso Selectivo por los aspirantes, el Tribunal hará pública la propuesta de los seleccionados, y la elevará a la consideración de la Alcaldía- Presidencia, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento de los mismos como Agentes de la Policía Local.

Los aspirantes propuestos, aportarán ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentan la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

#### IX.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### X.- Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados por los siguientes medios:

Recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, que habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, considerándose desestimada la pretensión en caso contrario. Alternativamente, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-administrativo ante Sala/Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, que comenzará a contar el mismo día que el anterior, si la desestimación fuese expresa. Si la desestimación del recurso de reposición fuese por silencio, el plazo para interponer Recurso Contencioso-administrativo será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de su producción.

## ANEXO I

### PRUEBAS FÍSICAS.

#### 1.- Salto de longitud a pies juntos (sin carrera).

Saltar hacia delante, impulsado con los dos pies al mismo tiempo. Se permite el balanceo de pies de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto.

Se tomará la medida desde la línea de inicio hasta la señal más atrasada en el salto. Se permitirán dos intentos.

#### 2.- Flexiones de brazos en barra horizontal.

Las palmas de las manos al frente, con una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros. Partiendo desde la posición de brazos estirados, sobrepasando la barbilla a la barra. Se permitirá un intento.

3.- Carrera de 50 metros (velocidad). Carrera de 50 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

4.- Carrera de resistencia, 1.000 metros. Carrera de 1.000 metros en pista o pavimento compacto con salida a pie. Se permitirá un intento.

### Sistema de calificación de los ejercicios

#### Mujeres

Calificación	Salto longitud Resultados (m.)	Flexión brazos Resultados (n.º)	Carrera 50 m Resultados (t.)	Resistencia 1.000 m. Resultados (t.)
Eliminación	1,84 o menos	4 o menos	8", 6 o más	4'30" o más
3	1,85 a 1,89	5	8", 5	4'25" a 4'29"
4	1,90 a 1,94	6	8", 4	4'20" a 4'24"
5	1,95 a 1,99	7	8", 3	4'15" a 4'19"
6	2,00 a 2,04	8	8", 2	4'10" a 4'14"
7	2,05 a 2,09	9	8", 1	4'05" a 4'09"
8	2,10 o más	10	8", 0	4'04 " o menos

#### Hombres

Calificación	Salto longitud Resultados (m.)	Flexión brazos Resultados (n.º)	Carrera 50 m Resultados (t.)	Resistencia 1.000 m. Resultados (t.)
Eliminación	2,14 o menos	7 o menos	7", 6 o más	3'51" o más
3	2,15 a 2,19	8	7", 5	3'46" a 3'50"
4	2,20 a 2,24	9	7", 4	3'41" a 3'45"
5	2,25 a 2,29	10	7", 3	3'36" a 3'40"
6	2,30 a 2,34	1	7", 2	3'31" a 3'35"
7	2,35 a 2,39	12	7", 1	3'26" a 3'30"
8	2,40 o más	13	7", 0	3'25" o menos

## ANEXO II

### CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

#### 1.- Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres: 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez  
Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3. Exclusiones circunstanciales.  
Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

4.- Exclusiones definitivas.  
4.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal a ambos ojos.  
4.1.2. Queratomía radial.  
4.1.3. Desprendimiento de retina.  
4.1.4. Estrabismo.  
4.1.5. Hermianopsias.  
4.1.6. Discromatopsias.  
4.1.7. Cualquier otro proceso patológico que dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2.- Oído y audición: Agudez auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3.- Otras exclusiones.  
4.3.1.- Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

4.3.2.- Aparato digestivo: Úlcera gastro- duodenal y cualquier otro proceso digestivo que dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3.- Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/ hg; en presión asistólica, y los 90 mmHg., en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.4.- Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5.- Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.6.- Piel y faneras: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7.- Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas, sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves inmunológicas congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

ANEXO III

TEMARIO

**Parte general**

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios Generales.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.- La Corona. Atribuciones del Rey.

Tema 4.- El Poder Judicial: Sus órganos.

Tema 5.- El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición y funciones. La elaboración de las Leyes.

Tema 6.- El Gobierno y la Administración del Estado. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 7.- La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de Murcia.

Tema 8.- Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 9.- La Administración Local. Principios constitucionales. El Municipio. La Provincia. Otras Entidades Locales.

Tema 10.- El Ayuntamiento: su composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. El Alcalde: naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde.

Tema 11.- Los actos y acuerdos de las Corporaciones Locales. El procedimiento administrativo. Expedientes. Notificaciones. Comunicaciones. Denuncias.

Tema 12.- Los recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 13.- La potestad normativa de las entidades locales. Ordenanzas. Clases. Procedimiento de aprobación. Bandos.

Tema 14.- La Función Pública Local. Los funcionarios locales: Concepto. Clasificación. Ingreso. Situaciones.

Tema 15.- El Policía como funcionario municipal. Organización y funciones de la Policía Local. Nombramiento de los funcionarios que usen armas. Deberes y derechos del Policía Local. Responsabilidad del Policía Local. La Ley 4/ 1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

Tema 16.- Seguridad ciudadana. Relaciones de la Policía Local con las fuerzas de Seguridad del Estado. El Cuerpo Nacional de Policía. El Cuerpo de la Guardia Civil. Las Policías Autónomas del Estado Español. Referencia a la Ley Orgánica 2/ 1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La Ley Orgánica 1/ 1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

**Parte específica**

Tema 17.- Los delitos y las faltas en la legislación española: Concepto y grados de ejecución. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: Eximentes, atenuantes, agravantes.

Tema 18.- Las penas, sus clases y efectos. Formas sustitutivas de la ejecución de las penas privativas de libertad.

Tema 19.- El homicidio y sus formas. El aborto. Las lesiones. Delitos contra la libertad.

Tema 20.- Delitos contra la libertad sexual. Omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor.

Tema 21.- Delitos contra el patrimonio. Hurto. Robo. Extorsión. Robo y hurto de uso de vehículos. Defraudaciones. Daños.

Tema 22.- Delitos contra las relaciones familiares. Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente. Delitos contra la seguridad colectiva.

Tema 23.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Constitución. Delitos contra el orden público. Delitos de traición y contra la paz o la independencia del Estado, y relativos a la defensa nacional.

Tema 24.- Intervención de la Policía Local para evitar la comisión de delitos y faltas. Límites de su actuación. Detenciones. Entrada y registro en locales cerrados.

Tema 25.- Intervención policial en materia de extranjería.

Tema 26.- Intervención policial en materia de agresiones, malos tratos y violencia familiar.

Tema 27.- Las partes en el proceso penal. El Ministerio Fiscal: Principios de actuación. Intervención del Ministerio Fiscal en el proceso penal. Representación y defensa del Estado y demás entes públicos.

Tema 28.- Incoación del sumario: Incoación de oficio y a instancia de parte. Estudio comparativo de la denuncia y de la querrela.

Tema 29.- La investigación en el sumario: Nociones generales. La policía judicial. Investigación judicial del hecho punible y de los participantes en su relación: inspección ocular. Reconstrucción del hecho. El cuerpo del delito. Identidad del culpable y averiguación de sus circunstancias personales: Identificación sumarial: Declaración de los inculpados. Declaración de testigos. Careo. Informe pericial. Autopsia. Aportaciones documentales. Actos de investigación garantizados: Entrada y registro del lugar cerrado. Registro de libro y ocupación de papeles y efectos. Detención y apertura de correspondencia.

Tema 30.- Medidas cautelares. Concepto y clases. Medidas cautelares personales. Citación. Detención. Prisión provisional. Libertad provisional, medidas cautelares reales: Aseguramiento de la prueba. Medidas cautelares en sentido estricto.

Tema 31.- Puesta a disposición judicial del detenido. Procedimiento de Habeas Corpus.

Tema 32.- La Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial de 2 de marzo de 1990. Atribuciones de los municipios. El Reglamento General de Circulación. Su ámbito de aplicación en el municipio. Principales organismos públicos que tiene asignada competencia en materia de circulación.

Tema 33.- Elementos que intervienen en la circulación. Idea general.

Tema 34.- Permisos de conducir. Clases y validez. Licencia de conducción de ciclomotores.

Tema 35.- Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por la vía pública: Administrativos, Técnicos, de identificación. Real Decreto 2822 de 23 de diciembre de 1998, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

Tema 36.- Normativa sobre transporte de mercancías y viajeros. Señalización.

Tema 37.- Procedimiento sancionador. Actuación, como denunciante, de los Agentes de la Policía Local. Competencia sancionadora.

Tema 38.- Infracciones que pueden ser sancionadas por la Autoridad Municipal. Casos en que los usuarios de la vía Pública pueden ser sometidos a la prueba de alcoholemia.

Tema 39.- Principales casos en que los vehículos pueden ser depositados por los agentes de la autoridad, en las dependencias municipales.

Tema 40.- Aparcamientos: Clases. Prohibiciones generales de estacionamiento. Señalización. Limitaciones de velocidad. Clases de alumbrado del vehículo. Señales del Agente de circulación.

#### ANEXO IV

##### MODELO DE INSTANCIA

D./ D.<sup>a</sup>. ....., mayor de edad, vecino de ..... con domicilio en ..... teléfono.... nacido el día ..... con D. N. I. número ..... enterado de la Oposición convocada por el Ayuntamiento de Mazarrón para la provisión en propiedad, de dos plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario, según convocatoria inserta en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número de fecha....., ante el Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón, comparece y expone:

1º.- Que reúno todas y cada una de las condiciones relacionadas en la Base Tercera.

2º.- Que acepto en su totalidad y me someto a las presentes bases reguladoras de la Oposición.

3º.- Que acompaño justificante de pago de los derechos de examen y fotocopia del D. N. I.

Por todo lo expuesto, solicito ser admitido al correspondiente procedimiento convocado para proveer dichas Plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Mazarrón.

(Lugar, fecha y firma)

**Segundo.-** Dése cuenta al negociado de personal para su tramitación.

Mazarrón, 21 de noviembre de 2002.—El Alcalde-Presidente, José de la Cruz Sánchez Navarro.

\_\_\_\_\_ Mazarrón

**12268 Bases de selección por concurso oposición, por las que se regirá la provisión de una plaza de Técnico de Administración General.**

Mediante Resolución de la Presidencia de fecha 22/03/02, fue aprobada la Oferta de Empleo Público para el año

2002, siendo publicada en el Boletín Oficial del Estado número 139, de 11 de junio de 2002.

De conformidad con la normativa aplicable al respecto, que viene recogida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (Título VII), Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (Título VII), Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y R.D. 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, que tiene carácter supletorio.

Visto el informe emitido por el interventor de fondos de este Ayuntamiento.

Por la presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, he resuelto:

**Primero.-** Aprobar las siguientes Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de la plaza que se detalla, incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación Municipal para 2002.

**Bases de selección por concurso oposición, por las que se regirá la provisión de una plaza de Técnico de Administración General**

**Primera.- Objeto de la convocatoria.**

1.1.- Es objeto de la convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de personal funcionario, Grupo de clasificación A, enclavada en la Escala de Administración General, subescala Técnica.

1.2.- La realización de estas pruebas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de abril.

1.3.- La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», publicándose además un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

**Segunda.- Requisitos de los aspirantes.**

2.1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser Español, ciudadano de la CEE, o de Estado con el que España tenga suscrito el correspondiente convenio internacional.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 65 años en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desarrollo normal de las funciones del cargo.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado par el ejercicio de las funciones públicas.

e) Estar en posesión del título de Licenciado en derecho, en Ciencias Políticas o Sociología.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

**Tercera.- Instancias.**

3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, presentándose en el Registro General.

3.2.- Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud los documentos justificativos de reunir los requisitos exigidos, así como de los méritos alegados para su valoración en el concurso. Estos deberán compulsarse debidamente en el Excmo. Ayuntamiento.

3.3.- El Plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que se determina en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Cuarta.- Admisión de aspirantes.**

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Corporación aprobará en el plazo máximo de un mes la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», concediéndose un plazo de diez días hábiles a efectos de subsanaciones y reclamaciones. Las reclamaciones y subsanaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será notificada a los interesados, y publicada en el Tablón de Edictos Municipal.

En la misma Resolución se nombrarán los miembros del Tribunal Calificador, y se fijará el día de la constitución del mismo, y de valoración de los méritos aportados por los aspirantes.

**Quinta.- Tribunal.**

El tribunal calificador del concurso-oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Administración Regional.

Un Técnico especialista en la materia, designado por el Presidente.

Un vocal designado por los representantes de los trabajadores.

Un vocal designado por el Concejal de Personal.

Secretario: Un funcionario de la Corporación, que actuará con voz y sin voto.

Cada miembro del Tribunal contará con un suplente.

#### **Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.**

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo cuyo resultado se notificará a los aspirantes admitidos, junto con el día y hora y lugar en que darán comienzo las pruebas.

#### **Séptima.- Fases y ejercicios de las pruebas selectivas.**

##### **7.1.- Fase de concurso.**

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Los méritos alegados que sean justificados documentalmente según se indica en el apartado 3.2 serán valorados de acuerdo con el siguiente baremo:

1.º- Por experiencia debidamente acreditada en el desempeño del puesto de trabajo de Secretario General en Municipio con población superior a 10.000 habitantes, en los últimos 10 años, a razón de 0,1 puntos por mes, con un máximo de 8 puntos.

2.º- Por experiencia debidamente acreditada como asesor jurídico al servicio de Entidades Locales, en los últimos 10 años, a razón de 0,1 puntos por mes, con un máximo de 8 puntos.

Los puntos obtenidos por los apartados 1.º y 2.º no serán acumulables.

3.º- Por estar en posesión de titulación o grado de formación superior al exigido para tomar parte en la convocatoria, según el siguiente baremo, con un máximo de 5 puntos:

- Por título de doctorado en derecho, o en Ciencias Políticas y Sociología.- 1 punto.

4.º- Por la realización de cursos o masters en materia directamente relacionada con el ejercicio de la asesoría municipal en materia de contratación administrativa de Entidades Locales, de duración superior a 100 horas, a razón de 6 puntos por curso o master, con un máximo de 12 puntos. Si la duración es inferior a 100 horas, a razón de 0,2 puntos por cada 10 horas o jornada, y 0,1 puntos por jornada adicional o por cada 10 horas adicionales de curso.

5.º- Por la realización de cursos en materia directamente relacionada con el ejercicio de la función asesora general jurídica del Ayuntamiento, o la calidad en la prestación de los Servicios, no puntuados en el apartado anterior, a razón de 0,1 punto por cada 10 horas o jornada, y 0,05 puntos por jornada adicional o por cada 10 horas adicionales de curso, con un máximo de 5 puntos.

La totalidad de la puntuación obtenida por los apartados 1º a 4º no podrá superar los 30 puntos.

##### **7.2.- Fase de oposición.**

La fase de oposición constará de dos ejercicios prácticos, que versarán sobre cuestiones relacionadas con

el contenido del temario anexo, a realizar en dos horas cada uno.

El proceso de celebración de los ejercicios no podrá durar más de dos meses, y entre la celebración de uno y de otro ejercicio deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas.

#### **Octava.- Calificación de los ejercicios.**

Los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorio, debiendo aprobarse para acceder a la fase de concurso, y cada uno se calificara de 0 a 30 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 15 puntos para aprobar cada uno de ellos. La puntuación máxima por ambos ejercicios será de sesenta puntos.

Las calificaciones se establecerán sumando el número de puntos otorgados por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros que hubieran puntuado, siendo el cociente la calificación definitiva del ejercicio.

A la puntuación obtenida en la fase de oposición se le sumará la obtenida en la fase de concurso, siendo el resultado la calificación definitiva del concurso-oposición.

#### **Novena.**

Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en el concurso-oposición, el Tribunal la hará pública por orden de puntuación y propondrá al Sr. Alcalde para su nombramiento al aspirante que haya obtenido mayor puntuación, sin que pueda hacerse propuesta a favor de más aspirantes que el número de plazas convocadas.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos. En caso de no hacerlo así, y salvo los supuestos de fuerza mayor, el aspirante seleccionado no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir, por falsedad, en su caso.

Aportados los documentos, se procederá al nombramiento del aspirante por el Alcalde-Presidente, celebrándose la toma de posesión en el plazo de veinte días naturales a contar desde la fecha del Decreto de nombramiento.

#### **Décima.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

#### **Undécima.**

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados por los siguientes medios:

Recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, que habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, considerándose desestimada la pretensión en caso contrario. Alternativamente, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-administrativo ante Sala/

Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, que comenzará a contar el mismo día que el anterior, si la desestimación fuese expresa. Si la desestimación del recurso de reposición fuese por silencio, el plazo para interponer Recurso Contencioso-administrativo será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de su producción.

## ANEXO

### TEMARIO

#### 1.- Derecho Constitucional y Gestión Pública.

Tema 1.- La Constitución. Significado y clases. La Constitución Española. Proceso constituyente. Estructura y contenido esencial. Procedimiento de reforma.

Tema 2.- La Ley. Concepto y caracteres. Las leyes estatales. Leyes ordinarias y orgánicas. Normas del gobierno con fuerza de ley. Los tratados internacionales como norma de derecho interno.

Tema 3.- Las relaciones entre el ordenamiento estatal y los ordenamientos autonómicos. Leyes estatales y autonómicas. Legislación básica, bases, legislación y ejecución.

Tema 4.- El reglamento. La potestad reglamentaria: formación y fundamento. Distinción de figuras afines. Las relaciones entre Ley y reglamento.

Tema 5.- El ordenamiento comunitario. Formación y caracteres. Tratados y derecho derivado. Directivas y reglamentos comunitarios. Derecho comunitario y derecho de los países miembros. Derecho comunitario y Comunidades Autónomas.

Tema 6.- El título preliminar de la Constitución. Los principios constitucionales: el Estado social y democrático de Derecho. Los valores superiores en la Constitución española. Libertad, igualdad, solidaridad y pluralismo político. Unidad, derecho a la autonomía y solidaridad territorial. Partidos políticos, sindicatos de trabajadores, asociaciones de empresarios y Fuerzas Armadas en la Constitución. Las declaraciones del artículo noveno.

Tema 7.- Los derechos y deberes fundamentales, la libertades públicas y los principios rectores de la política social y económica en la Constitución Española. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. La protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la personal. El recurso de amparo.

Tema 8.- La Corona. Las funciones del Rey. El refrendo.

Tema 9.- El Poder Legislativo. Las Cortes Generales. Composición, elección y disolución. Atribuciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: los reglamentos parlamentarios. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 10.- El Poder Ejecutivo. El Gobierno en el sistema constitucional español. La Ley del Gobierno. La designación y la remoción del Presidente del Gobierno. Las funciones del Presidente del Gobierno. El Gobierno: composición y funciones.

Tema 11.- La Administración Pública en la Constitución. La regulación de la Administración en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las relaciones interadministrativas y sus principios.

Tema 12.- La Administración General del Estado. La Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y su normativa de desarrollo. La estructura departamental y los órganos superiores. La Administración periférica. Los órganos consultivos. Especial consideración del Consejo de Estado.

Tema 13.- El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: designación, organización y funciones. La organización de la Administración de Justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones.

Tema 14.- El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación, organización y funciones. El sistema español de control de la constitucionalidad de las leyes.

Tema 15.- Los sistemas políticos y la distribución territorial del poder: las formas de organización territorial del Estado. El caso español; evolución y situación actual. Características del Estado autonómico. Las formas de acceso a la autonomía en la Constitución española. El proceso estatuyente: Los Estatutos de Autonomía.

Tema 16.- La organización político-institucional y administrativa de las Comunidades Autónomas. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.

Tema 17.- La autonomía local. Antecedentes históricos y doctrinales. La autonomía local en la Constitución: especial referencia a la doctrina de la garantía institucional. Contenido subjetivo, objetivo e institucional de la Autonomía local en la Constitución y en el Derecho básico estatal. Especial referencia al marco competencial de las Entidades Locales.

Tema 18.- La Administración Institucional en los ámbitos estatal, autonómico y local. Origen, tipología y régimen jurídico.

Tema 19.- La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones comunitarias, organización y competencias. El Comité de las Regiones. La Unión económica y monetaria.

Tema 20.- El Consejo de Europa: instituciones y organización. El Congreso de Poderes Locales y Regionales de Europa. La cooperación y el asociacionismo internacional de las Entidades Locales. La Carta Europea de la Autonomía Local. Contenido. Posición y significación en el ordenamiento jurídico español.

Tema 21.- Análisis de políticas públicas. Concepto. Clases: políticas reactivas y anticipativas. Los actores intervinientes en los procesos de elaboración y aplicación de políticas públicas.

Tema 22.- Los procesos de elaboración y puesta en práctica de políticas públicas. Sus fases: la identificación de los problemas, la formulación de las políticas, la toma de decisiones y la puesta en práctica. La evaluación de las políticas públicas. Continuidad y finalización de las políticas públicas.

Tema 23.- Las políticas públicas de la Unión Europea en sus diferentes ámbitos de actuación. Especial consideración de sus políticas locales y urbana. Los programas e iniciativas comunitarias.

Tema 24.- Las políticas públicas locales en la España democrática. Sus etapas: de la superación de los déficit de equipamientos a las políticas de desarrollo local. Caracterización, importancia e instrumentos de las políticas de desarrollo local.

Tema 25.- Las transformaciones de la gestión pública contemporánea: la Nueva Gestión Pública. Principios y Técnicas. El ciudadano como cliente. La ética en la gestión pública.

Tema 26.- La planificación estratégica. Concepto y características esenciales. Sus técnicas. Su aplicación a los gobiernos locales.

Tema 27.- Teoría de la organización. Evolución de la teoría de la organización administrativa. Estructura de las organizaciones: las partes fundamentales y los flujos. Configuraciones estructurales: estructura simple; burocracia maquinal; burocracia profesional; forma divisional y adhocracia.

Tema 28.- La gestión de recursos humanos. Grupos, liderazgo, motivación, cultura administrativa, comunicación e interrelación. La nueva gerencia pública. Planificación de recursos humanos: instrumentos. Selección, formación y evaluación de los recursos humanos.

Tema 29.- El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Sistemas comparados. La función pública: principios constitucionales y regulación estatutaria.

## **2.- Derecho Administrativo General.**

Tema 1.- Los conceptos de Administración Pública y Derecho Administrativo. El sometimiento de la Administración al Derecho. El principio de legalidad. Las potestades administrativas.

Tema 2.- Las fuentes del Derecho Administrativo. El Reglamento: titularidad de la potestad reglamentaria. Ámbito material del Reglamento. El procedimiento de elaboración de los reglamentos. Eficacia del reglamento. Control de los reglamentos ilegales y efectos de su anulación.

Tema 3.- La relación jurídico administrativa. Las personas jurídicas públicas: clases. Capacidad de las personas públicas.

Tema 4.- El administrado: concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado; derechos subjetivos e intereses legítimos.

Tema 5.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma.

Tema 6.- La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 7.- La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 8.- Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados. La iniciación

del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 9.- Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. Principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 10.- La coacción administrativa: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 11.- Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Las reclamaciones económico-administrativas. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 12.- La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo.

Tema 13.- El procedimiento en primera o única instancia. Medidas cautelares. La sentencia: recursos contra sentencias. La ejecución de las sentencias. Procedimientos especiales.

Tema 14.- La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.

Tema 15.- Régimen Jurídico de los contratos de las Administraciones Públicas: administrativos típicos, especiales y privados. Características de los contratos de obras, de servicios públicos, de suministros y de consultoría, asistencia y servicios. La Administración contratante: entes incluidos y excluidos del ámbito de la Ley de Contratos; el órgano de contratación. El contratista: capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación.

Tema 16.- La selección del contratista, actuaciones previas a la contratación. Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. Ejecución y modificación de los contratos. Extinción del contrato.

Tema 7.- La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

Tema 18.- La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 19.- La actividad administrativa de prestación de servicios. La iniciativa económica pública y los servicios públicos. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Los

modos de gestión de los servicios públicos. La gestión directa.

Tema 20.- Las otras formas de la actividad administrativa. La actividad de policía: la autorización administrativa. La policía de la seguridad pública. Actividad de fomento: sus técnicas.

Tema 21.- Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Utilización: reserva y concesión.

Tema 22.- Dominios públicos especiales. Aspectos esenciales de la regulación relativa a aguas, montes, minas, carreteras y costas.

### **3.- Derecho Administrativo Local.**

Tema 1.- El Régimen local: significado y evolución histórica. La Administración local en la Constitución. La Carta europea de la autonomía local. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites. Clases de entidades locales.

Tema 2.- Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local.

Tema 3.- La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 4.- El Municipio: Conceptos y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 5.- La organización municipal. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno, y la Comisión de Gobierno. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros Regímenes especiales.

Tema 6.- Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.

Tema 7.- La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales. Las Islas: los Consejos y Cabildos Insulares.

Tema 8.- Otras Entidades locales. Legislación básica y legislación autonómica. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas.

Tema 9.- El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes. Elección de Consejeros y Presidentes de Cabildos y Consejos Insulares. La moción de censura en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones locales.

Tema 10.- Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos.

Tema 11.- Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales. La revisión y revocación de los actos de los entes locales. Tramitación de expedientes. Los interesados. Abstenciones y recusaciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales.

Tema 12.- Las relaciones interadministrativas. Principios. Colaboración, cooperación y coordinación. La sustitución y la disolución de Corporaciones locales. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones.

Tema 13.- La función pública local. Clases de empleados públicos locales. Los instrumentos de organización del personal. Los funcionarios con habilitación de carácter nacional. Subescalas, categorías y funciones. Selección y provisión. Peculiaridades de su régimen jurídico. Los funcionarios propios de las Corporaciones locales. El personal laboral al servicio de las Entidades Locales. El personal eventual.

Tema 14.- La relación de servicios de los funcionarios públicos locales. Derechos, deberes y situaciones administrativas. Derechos económicos y Seguridad Social. Negociación colectiva. Régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 15.- Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: sus clases. La actividad de fomento en la esfera local.

Tema 16.- La iniciativa pública económica de las Entidades locales y la reserva de servicios. El servicio público en las entidades locales. Los modos de gestión. Especial referencia a la concesión de servicios y a la empresa pública local. El consorcio.

Tema 17.- Los bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 18.- Evolución histórica de la legislación urbanística española. La Ley del Suelo de 1956 y sus reformas. El marco constitucional del urbanismo. La Sentencia 61/97 del Tribunal Constitucional. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

Tema 19.- Régimen urbanístico de la propiedad del suelo: principios generales. Clasificación. Régimen del suelo no urbanizable en la legislación estatal y autonómica. Criterios de valoración de esta clase de suelo.

Tema 20.- Régimen del suelo urbano: derechos y deberes de los propietarios en suelo urbano consolidado y no consolidado. Régimen del suelo urbanizable: derechos y deberes de los propietarios. Criterios de valoración.

Tema 21.- Ordenación del territorio y urbanismo: problemas de articulación. Los instrumentos de ordenación territorial y su incidencia urbanística. Actuaciones de interés regional y otras figuras análogas de la legislación autonómica.

Tema 22.- Instrumentos de planeamiento general: planes generales y normas subsidiarias y complementarias. Municipios sin ordenación: Proyectos de delimitación del suelo urbano y normas de aplicación directa.

Tema 23.- Planeamiento de desarrollo. Planes Parciales. Estudios de Detalle. El planeamiento especial. Clases y régimen jurídico.

Tema 24.- Elaboración y aprobación de planes. Competencia y procedimiento. Efectos de la aprobación. Iniciativa y colaboración de los particulares. Publicidad. Modificación y revisión de planes.

Tema 25.- Ejecución del planeamiento. Presupuestos de la ejecución. El principio de equidistribución y sus técnicas. Sistemas de actuación: elección del sistema. El proyecto de urbanización.

Tema 26.- Los sistemas de compensación, cooperación y expropiación. Otros sistemas. Actuaciones asistemáticas. Obtención de terrenos dotacionales.

Tema 27.- Supuestos indemnizatorios. Peculiaridades de las expropiaciones urbanísticas.

Tema 28.- Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo. La licencia urbanística: actos sujetos, naturaleza y régimen jurídico. Las órdenes de ejecución. Deberes de conservación y régimen de la declaración de ruina.

Tema 29.- Protección de la legalidad urbanística. Obras sin licencia o contrarias a sus condiciones. Licencias ilegales. Infracciones y sanciones urbanísticas.

Tema 30.- La organización del Ayuntamiento de Mazarrón.

#### 4.- Derecho Financiero

Tema 1.- El Derecho Financiero: Concepto y contenido. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas Locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

Tema 2.- Los recursos de las Haciendas Locales en el marco de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre: de los municipios, las provincias y otras entidades locales. La imposición y ordenación de tributos y el establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 3.- La gestión y liquidación de recursos. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión dictados en materia de Haciendas locales. La devolución de ingresos indebidos.

Tema 4.- Régimen jurídico de la recaudación de las Entidades locales. El pago y otras formas de extinción de las deudas. El procedimiento de recaudación en periodo voluntario. El procedimiento de recaudación vía de apremio.

Tema 5.- La inspección de los tributos. Funciones y facultades. Actuaciones inspectoras. Infracciones y sanciones tributarias. Procedimiento de inspección tributaria. La inspección de los recursos no tributarios.

Tema 6.- El Impuesto sobre bienes inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible: el valor catastral. Base liquidable. Cuota, devengo y periodo impositivo. Gestión catastral y gestión tributaria.

Tema 7.- El Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y periodo impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial.

Tema 8.- El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 9.- Las tasas. Los precios públicos. Las contribuciones especiales.

Tema 10.- La participación de los municipios y de las provincias en los tributos del Estado. Regímenes especiales. La cooperación del Estado a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades Locales.

Tema 11.- El crédito local. Naturaleza jurídica. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito.

Tema 12.- El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

Tema 13.- Las modificaciones de crédito: concepto, clases y tramitación.

Tema 14.- Las fases de ejecución del Presupuesto.

#### 5.- Derecho Civil, Mercantil, Laboral y Penal

Tema 1.- El Derecho civil español. Derecho común y derechos civiles especiales. El Código Civil.

Tema 2.- La relación jurídica. Sujetos de la relación: personas y clases de personas. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. El objeto de la relación.

Tema 3.- Hechos, actos y negocios jurídicos. La interpretación de los negocios. La ineficacia del negocio jurídico. La influencia del tiempo sobre el negocio jurídico: caducidad y prescripción.

Tema 4.- Los derechos reales. Concepto, naturaleza y clases. Constitución y adquisición de derechos reales.

Tema 5.- El derecho real de propiedad. Modos de adquirir la propiedad. La posesión.

Tema 6.- Derechos reales de goce y derechos reales de garantía.

Tema 7.- La obligación. Fuentes de las obligaciones. Elementos y clases. El cumplimiento y las garantías. Modificación y extinción de la relación obligatoria.

Tema 8.- El contrato. Concepto, elementos y requisitos. Vicios de los contratos. La convalidación y la rescisión.

Tema 9.- Clases de contratos. En especial, los contratos traslativos de dominio y los contratos de uso y disfrute.

Tema 10.- La responsabilidad civil. Clases y requisitos. La acción de responsabilidad.

Tema 11.- La legislación mercantil. La empresa mercantil. El patrimonio de la empresa y su protección jurídica. El comerciante individual. Concepto, capacidad, incapacidad y prohibiciones.

Tema 12.- Las sociedades mercantiles en general. Transformación, fusión y extinción de sociedades. Clases de sociedades. Especial referencia a la sociedad anónima.

Tema 13.- Teoría de los títulos valores. La letra de cambio. El cheque.

Tema 14.- Las obligaciones mercantiles. Los contratos mercantiles y sus clases.

Tema 15.- Los estados de anormalidad en la vida de la empresa. Suspensión de pagos y quiebra.

Tema 16.- La legislación laboral. El contrato de trabajo. Concepto, clases y modalidades. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral. Derechos y deberes de trabajadores y empresarios.

Tema 17.- Los convenios colectivos. El derecho de huelga y su ejercicio. La adopción de medidas de conflicto colectivo. La representación de los trabajadores en la empresa.

Tema 18.- La Seguridad Social. Entidades Gestoras y Servicios Comunes. Régimen General y Regímenes Especiales. Acción protectora del Régimen General.

Tema 19.- La jurisdicción laboral. Organización y competencias. El proceso laboral.

**SEGUNDO.-** Dése cuenta al Negociado de Personal para su tramitación.

Mazarrón, 21 de noviembre de 2002.—El Alcalde-Presidente, José de la Cruz Sánchez Navarro.

## Mazarrón

### **12269 Bases que han de regir en la selección, mediante oposición por turno de promoción interna, de once plazas Administrativo de Administración General, grupo C, subescala Administrativo.**

Mediante Resolución de la Presidencia de fecha 22/03/02 fue aprobada la Oferta de Empleo Público para el año 2002, siendo publicada en el Boletín Oficial del Estado número 139, de 11 de junio de 2002.

De conformidad con la normativa aplicable al respecto, que viene recogida en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (Título VII), Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (Título VII), Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de medidas para la reforma de la función pública, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y R.D. 364/1995, de 10 de Marzo, que aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, que tiene carácter supletorio.

Visto el informe emitido por el interventor de fondos de este Ayuntamiento.

Por la presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, he resuelto:

**Primero.-** Aprobar las siguientes Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de las plazas que se detallan, incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación Municipal para 2002.

### **Bases que han de regir en la selección, mediante oposición por turno de promoción interna, de once plazas Administrativo de Administración General, grupo C, subescala Administrativo.**

#### **Primera.- Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de esta convocatoria la selección, mediante Oposición por turno de promoción interna, de once plazas de

Administrativo de Administración General, Escala Administración General, Subescala Administrativo, incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2.002, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo : C ( Según Art. 25 de la Ley 30/84)

Escala: Administración General

Subescala: Administrativo

Denominación: Administrativo.

#### **Segunda.- Requisitos de los aspirantes.**

Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser funcionario del Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón y estar en la escala de Administración General,

b) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desarrollo normal de las funciones del cargo.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado par el ejercicio de las funciones públicas.

d) Estar en posesión del título de Bachiller, FP II o equivalente, o tener una antigüedad de diez o más años en una plaza del Ayuntamiento encuadrada en el Grupo D.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

#### **Tercera.- Instancias.**

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Ilmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentaran en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma.

#### **Cuarta.- Admisión de aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde o la Comisión de Gobierno dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos, y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

#### **Quinta.- Tribunal calificador.**

Presidente:

- La Presidencia del Tribunal corresponderá al Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento, pudiendo delegar en el Concejal-Delegado de Personal.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Un funcionario de carrera del Ayuntamiento, designado por el Presidente.

- Un funcionario de carrera designado por la Junta de personal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario que legalmente lo sustituya con voz y voto.

Se designará un suplente por cada uno de los miembros del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

Los distintos Grupos Políticos con representación en el Ayuntamiento podrán designar una persona que asista a las sesiones de trabajo del Tribunal como observador.

A efectos de la percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fijan las establecidas por el Anexo IV del Real Decreto 236/I.988, de 4 de Marzo, categoría tercera.

#### **Sexta.- Comienzo y desarrollo de la selección.**

El comienzo de la selección dará lugar en el día y hora señalados en el edicto a que se refiere la base cuarta, haciéndose público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Para la realización del primer ejercicio serán convocados los opositores en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

#### **Séptima.- Ejercicios de la oposición.**

Consistirá en la práctica de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios.

##### *Primer ejercicio:*

Resolución de un supuesto práctico a determinar por el Tribunal, sobre cualquiera de las materias contenidas en el temario anexo, existiendo la posibilidad de establecer pruebas alternativas.

Los aspirantes podrán consultar textos legales exclusivamente, así como los medios de cálculo aritmético que estimen precisos.

La duración máxima de este ejercicio será de dos horas.

##### *Segundo ejercicio:*

De carácter teórico, consistirá en la resolución de treinta preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas de las que solamente una será válida, extraídas del temario anexo.

El tiempo máximo de realización de esta prueba será de una hora.

#### **Octava.- Calificación de la oposición.**

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar cinco puntos en cada uno de ellos para ser aprobado. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada una de los ejercicios será de cero a diez puntos.

Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

La calificación final se obtendrá sumando el total de puntos de cada uno de los dos ejercicios superados por los aspirantes.

#### **Novena.- Relación de aprobados, propuesta de nombramiento y presentación de documentos.**

Terminada la calificación de la oposición, el Tribunal hará público los aspirantes aprobados, no pudiendo declarar

que han superado la oposición más aspirantes que las plazas objeto de la convocatoria, y formulará propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes, elevándola al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente.

Los aspirantes propuestos presentarán ante el Ayuntamiento, dentro del plazo para el nombramiento, los documentos justificativos de cada una de las condiciones establecidas en la base segunda para participar en estas pruebas, quedando anuladas las actuaciones de quienes no lo efectúen, salvo causa de fuerza mayor, sin perjuicio de la responsabilidad derivada de la posible falsedad en la instancia.

Una vez justificado que se reúnen todos los requisitos exigidos, el Ayuntamiento, por su órgano competente, efectuará los nombramientos.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión del puesto y prestar juramento o promesa, en el plazo de veinte días naturales, decayendo en los derechos que les correspondan en el caso de que no concurriesen al acto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 137 de R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

#### **Décima.- Legislación aplicable**

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable a la Administración Local y sus normas de desarrollo. El Tribunal calificador queda facultado para resolver todas las incidencias que puedan surgir durante el desarrollo de las pruebas, pudiendo adoptar las resoluciones que estime oportunas, siempre que no contradigan lo dispuesto en las bases de la convocatoria y legislación aplicable.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en la forma prevista en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

#### **Undécima.- Recursos.**

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante el Alcalde-Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-Administrativo. Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de las Jurisdicciones Contencioso-Administrativa. Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## ANEXO

## TEMARIO

**Grupo de materias comunes**

- 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales.
- 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles
- 3.- La Corona. El Poder Legislativo.
- 4.- El Gobierno y la Administración del Estado.
- 5.- El Poder Judicial.
- 6.- Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia
- 7.- El procedimiento Administrativo en la Entidades Locales. Organización municipal esquema general. Idea sobre el régimen de sesiones y acuerdos.
- 8.- La Administración Pública y el Derecho Administrativo. El procedimiento Administrativo Común. Concepto de acto Administrativo.

**Grupo de materias específicas****Derecho administrativo**

- 9.- La Administración Pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de administraciones públicas.
- 10.- Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
- 11.- Sometimiento de la administración a la Ley y al derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley :sus clases .
- 12.- El Reglamento: sus clases . Otras fuentes del Derecho Administrativo.
- 13.- El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.
- 14.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Principios generales del procedimiento administrativo general: días y horas hábiles, cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.
- 15.- La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.
- 16.- Fases del procedimiento administrativo general. El Silencio administrativo.
- 17.- Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.
- 18.- Los derechos reales administrativos. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.
- 19.- La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa. La responsabilidad de la Administración Pública.
- 20.- La forma de la actividad administrativa. El fomento. La policía. El servicio público. Nociones generales. Los modos de gestión de los servicios públicos.

**Administración Local**

- 21.- El municipio. El término municipal. La población, el empadronamiento. Régimen General de las Elecciones Locales.

22.- Organización Municipal. Principios fundamentales. Los órganos básicos: El Alcalde, Tenientes de Alcalde. Pleno y Comisión de Gobierno. Los órganos complementarios.

23.- El Estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

24.- Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

25.- La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La seguridad social.

26.- Los Bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

27.- Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

28.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

29.- Intervención administrativa en defensa del medio ambiente.

30.- Procedimiento administrativo local. El registro de entrada salida. Requisitos en presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

31.- Legislación sobre régimen del suelo ordenación urbana. Sus principios inspiradores.

32.- Competencia urbanística municipal. Instrumentos de Planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.

33.- Ejecución de los Planes de Ordenación. Sistema de actuación urbanística. La clasificación del suelo.

34.- Intervención en la edificación y uso del suelo. Disciplina urbanística.

35.- Haciendas Locales: La Ley de Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

36.- Los impuestos locales. Análisis de los impuestos locales: hecho imponible, sujeto pasivo, exenciones y bonificaciones, base imponible, cuotas y tipos impositivos.

37.- Los recursos administrativos en materia de haciendas locales.

38.- La gestión recaudatoria en la Administración Local. órganos recaudadores de la hacienda local. Los obligados al pago. El Reglamento General de Recaudación. Procedimiento de recaudación

39.- Régimen jurídico del ingreso y gasto público locales. El Presupuesto de las Entidades Locales. Regulación y contenido. Aprobación, ejecución y liquidación del Presupuesto.

40.- Hardware y software utilizado en la Administración pública. Principales elementos y conceptos de un equipo informático. Transmisión y administración de ficheros en diversos soportes. Principales aplicaciones utilizadas por personal de Administración: Procesador de textos, Hoja de cálculo, Base de datos. Tratamiento de ficheros informáticos con datos de carácter personal.

**Segundo.-** Dése cuenta al negociado de personal para su tramitación.

Mazarrón, 21 de noviembre de 2002.—El Alcalde-Presidente, José de la Cruz Sánchez Navarro.

## Mazarrón

### 12270 Bases que han de regir para la provisión, mediante oposición por turno de promoción interna de 8 plazas de Auxiliar Administrativo, Administración General, grupo D, Subescala Auxiliar Administrativo.

Mediante Resolución de la Presidencia de fecha 22/03/02, fue aprobada la Oferta de Empleo Público para el año 2002, siendo publicada en el Boletín Oficial del Estado número 139, de 11 de junio de 2002.

De conformidad con la normativa aplicable al respecto, que viene recogida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (Título VII), Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (Título VII), Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y R.D. 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, que tiene carácter supletorio.

Visto el informe emitido por el interventor de fondos de este Ayuntamiento.

Por la presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, he resuelto:

**Primero.-** Aprobar las siguientes Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de las plazas que se detallan, incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación Municipal para 2002.

#### **Bases que han de regir para la provisión, mediante oposición por turno de promoción interna de 8 plazas de Auxiliar Administrativo, Administración General, grupo D, Subescala Auxiliar Administrativo**

##### **Primera.- Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de esta convocatoria la selección, mediante Oposición por turno de promoción interna de 8 plazas de Auxiliar Administrativo de Administración General, Escala Administración-General, Subescala Auxiliar Administrativo, incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2002, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: D (según art. 25 de la Ley 30/84)

Escala: Administración General

Subescala: Auxiliar administrativo

Denominación: Auxiliar Administrativo.

##### **Segunda.- Requisitos de los aspirantes.**

Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser funcionario del Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón, perteneciente al Grupo de Clasificación E y estar en la escala de Administración General.

- No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desarrollo normal de las funciones del cargo.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.º Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

##### **Tercera.- Instancias.**

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Ilmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma.

##### **Cuarta.- Admisión de aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde-Presidente o la Comisión de Gobierno dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos, y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

##### **Quinta.- Tribunal calificador.**

Presidente:

- La Presidencia del Tribunal corresponderá al Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento, pudiendo delegar en el Concejal delegado de personal.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Un funcionario de carrera del Ayuntamiento, designado por el Presidente.

- Un funcionario de carrera designado por la Junta de personal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario que legalmente le sustituya, con voz y con voto.

Se designará un suplente por cada uno de los miembros del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

Los Grupos Políticos con representación en el Ayuntamiento podrán designar una persona que asista a las sesiones de trabajo del Tribunal como observador.

A efectos de la percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fijan las establecidas por el Anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, categoría tercera.

**Sexta.- Comienzo y desarrollo de la selección.**

El comienzo de la selección dará lugar en el día y hora señalados en el edicto a que se refiere la base cuarta, haciéndose público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Para la realización del primer ejercicio serán convocados los opositores en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

**Séptima.- Ejercicios de la oposición.**

Consistirá en la practica de dos ejercicios obligatorios y eliminatorias.

*- Primer ejercicio:*

1) Realización de un supuesto o prueba práctica relacionada con el contenido de la plaza convocada.

Los aspirantes podrán consultar textos legales exclusivamente, así como los medios de cálculo aritmético que estimen precisos.

La duración máxima de este ejercicio será de dos horas.

*- Segundo ejercicio:*

De carácter teórico, consistirá en la resolución de 15 preguntas con respuestas alternativas, de las cuales una sola de ellas será la correcta, extraídas del temario anexo.

El tiempo máximo de realización de esta prueba será de una hora.

## Calificación de los ejercicios:

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar cinco puntos en cada una de ellos para ser aprobado. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada una de los ejercicios será de cero a diez puntos.

Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

**Octava.- Calificación de la oposición.**

Todos los ejercicios serán puntuados entre 0 y 10 puntos, siendo de carácter eliminatorio.

Se entiende que no superarán el ejercicio los aspirantes que obtengan una puntuación inferior a 5 puntos.

La calificación final se obtendrá sumando el total de puntos de cada uno de las dos ejercicios superados por los aspirantes.

**Novena.- Relación de aprobados, propuesta de nombramiento y presentación de documentos.**

Terminada la calificación de la oposición, el Tribunal hará público los aspirantes aprobados, no pudiendo declarar que han superado la oposición más aspirantes que la plaza objeto de la convocatoria y formulará propuesta de nombramiento a favor de los citados aspirantes, elevándola al Sr. Alcalde-Presidente.

Los aspirantes propuestos presentarán ante el Ayuntamiento, dentro del plazo existente para el nombramiento, los documentos justificativos de cada una de las condiciones establecidas en la base segunda para participar en estas pruebas quedando anuladas las

actuaciones de quienes no lo efectúen, salvo causa de fuerza mayor, sin perjuicio de la responsabilidad derivada de la posible falsedad en la instancia.

Una vez justificado que reúnen todos los requisitos exigidos, el Ayuntamiento, por su órgano competente, efectuará su nombramiento.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión del puesto y prestar juramento o promesa, en el plazo de veinte días naturales, decaendo en los derechos que les correspondan en el caso de que no concurriese al acto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 137 de R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

**Décima.- Legislación aplicable.**

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable a la Administración Local y sus normas de desarrollo. El Tribunal calificador queda facultado para resolver todas las incidencias que puedan surgir durante el desarrollo de las pruebas, pudiendo adoptar las resoluciones que estime oportunas, siempre que no contradigan lo dispuesto en las bases de la convocatoria y legislación aplicable.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en la forma prevista en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

**Undécima.- Recursos**

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante el Alcalde-Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-Administrativo. Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de las Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

TEMARIO

**A.- Materias Comunes.**

Tema 01.- La Constitución Española. El sistema preconstitucional. Proceso de aprobación de la Constitución. Estructura de la Constitución.

Tema 02.- La organización del Estado. Principios generales de la Administración Local. De las Comunidades Autónomas .

Tema 03.- Estatutos de Autonomía. Naturaleza jurídica. Contenido y reforma.

Tema 04.- Leyes y reglamentos estatales de régimen local. Disposiciones que los regulan. El municipio: organización y competencias.

### **B.- Materias específicas.**

Tema 05.- Desarrollo de la reforma constitucional. Principios constitucionales informadores del ordenamiento. Desarrollo de los derechos y libertades constitucionales.

Tema 06.- El sistema general de distribución de competencias en el Estado Autonómico. Las competencias normativas y ejecutivas. La modificación extra-estatutaria de las competencias en el Estado Autonómico.

Tema 07.- La autonomía local en el marco del Estado Autonómico. Caracterización de la autonomía local. Las potestades locales. Servicios públicos locales. órganos necesarios y órganos complementarios en los Ayuntamientos. Atribuciones de los órganos necesarios.

Tema 08.- El procedimiento administrativo común. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El órgano administrativo: competencia y delegación.

Tema 09.- Los derechos de los administrados. El acto administrativo. Fases del procedimiento administrativo. El silencio administrativo.

Tema 10.- Organización Municipal. Órganos municipales y distribución competencial.

Tema 11.- Servicios municipales. Formas y sistemas de gestión de los servicios municipales. Formas de la actividad administrativa. Fomento. Policía.

Tema 12.- La contratación administrativa: Principios generales y clases de contratos administrativos. Procedimientos de licitación. Características. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

Tema 13.- El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.

Tema 14.- Los derechos reales administrativos. Tipología y características de los bienes municipales. Embargabilidad de bienes de la administración.

Tema 15.- Responsabilidad de la Administración Pública por su actuación. Características especiales de la responsabilidad Civil Administrativa frente a la responsabilidad civil ordinaria. Procedimiento administrativo especial en la materia. Responsabilidad de autoridades y funcionarios al servicio de la Administración.

Tema 16.- Los ingresos públicos. Concepto y clases. Los tributos municipales: Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales. Otros ingresos municipales. Diferenciación conceptual entre Impuestos, Tasas y Precios Públicos.

Tema 17.- El presupuesto municipal. Ingreso y gasto público. Gasto y pago efectivo. Principios presupuestarios.

Tema 18.- Ordenanzas fiscales. Procedimiento de aprobación. Contenido. Requisitos de validez. Entrada en vigor.

Tema 19.- Legislación sobre régimen del Suelo y Ordenación urbana. Instrumentos de planeamiento. Instrumentos de gestión. Los polígonos de actuación. Disciplina urbanística.

Tema 20.- Hardware y software utilizado en la Administración pública. Principales elementos y conceptos de un equipo informático. Copia y administración de ficheros en diversos soportes. Principales aplicaciones utilizadas por personal de Administración: Procesador de textos, Hoja de cálculo, Base de datos. Tratamiento de ficheros informáticos con datos de carácter personal.

**Segundo.-** Dése cuenta al Negociado de Personal para su tramitación.

Mazarrón, 21 de noviembre de 2002.—El Alcalde-Presidente, José de la Cruz Sánchez Navarro.

## **Mazarrón**

**12271 Bases de selección por concurso oposición, por las que se regirá la provisión de una plaza de Abogado.**

Mediante Resolución de la Presidencia de fecha 22/03/02 fue aprobada la Oferta de Empleo Público para el año 2002, siendo publicada en el Boletín Oficial del Estado número 139, de 11 de junio de 2002.

De conformidad con la normativa aplicable al respecto, que viene recogida en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (Título VII), Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (Título VII), Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de medidas para la reforma de la función pública, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y R.D. 364/1995, de 10 de Marzo, que aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, que tiene carácter supletorio.

Visto el informe emitido por el interventor de fondos de este Ayuntamiento.

Por la presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, he resuelto:

**Primero.-** Aprobar las siguientes Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de la plaza que se detalla, incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación Municipal para 2002.

**Bases de selección por concurso oposición, por las que se regirá la provisión de una plaza de Abogado.**

**Primera.- Objeto de la convocatoria.**

1.1.- Es objeto de la convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de personal funcionario, Grupo de clasificación A, enclavada en

la Escala de Administración Especial, subescala Técnica, Clase Superior, denominada «Abogado».

1.2.- La realización de estas pruebas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, Texto Refundido de disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, en el Real Decreto 896/1.991, de 7 de junio, y en el Real Decreto 364/1.995, de 10 de abril.

1.3.- La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», publicándose además un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

#### **Segunda.- Requisitos de los aspirantes.**

2.1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser Español, ciudadano de la CEE, o de Estado con el que España tenga suscrito el correspondiente convenio internacional.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 65 años en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desarrollo normal de las funciones del cargo.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado par el ejercicio de las funciones públicas.

e) Estar en posesión del título de Licenciado en derecho, y colegiado en ejercicio de la profesión de abogado.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

#### **Tercera.- Instancias.**

3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, presentándose en el Registro General.

3.2.- Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud los documentos justificativos de reunir los requisitos exigidos, así como de los méritos alegados para su valoración en el concurso. Estos deberán compulsarse debidamente en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

3.3.- El Plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que se determina en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Cuarta.- Admisión de aspirantes.**

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Corporación aprobará en el plazo máximo de un mes la lista

provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, concediéndose un plazo de diez días hábiles a efectos de subsanaciones y reclamaciones. Las reclamaciones y subsanaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será notificada a los interesados, y publicada en el Tablón de Edictos Municipal.

En la misma Resolución se nombrarán los miembros del Tribunal Calificador, y se fijará el día de la constitución del mismo, y de valoración de los méritos aportados por los aspirantes.

#### **Quinta.- Tribunal.**

El tribunal calificador del concurso-oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Administración Regional.

Un Técnico especialista en la materia, designado por el Presidente.

Un vocal designado por los representantes de los trabajadores.

Secretario: El que lo sea de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.

Cada miembro del Tribunal contará con un suplente.

#### **Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.**

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo cuyo resultado se notificará a los aspirantes admitidos, junto con el día y hora y lugar en que darán comienzo las pruebas.

#### **Séptima.- Fases y ejercicios de las pruebas selectivas.**

##### **7.1.- Fase de concurso.**

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Los méritos alegados que sean justificados documentalmente según se indica en el apartado 4.2 serán valorados de acuerdo con el siguiente baremo:

1.º- Por experiencia debidamente acreditada en el ejercicio de la abogacía como colegiado ejerciente en los últimos 10 años, a razón de 0,1 puntos por mes, con un máximo de 10 puntos.

2.º- Por experiencia debidamente acreditada como asesor jurídico al servicio de Entidades Locales, en los últimos 10 años, a razón de 0,5 puntos por mes, con un máximo de 10 puntos.

Los puntos obtenidos por los apartados 1.º y 2.º serán acumulables.

3.º- Por estar en posesión de titulación o grado de formación superior al exigido para tomar parte en la convocatoria, según el siguiente baremo, con un máximo de 5 puntos:

- Por título de doctorado.- 3,5 puntos.

- Por estar en posesión de un master en materia de urbanismo, con al menos 500 horas de duración.- 3,5 puntos.

4.º- Por la realización de cursos o masters en materia directamente relacionada con el ejercicio de la abogacía al Servicio de Entidades Locales, de duración superior a 300 horas, a razón de 10 puntos por curso o master, con un máximo de 10 puntos.

5.º- Por la realización de cursos en materia directamente relacionada con el ejercicio de la abogacía, no puntuados en el apartado anterior, a razón de 1 punto por cada 10 horas o jornada, y 0,5 puntos por jornada adicional o por cada 10 horas adicionales de curso, con un máximo de 5 puntos.

La totalidad de la puntuación obtenida por los apartados 1.º a 4.º no podrá superar los 30 puntos.

### 7.2.- Fase de oposición.

La fase de oposición constará de dos ejercicios prácticos, que versarán sobre cuestiones relacionadas con el contenido del temario anexo, a realizar en dos horas cada uno.

El proceso de celebración de los ejercicios no podrá durar más de dos meses, y entre la celebración de uno y de otro ejercicio deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas.

### Octava.- Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorio, debiendo aprobarse para acceder a la fase de concurso, y cada uno se calificara de 0 a 30 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 15 puntos para aprobar cada uno de ellos. La puntuación máxima por ambos ejercicios será de sesenta puntos.

Las calificaciones se establecerán sumando el número de puntos otorgados por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros que hubieran puntuado, siendo el cociente la calificación definitiva del ejercicio.

A la puntuación obtenida en la fase de oposición se le sumará la obtenida en la fase de concurso, siendo el resultado la calificación definitiva del concurso-oposición.

### Novena.

Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en el concurso-oposición, el Tribunal la hará pública por orden de puntuación y propondrá al Sr. Alcalde para su nombramiento al aspirante que haya obtenido mayor puntuación, sin que pueda hacerse propuesta a favor de más aspirantes que el número de plazas convocadas.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos. En caso de no hacerlo así, y salvo los supuestos de fuerza mayor, el aspirante seleccionado no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir, por falsedad, en su caso.

Aportados los documentos, se procederá al nombramiento del aspirante por el Alcalde-Presidente, celebrándose la toma de posesión en el plazo de veinte días naturales a contar desde la fecha del Decreto de nombramiento.

### Décima.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

### Undécima.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados por los siguientes medios:

Recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, que habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, considerándose desestimada la pretensión en caso contrario. Alternativamente, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-administrativo ante Sala/Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, que comenzará a contar el mismo día que el anterior, si la desestimación fuese expresa. Si la desestimación del recurso de reposición fuese por silencio, el plazo para interponer Recurso Contencioso-administrativo será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de su producción.

ANEXO

TEMARIO

### Parte general

Tema 1.- El constitucionalismo. Resumen de la historia constitucional española.

Tema 2.- La Constitución española de 1978. Su génesis y estructura. Eficacia y valor normativo.

Tema 3.- La justicia constitucional.

Tema 4.- Los principios constitucionales. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho.

Tema 5.- Los derechos fundamentales y libertades públicas en la Constitución. Estructura y valor normativo del Título Primero.

Tema 6.- Sistemas de protección y garantías de los derechos fundamentales y libertades públicas.

Tema 7.- Teoría de las Fuentes del Derecho. Clasificación y articulación.

Tema 8.- La Ley. Leyes orgánicas y Leyes de las Comunidades Autónomas.

Tema 9.- Normas con rango de Ley: los decretos-leyes y los decretos legislativos.

Tema 10.- El ordenamiento jurídico administrativo.

Tema 11.- La potestad reglamentaria y el reglamento.

Tema 12.- Los límites a la potestad reglamentaria y su control.

Tema 13.- Órganos administrativos y principios de organización.

Tema 14.- Las Comunidades Autónomas: Organización y competencia.

Tema 15.- La Administración Local.

Tema 16.- Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 17.- Régimen Jurídico de los contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 18.- El personal al servicio de las Corporaciones Locales. Clases y régimen jurídico.

### Parte especial

Tema 1.- La jurisprudencia. Las sentencias del Tribunal constitucional y su fuerza vinculante.

Tema 2.- La Administración Pública y su posición jurídica frente al Derecho.

Tema 3.- La temporalidad laboral en la Administración y el tratamiento jurisprudencial del fraude de ley.

Tema 4.- Los instrumentos de organización del personal: Plantillas y Relaciones de Puestos de Trabajo.

Tema 5.- El acceso a los empleos locales. La carrera administrativa de los funcionarios públicos locales.

Tema 6.- La relación estatutaria. Los derechos y deberes de los funcionarios locales.

Tema 7.- El régimen disciplinario de los funcionarios.

Tema 8.- La responsabilidad patrimonial de la Administración.

Tema 9.- Haciendas Locales (I). Recursos tributarios.

Tema 10.- Haciendas Locales (II). Recursos no tributarios.

Tema 11.- El acto administrativo: Concepto y caracteres. Elementos y clasificación.

Tema 12.- Validez y eficacia de los actos administrativos.

Tema 13.- La revisión de oficio por la Administración.

Tema 14.- El procedimiento administrativo.

Tema 15.- Terminación del procedimiento. Régimen del silencio administrativo.

Tema 16.- Los recursos administrativos.

Tema 17.- Evolución histórica de la legislación urbanística española. La Ley del suelo de 1956 y sus reformas. El marco constitucional del urbanismo. La sentencia 61/1997 del Tribunal Constitucional.

Tema 18.- Régimen urbanístico de la propiedad del suelo: principios generales. Clasificación. Régimen del suelo no urbanizable.

Tema 19.- Régimen del suelo urbano y del suelo urbanizable: derechos y deberes de los propietarios.

Tema 20.- Instrumentos de planeamiento general. Planes generales y normas subsidiarias y complementarias. Municipios sin ordenación.

Tema 21.- Planeamiento de desarrollo. Planes Parciales. Estudios de Detalle. El planeamiento especial.

Tema 22.- Instrumentos de intervención en el mercado del suelo. El Patrimonio Municipal del Suelo.

Tema 23.- Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo. La licencia urbanística: Actos sujetos, naturaleza y régimen jurídico. Las ordenes de ejecución. Deberes de conservación y régimen de la declaración de ruina.

Tema 24.- Protección de la legalidad urbanística. Obras sin licencia o contrarias a sus condiciones. Licencias ilegales. Infracciones y sanciones urbanísticas.

Tema 25.- El Derecho Civil español. La codificación y el Código Civil.

Tema 26.- La relación jurídica. La persona y su protección jurídica. Capacidad jurídica y capacidad de obrar.

Tema 27.- Hecho, acto y negocio jurídico. Elementos esenciales del negocio jurídico. Sus clases.

Tema 28.- La obligación y sus elementos esenciales.

Tema 29.- Fuentes de las obligaciones.

Tema 30.- El cumplimiento de las obligaciones. Los subrogados del cumplimiento.

Tema 31.- El incumplimiento de las obligaciones.

Tema 32.- El contrato: Concepto y elementos. El principio de autonomía de la voluntad.

Tema 33.- Ineficacia de los contratos. La confirmación de los contratos.

Tema 34.- Interpretación y clasificación de los contratos.

Tema 35.- El hecho ilícito como fuente de las obligaciones. Concurrencia de culpas. La responsabilidad objetiva.

Tema 36.- Los derechos reales: concepciones y su regulación en el derecho español.

Tema 37.- El derecho real de propiedad: concepto, contenido y modo de adquirir el dominio. Su función social.

Tema 38.- Los principios hipotecarios en el Derecho español.

Tema 39.- La fe pública registral y el tercero hipotecario.

Tema 40.- El Derecho Mercantil: concepto y fuentes. La empresa mercantil.

Tema 41.- El marco constitucional de la actividad económica. El empresario individual.

Tema 42.- Los empresarios sociales: Conceptos generales.

Tema 43.- Breve estudio de las sociedades mercantiles en particular, con especial referencia a la sociedad anónima.

Tema 44.- El Registro Mercantil.

Tema 45.- Los títulos valores: concepto y caracteres. La letra de cambio: Emisión y declaraciones cambiarias.

Tema 46.- El Derecho del Trabajo: Concepto, caracteres y fines.

Tema 47.- Las fuentes del Derecho del Trabajo. La aplicación de las normas laborales.

Tema 48.- El contrato de trabajo. Notas características y modalidades.

Tema 49.- Modificación y suspensión del contrato de trabajo.

Tema 50.- La extinción del contrato de trabajo.

Tema 51.- Los conflictos colectivos de trabajo. Especial referencia a la huelga.

Tema 52.- La Seguridad Social. Caracteres generales del sistema. Régimen general y regímenes especiales. La acción protectora.

Tema 53.- Los principios informadores del Derecho Penal.

Tema 54.- La teoría jurídica del delito. Los sistemas causalista y finalista. El concepto jurídico de delito en el Derecho español. Clases de delitos.

Tema 55.- La acción. Causalidad e imputación objetiva.

Tema 56.- Antijuricidad y tipo.

Tema 57.- La responsabilidad civil derivada del delito.

Tema 58.- Delitos contra la Administración Pública.

Tema 59.- El Derecho Procesal y la Jurisdicción.

Tema 60.- Los procesos declarativos en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Tema 61.- Especialidades de los procesos declarativos civiles por razón de la materia.

Tema 62.- Los procesos civiles especiales.

Tema 63.- Los recursos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tema 64.- El derecho a la libertad e «ius puniendi». Los sistemas procesales penales.

Tema 65.- La formalización de la imputación penal.

Tema 66.- La jurisdicción social. Evolución y principios informativos.

Tema 67.- El proceso laboral ordinario.

Tema 68.- Enumeración de las distintas modalidades procesales en material social.

Tema 69.- El proceso contencioso-administrativo en primera instancia.

Tema 70.- Procedimientos contencioso – administrativos especiales.

Tema 71.- Las medidas cautelares en el orden contencioso-administrativo.

Tema 72.- Los recursos en el orden contencioso-administrativo.

**Segundo.-** Dése cuenta al negociado de personal para su tramitación.

Mazarrón, 21 de noviembre de 2002.—El Alcalde-Presidente, José de la Cruz Sánchez Navarro.

## Mazarrón

### 12272 Bases de selección por concurso oposición, por las que se regirá la provisión de una plaza de Economista.

Mediante Resolución de la Presidencia de fecha 22/03/02, fue aprobada la Oferta de Empleo Público para el año 2002, siendo publicada en el Boletín Oficial del Estado número 139, de 11 de junio de 2002.

De conformidad con la normativa aplicable al respecto, que viene recogida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (Título VII), Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (Título VII), Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y R.D. 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, que tiene carácter supletorio.

Visto el informe emitido por el interventor de fondos de este Ayuntamiento.

Por la presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, he resuelto:

**Primero.-** Aprobar las siguientes Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de la plaza que se detalla, incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación Municipal para 2002.

### Bases de selección por concurso oposición, por las que se regirá la provisión de una plaza de Economista

#### Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1.- Es objeto de la convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de personal funcionario, Grupo de clasificación A, enclavada en la Escala de Administración Especial, subescala Técnica, Clase Superior, denominada «Economista».

1.2.- La realización de estas pruebas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de abril.

1.3.- La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», publicándose además un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

#### Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser Español, ciudadano de la CEE, o de Estado con el que España tenga suscrito el correspondiente convenio internacional.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 65 años en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desarrollo normal de las funciones del cargo.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado par el ejercicio de las funciones públicas.

e) Estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias Económicas.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

#### Tercera.- Instancias.

3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, presentándose en el Registro General.

3.2.- Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud los documentos justificativos de reunir los requisitos exigidos, así como de los méritos alegados para su valoración en el concurso. Estos deberán compulsarse debidamente en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

3.3.- El Plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que se determina en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Cuarta.- Admisión de aspirantes.**

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Corporación aprobará en el plazo máximo de un mes la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», concediéndose un plazo de diez días hábiles a efectos de subsanaciones y reclamaciones. Las reclamaciones y subsanaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será notificada a los interesados, y publicada en el Tablón de Edictos Municipal.

En la misma Resolución se nombrarán los miembros del Tribunal Calificador, y se fijará el día de la constitución del mismo, y de valoración de los méritos aportados por los aspirantes.

#### **Quinta.- Tribunal.**

El tribunal calificador del concurso-oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Administración Regional.

Un Técnico especialista en la materia, designado por el Presidente.

Un vocal designado por los representantes de los trabajadores.

Secretario: El que lo sea de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.

Cada miembro del Tribunal contará con un suplente.

#### **Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.**

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo cuyo resultado se notificará a los aspirantes admitidos, junto con el día y hora y lugar en que darán comienzo las pruebas.

#### **Séptima.- Fases y ejercicios de las pruebas selectivas.**

##### **7.1.- Fase de concurso.**

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Los méritos alegados que sean justificados documentalmente según se indica en el apartado 3.2 serán valorados de acuerdo con el siguiente baremo:

1.º- Por experiencia debidamente acreditada en el desempeño del puesto de trabajo de Interventor en Municipios con población superior a 10.000 habitantes, en los últimos 10 años, a razón de 0,1 puntos por mes, con un máximo de 10 puntos.

2.º- Por experiencia debidamente acreditada como asesor Económico Financiero al servicio de Entidades Locales, en los últimos 10 años, a razón de 0,1 puntos por mes, con un máximo de 10 puntos.

Los puntos obtenidos por los apartados 1.º y 2.º no serán acumulables.

3.º- Por estar en posesión de titulación o grado de formación superior al exigido para tomar parte en la convocatoria, según el siguiente baremo, con un máximo de 5 puntos:

- Por título de doctorado.- 1 punto.

4.º- Por la realización de cursos o masters en materia directamente relacionada con las funciones de asesoría o control económico financiero a Entidades Locales, de duración igual o superior a 300 horas, a razón de 5 puntos por curso o master, con un máximo de 10 puntos.

5.º- Por la realización de cursos en materia directamente relacionada con el ejercicio de asesoría o control económico financiero, o en materia tributaria no puntuados en el apartado anterior, a razón de 0,01 punto por cada 10 horas o jornada, y 0,005 puntos por jornada adicional o por cada 10 horas adicionales de curso, con un máximo de 3 puntos.

La totalidad de la puntuación obtenida por los apartados 1.º a 4.º no podrá superar los 30 puntos.

##### **7.2.- Fase de oposición.**

La fase de oposición constará de dos ejercicios prácticos, que versarán sobre cuestiones relacionadas con el contenido del temario anexo, a realizar en dos horas cada uno.

El proceso de celebración de los ejercicios no podrá durar más de dos meses, y entre la celebración de uno y de otro ejercicio deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas.

#### **Octava.- Calificación de los ejercicios.**

Los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorio, debiendo aprobarse para acceder a la fase de concurso, y cada uno se calificara de 0 a 30 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 15 puntos para aprobar cada uno de ellos. La puntuación máxima por ambos ejercicios será de sesenta puntos.

Las calificaciones se establecerán sumando el número de puntos otorgados por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros que hubieran puntuado, siendo el cociente la calificación definitiva del ejercicio.

A la puntuación obtenida en la fase de oposición se le sumará la obtenida en la fase de concurso, siendo el resultado la calificación definitiva del concurso-oposición.

#### **Novena.**

Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en el concurso-oposición, el Tribunal la hará pública por orden de puntuación y propondrá al Sr. Alcalde para su nombramiento al aspirante que haya obtenido mayor puntuación, sin que pueda hacerse propuesta a favor de más aspirantes que el número de plazas convocadas.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos. En caso de no hacerlo así, y salvo los supuestos de fuerza mayor, el aspirante seleccionado no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir, por falsedad, en su caso.

Aportados los documentos, se procederá al nombramiento del aspirante por el Alcalde-Presidente, celebrándose la toma de posesión en el plazo de veinte días naturales a contar desde la fecha del Decreto de nombramiento.

#### **Décima.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

#### **Undécima.**

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados por los siguientes medios:

Recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, que habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, considerándose desestimada la pretensión en caso contrario. Alternativamente, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-administrativo ante Sala/Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, que comenzará a contar el mismo día que el anterior, si la desestimación fuese expresa. Si la desestimación del recurso de reposición fuese por silencio, el plazo para interponer Recurso Contencioso-administrativo será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de su producción.

ANEXO

TEMARIO

#### **Parte general**

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes de los españoles.

Tema 2.- El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 3.- La organización territorial del Estado.

Tema 4.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Tema 5.- Principios de actuación de la Administración Pública. Formas de la acción administrativa.

Tema 6.- El acto administrativo. Requisitos. Eficacia. Nulidad y anulabilidad.

Tema 7.- El procedimiento administrativo. Iniciación. Ordenación. Instrucción y Resolución.

Tema 8.- Revisión de la actuación de las Administraciones Públicas. Los recursos administrativos. Reclamaciones previas al ejercicio de acciones.

Tema 9.- Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Procedimiento. Responsabilidad de las Autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 10.- Los contratos administrativos. La clasificación. Celebración de los contratos administrativos.

Tema 11.- Efectos generales de los contratos administrativos. Invalidez de los mismos. Extinción.

Tema 12. La expropiación forzosa. Fundamento jurídico de la misma. Requisitos.

Tema 13.- La Administración Local. Entidades que la forman.

Tema 14.- El municipio. Territorio. Población. El Estatuto del vecino.

Tema 15.- La organización municipal. Las competencias del municipio.

Tema 16.- El sistema de fuentes del ordenamiento local. Ordenanzas. Reglamentos y Bandos. Procedimiento de aprobación y modificación.

Tema 17.- Los servicios públicos locales. Sus modos de gestión.

Tema 18.- La función pública local. Normas reguladoras. Personal al servicio de los entes locales. Derechos y deberes de los funcionarios de carrera.

#### **Parte específica**

##### **Materia Presupuestaria.**

Tema 1.- El presupuesto: Concepto y justificación. Características del presupuesto. El ciclo presupuestario.

Tema 2.- Los Presupuestos Generales del Estado en España. Procedimiento de elaboración y preparación. El Presupuesto del Estado: estructura presupuestaria.

Tema 3.- La Ley General Presupuestaria. Objetivos y principios generales del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria. Derechos y obligaciones de la Hacienda Pública.

Tema 4.- Los Presupuestos Generales del Estado. El Presupuesto de los Organismos Autónomos de carácter administrativo y de los Organismos Autónomos de carácter industrial o financiero. Los Programas de Actuación, Inversión y Financiación.

Tema 5.- La Ley General Presupuestaria: Intervención de la Administración y de los Organismos Autónomos del Estado. La Deuda Pública.

Tema 6.- La Ley General Presupuestaria: El Tesoro Público. La Contabilidad Pública. Los presupuestos, intervención y contabilidad de la Seguridad Social.

Tema 7.- El Presupuesto de las Entidades Locales: definición, ámbito de aplicación, contenido y principios. El Presupuesto único: Presupuesto general.

Tema 8.- Formación y aprobación del Presupuesto local. Las bases de ejecución del Presupuesto. Reclamaciones y recursos.

Tema 9.- Publicación y entrada en vigor del Presupuesto. Presupuesto prorrogado. Consolidación del presupuesto. Estados y cuentas anuales.

Tema 10.- Estructura presupuestaria de las Entidades locales.

Tema 11.- Los créditos del Presupuesto de Gastos: concepto. Delimitación de los créditos. Vinculación jurídica de los créditos y su regulación.

Tema 12.- Las modificaciones presupuestarias.

Tema 13.- Ejecución del presupuesto de gastos. Situación de los créditos. Operaciones de gestión del presupuesto de gastos: fase, competencias, relaciones de órdenes de pago y realización.

Tema 14.- Gastos de carácter plurianual. Pagos a justificar. Anticipos de caja fija.

Tema 15.- Cierre y liquidación del presupuesto: normativa. Presupuesto de gastos, ingresos y agrupación presupuestos cerrados.

Tema 16.- Resultado presupuestario del ejercicio: normativa. Cálculo del resultado presupuestario. Ajuste en el resultado presupuestario.

Tema 17.- Remanentes de crédito: Delimitación y cálculo de los remanentes de crédito. Cualificación de los remanentes de crédito. Remanentes de Tesorería: Delimitación y cálculo. Cualificación del remanente de Tesorería. Utilización.

Tema 18.- Gestión financiera y endeudamiento local.

Tema 19.- El control en las Corporaciones locales.

Tema 20.- La Tesorería Local.

### **Materia Económica.**

Tema 1.- Magnitudes macroeconómicas. Problemas de valoración. Producto, renta y gasto nacional.

Tema 2.- La inflación. Concepto y teorías. Efectos sociales y económicos.

Tema 3.- Estructura del sistema financiero: mercados de dinero y mercados de capitales. El dinero: concepto, funciones y clases. Sistemas monetarios.

Tema 4.- La oferta monetaria: sus componentes. El Banco Central. Los comerciales e industriales. Los intermediarios financieros bancarios y no bancarios.

Tema 5.- Los ciclos y fluctuaciones económicas: concepto, fases y clases. El crecimiento económico. El desarrollo económico.

Tema 6.- La política económica: concepto y características. Fines y medios de la economía y sistemas económicos. Políticas sectoriales: agrícola e industrial.

Tema 7.- Economía regional y urbana. Efectos especiales del crecimiento económico. Política de desarrollo regional.

Tema 8.- La empresa mercantil. El patrimonio de la empresa y su protección jurídica. El comerciante individual.

Tema 9.- Las sociedades mercantiles en general. Transformación, fusión, escisión y extinción de sociedades. Clases de sociedades, especial referencia a las sociedades anónimas.

Tema 10.- Estados de anomalía en la vida de la empresa. Suspensión de pagos. Quiebra.

Tema 11.- El patrimonio y equilibrios patrimoniales. La cuenta.

Tema 12.- Teoría de los títulos valores. La letra de cambio. El cheque.

Tema 13.- Las obligaciones mercantiles. Los contratos mercantiles. Contrato de cuenta corriente. Compra-venta mercantil.

Tema 14.- Contrato de comisión. El renting y el leasing. Contratos bancarios.

### **Materia Tributaria.**

Tema 1.- Los ingresos públicos.

Tema 2.- La relación jurídico tributaria. El hecho imponible. El sujeto pasivo. Responsables del tributo. Capacidad de obrar. Domicilio fiscal.

Tema 3.- La base imponible. Estimación directa, indirecta y objetiva. La base liquidable y el tipo de gravamen.

Tema 4.- La gestión tributaria de la Administración local;

competencias. Gestión recaudatoria en la Administración Local. Órganos recaudadores en la Administración Local.

Tema 5.- La deuda tributaria. El obligado al pago. Tiempo de pago.

Tema 6.- Medios de pago y justificantes. Efectos de pago. Otras formas de extinción de la deuda tributaria. Aplazamiento y fraccionamiento.

Tema 7.- La prescripción. La compensación. La condonación. La insolvencia probada del deudor. La recaudación en período voluntario.

Tema 8.- El procedimiento de apremio: definición y caracteres. Potestad de utilizar el procedimiento de apremio en la Administración Local. Iniciación del procedimiento y efectos. Impugnación del procedimiento. El recargo de apremio. La suspensión y la terminación.

Tema 9.- El procedimiento de apremio: notificación. Título para la ejecución y su contenido. Providencia de apremio y recursos. Plazos de ingreso.

Tema 10.- Las Haciendas Locales en España. Principios constitucionales. Principio de reserva de ley en materia tributaria. Ley de Haciendas Locales: entrada en vigor. Derecho transitorio.

Tema 11.- El principio de suficiencia de las Haciendas Locales. La potestad tributaria de las entidades locales. Potestad reglamentaria en materia tributaria. Las Ordenanzas fiscales.

Tema 12.- Ingresos locales no impositivos. Ingresos de derecho privado. Subvenciones. Participación municipal en los tributos del Estado.

Tema 13.- Las tasas. Los precios públicos.

Tema 14.- Contribuciones especiales.

Tema 15.- Imposición local. El Impuesto de Bienes Inmuebles.

Tema 16.- El impuesto de actividades económicas. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Tema 17.- El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 18.- El crédito local: tipos, instrumentalización y requisitos.

### **Materia Contabilidad.**

Tema 1.- El Plan General de Contabilidad Pública.

Tema 2.- Las cuentas anuales. El balance.

Tema 3.- El resultado del ejercicio. Periodificación de resultados, la cuenta de resultados.

Tema 4.- Valoraciones contables.

Tema 5.- Amortizaciones. Provisiones y reservas.

Tema 6.- Contabilidad Pública: Diagrama general.

Tema 7.- Operaciones del presupuesto de gastos: operaciones de gestión de créditos y operaciones de ejecución presupuestaria.

Tema 8.- Esquema contable del presupuesto corriente de gastos. Contabilidad de las operaciones. Esquema contable de presupuestos cerrados. Contabilidad de las operaciones. Gastos plurianuales.

Tema 9.- Operaciones del presupuesto de ingresos.

Tema 10.- Esquema contable del presupuesto corriente de ingresos: contabilización de las operaciones. Esquema contable de presupuestos cerrados.

Tema 11.- Proyecto de gastos.

Tema 12.- Gastos con financiación afectada: clases, estructura, coeficiente de financiación, desviaciones de financiación, incidencia en el ajuste del resultado presupuestado y en el cálculo del remanente de tesorería.

Tema 13.- Seguimiento y control de los gastos con financiación afectada.

Tema 14.- Contabilidad de las operaciones no presupuestarias: acreedores no presupuestarios, deudores no presupuestarios. Partidas pendientes de aplicación.

Tema 15.- Contabilidad de operaciones no presupuestarias: movimientos internos de tesorería. Problemática contable del IVA.

Tema 16.- Contabilidad del inmovilizado material: clasificación, valoración. Las operaciones y su contabilización. Amortizaciones y provisiones.

Tema 17.- Contabilidad del inmovilizado material: clasificación, valoraciones. Operaciones y su contabilidad.

Tema 18.- Inversiones en infraestructura y bienes destinados al uso general: operaciones y su contabilización. Inmovilizado financiero: delimitación cartera de valores. Préstamos.

Tema 19.- Operaciones de crédito: financiación ajena: Obligaciones y bonos a largo plazo interior. Préstamo a largo plazo. Operaciones de Tesorería. Financiación exterior.

Tema 20.- Operaciones de fin de ejercicio: Ajustes periodificación. Operaciones de regularización. Operaciones de cierre y liquidación del presupuesto.

**Segundo.-** Dése cuenta al Negociado de Personal para su tramitación.

Mazarrón, 21 de noviembre de 2002.—El Alcalde-Presidente, José de la Cruz Sánchez Navarro.

## Mazarrón

### 12273 Bases de selección por concurso-oposición, por las que se regirá la provisión de una plaza de Agente Ejecutivo.

Mediante Resolución de la Presidencia de fecha 22/03/02, fue aprobada la Oferta de Empleo Público para el año 2002, siendo publicada en el Boletín Oficial del Estado número 139, de 11 de junio de 2002.

De conformidad con la normativa aplicable al respecto, que viene recogida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (Título VII), Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (Título VII), Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y R.D. 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, que tiene carácter supletorio.

Visto el informe emitido por el interventor de fondos de este Ayuntamiento.

Por la presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, he resuelto:

**Primero.-** Aprobar las siguientes Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de la plaza que se detalla, incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación Municipal para 2002.

### **Bases de selección por concurso-oposición, por las que se regirá la provisión de una plaza de Agente Ejecutivo**

#### **Primera.- Objeto de la convocatoria.**

1.1.- Es objeto de la convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de personal funcionario, Grupo de clasificación B, enclavada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, Clase Media, denominada «Agente Ejecutivo».

1.2.- La realización de estas pruebas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de abril.

1.3.- La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», publicándose además un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

#### **Segunda.- Requisitos de los aspirantes.**

2.1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español, ciudadano de la CEE, o de Estado con el que España tenga suscrito el correspondiente convenio internacional.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 65 en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desarrollo normal de las funciones del cargo.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

#### **Tercera.- Instancias.**

3.1.- La instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-

Presidente de la Corporación, presentándose en el Registro General.

3.2.- Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud los documentos justificativos de reunir los requisitos exigidos, así como de los méritos alegados para su valoración en el concurso. Estos deberán compulsarse debidamente en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que se determina en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Cuarta.- Admisión de aspirantes.**

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Corporación aprobará en el plazo máximo de un mes la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», concediéndose un plazo de diez días hábiles a efectos de subsanaciones y reclamaciones. Las reclamaciones y subsanaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será notificada a los interesados, y publicada en el Tablón de Edictos Municipal.

En la misma Resolución se nombrarán los miembros del Tribunal Calificador, y se fijará el día de la constitución del mismo, y de valoración de los méritos aportados por los aspirantes.

#### **Quinta.- Tribunal.**

El tribunal calificador del concurso-oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Administración Regional.
- Un Técnico especialista en la materia, designado por el Presidente.
- Un vocal designado por los representantes de los trabajadores.

Secretario: El que lo sea de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.

Cada miembro del Tribunal contará con un suplente.

#### **Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.**

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo cuyo resultado se notificará a los aspirantes admitidos, junto con el día y hora y lugar en que darán comienzo las pruebas.

#### **Séptima.- Fases y ejercicios de las pruebas selectivas.**

##### **7.1.- Fase de concurso.**

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta

para superar las pruebas de la fase de oposición. Los méritos alegados que sean justificados documentalmente según se indica en el apartado. 3.2 serán valorados de acuerdo con el siguiente baremo:

1.º- Por experiencia debidamente acreditada en el ejercicio de funciones de Agente Ejecutivo en Municipios con población superior a 10.000 habitantes, a razón de 0,1 puntos por mes, con un máximo de 16 puntos.

2.º- Por estar en posesión de titulación o grado de formación superior al exigido para tomar parte en la convocatoria, según el siguiente baremo, con un máximo de 5 puntos:

- Por título de doctorado.- 3,5 puntos.
- Por título de licenciado.- 2,5 puntos.

3.º- Por la realización de cursos en materia directamente relacionada con el puesto de trabajo de Agente Ejecutivo al Servicio de Entidades Locales, a razón de 1 punto por cada 10 horas de curso, con un máximo de 10 puntos.

4.º- Por la realización de cursos en materia directamente relacionada con la organización municipal o el régimen jurídico de las Entidades Locales, no puntuados en el apartado anterior, a razón de 0,75 puntos por cada 10 horas o jornada, con un máximo de 8 puntos.

La totalidad de la puntuación obtenida por los apartados 1º a 4º no podrá superar los 30 puntos.

##### **7.2.- Fase de oposición.**

La fase de oposición constará de dos ejercicios prácticos, que versarán sobre cuestiones relacionadas con el contenido del temario anexo, a realizar en dos horas cada uno.

El proceso de celebración de los ejercicios no podrá durar más de dos meses, y entre la celebración de uno y de otro ejercicio deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas.

##### **Octava.- Calificación de los ejercicios.**

Los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios, debiendo aprobarse para acceder a la fase de concurso, y cada uno se calificara de 0 a 30 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 15 puntos para aprobar cada uno de ellos. La puntuación máxima por ambos ejercicios será de sesenta puntos.

Las calificaciones se establecerán sumando el número de puntos otorgados por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros que hubieran puntuado, siendo el cociente la calificación definitiva del ejercicio.

A la puntuación obtenida en la fase de oposición se le sumará la obtenida en la fase de concurso, siendo el resultado la calificación definitiva del concurso-oposición.

##### **Novena.**

Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en el concurso-oposición, el Tribunal la hará pública por orden de puntuación y propondrá al Sr. Alcalde para su nombramiento al aspirante que haya obtenido mayor puntuación, sin que pueda hacerse propuesta a favor de más aspirantes que el número de plazas convocadas.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal, en el plazo de veinte días naturales desde que se

haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos. En caso de no hacerlo así, y salvo los supuestos de fuerza mayor, el aspirante seleccionado no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir, por falsedad, en su caso.

Aportados los documentos, se procederá al nombramiento del aspirante por el Alcalde-Presidente, celebrándose la toma de posesión en el plazo de veinte días naturales a contar desde la fecha del Decreto de nombramiento.

#### **Décima.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

#### **Undécima.**

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados por los siguientes medios:

Recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, que habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, considerándose desestimada la pretensión en caso contrario. Alternativamente, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante Sala/Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, que comenzará a contar el mismo día que el anterior, si la desestimación fuese expresa. Si la desestimación del recurso de reposición fuese por silencio, el plazo para interponer Recurso Contencioso-administrativo será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de su producción.

### **ANEXO**

#### **TEMARIO**

1. Organizaciones Internacionales: la O.N.U. y sus agencias especializadas. La idea de Europa, el Consejo de Europa. El proceso de integración de la Unión Europea. El tratado de Maastricht: sus objetivos.

2. La Unión Europea; instituciones principales y órganos consultivos. Referencia a los órganos donde tiene representación la Región de Murcia. Políticas comunitarias.

3. La Constitución española de 1978. Estructura y contenido. La reforma constitucional.

4. Los principios constitucionales. Los valores superiores en la Constitución Española. Derechos y libertades. La garantías de las libertades y derechos fundamentales.

5. La Corona. Atribuciones según la Constitución española.

6. Las Cortes Generales. Composición y funciones del Congreso de los Diputados y del Senado. Aspectos básicos del procedimiento y elaboración y aprobación de las Leyes.

7. El Gobierno y la Administración del Estado en el Sistema Constitucional español.

8. El Poder Judicial en la Constitución: principios de independencia, inamovilidad y unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo y el Ministerio Fiscal. El Tribunal Superior de Justicia en las comunidades Autónomas.

9. Principios de la actuación de la Administración. La Administración General del Estado: el Consejo de Ministros, Presidente, Vicepresidente y Ministros. Competencias del Consejo de Ministros. Comisiones Delegadas del Gobierno.

10. Configuración de la Administración Periférica del Estado; competencias de los delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas. Los Subdelegados del Gobierno en las provincias. Integración de los Servicios Periféricos en las Delegaciones del Gobierno. Áreas funcionales. Los Directores insulares de la Administración General del Estado.

11. La Administración Institucional. Orígen. Concepto, tipología y régimen jurídico.

12. La Administración Consultiva: el Consejo de Estado.

13. Organización territorial del Estado: distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

14. La Administración Local: competencias del Municipio, de la Provincia y otras Entidades Locales. Régimen de funcionamiento de las Entidades Locales. La coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas.

15. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: competencias exclusivas, competencias de desarrollo legislativo y ejecutivas. Potestades y privilegios de la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus competencias.

16. La Asamblea Regional: composición, atribuciones, y régimen de funcionamiento. El procedimiento de elaboración y aprobación de las Leyes Regionales.

17. Las Fuentes del Derecho Administrativo. Concepto. Clases de fuentes. La jerarquía de las fuentes. La Ley. Tipos de leyes. Reserva de Ley. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. Decreto Ley, Decreto Legislativo.

18. El Reglamento. Concepto, clases y límites. La costumbre. Los principios generales del Derecho.

19. Las disposiciones y los actos administrativos. Disposiciones Administrativas: jerarquía y competencia, publicidad e inderogabilidad singular.

20. El acto administrativo; concepto, clases y elementos. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad. Convalidación. Revisión de oficio.

21. El Procedimiento Administrativo: concepto y clases. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común. Ámbito de aplicación.

22. Fases del Procedimiento Administrativo: iniciación, ordenación, instrucción: disposiciones generales. Prueba. Informes. Participación de los interesados; audiencia e información pública.

23. Fases del Procedimiento Administrativo: Finalización; disposiciones generales. Resolución. Desestimiento. Renuncia. Caducidad. Silencio administrativo. Ejecución.

24. La revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de Oficio. Recursos administrativos: principios generales. Recurso ordinario. Recurso de revisión. Las reclamaciones económicas-administrativas. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.

25. El recurso contencioso-administrativo: significado y características. Las partes; capacidad, legitimación y postulación. Actos impugnables. Fases del proceso. La sentencia. La ejecución de las sentencias.

26. Principios de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas. Principios del procedimiento sancionador.

27. Responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

28. Servicio público: concepto y caracteres. Modos de gestión del servicio público. La gestión directa. La gestión indirecta. La gestión mixta. Las Fundaciones.

29. Las propiedades administrativas en general. El dominio público. El criterio de la afectación. Utilización y protección del dominio público.

30. El Sistema Tributario Local. Normativa aplicable.

31. Principios constitucionales y Fuentes del Ordenamiento Jurídico Tributario.

32. Concepto, elementos y clases de tributos.

33. La relación jurídico tributaria. El hecho imponible. El sujeto pasivo. Responsables del tributo. Capacidad de obrar. Domicilio fiscal.

34. La Gestión Tributaria de la Administración Local.

35. Las Tasas. Concepto y régimen jurídico de las tasas. Características y tipos de tasas. Supuestos de no sujeción. Límites al importe. Sujetos pasivos y cuota tributaria de las tasas. Devengo y gestión de las tasas.

36. Los Precios Públicos. Concepto y régimen jurídico. Obligados al pago y cuantía. Devengo, cobro y devolución. Gestión y fijación de los precios públicos.

37. Las Contribuciones especiales. Concepto y clases. Imposición y ordenación de las contribuciones especiales. El hecho imponible. Sujetos pasivos. Base imponible. Cuota tributaria y devengo. Colaboración ciudadana. Exenciones y bonificaciones.

38. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Origen y naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Gestión del impuesto. Base imponible y valor catastral. Beneficios fiscales. Base liquidable, tipo de gravamen, cuota y devengo.

39. El Impuesto sobre actividades económicas. El hecho imponible. La gestión del I.A.E. Las tarifas del I.A.E. Determinación de la cuota tributaria. Periodo impositivo y devengo. Exenciones y bonificaciones.

40. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Naturaleza y hecho imponible. Supuestos de no sujeción y beneficios fiscales: exenciones y bonificaciones. Sujetos pasivos y activos del impuesto. Periodo impositivo y devengo.

41. El impuesto sobre construcciones instalaciones y obras. El hecho imponible. Sujetos pasivos. La base imponible. La cuota tributaria. Devengo. Gestión del ICIO. Exenciones y bonificaciones.

42. El impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. Naturaleza y características del impuesto. Hecho imponible. Supuestos de no sujeción y beneficios fiscales: exenciones y bonificaciones. Sujetos pasivos. Base imponible y cálculo de la cuota. Devengo y devoluciones del impuesto.

43. La Gestión recaudatoria. Concepto. Régimen legal. Órganos recaudadores en la Administración Local.

44. Obligados al pago y tiempo de pago.

45. Extinciones de las deudas. Medios de pago. Justificantes del pago. La prescripción. La compensación. La condonación. La insolvencia probada del deudor.

46. Garantías del pago. Efectos e imputación del pago.

47. Recaudación de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.

48. El procedimiento de apremio: definición y caracteres. Potestad de utilizar el procedimiento de apremio en la Administración Local.

49. Iniciación del procedimiento de apremio. Efectos. Impugnación del procedimiento. El recargo de apremio. La suspensión y la terminación del procedimiento.

50. El procedimiento de apremio: notificación. Título para la ejecución, expedición y su contenido. Providencia de apremio y recursos. Plazos de ingreso.

51. Embargo de bienes. Providencia de embargo. Ejecución de garantías. Orden de embargo. Obtención de información para el embargo.

52. Bienes libres de embargo. Práctica de los embargo. Incumplimiento de las órdenes de embargo. Concurrencia de embargos. Responsabilidad por levantamiento de bienes embargables.

53. Procedimiento de embargo. Embargo de dinero efectivo o en cuentas abiertas en Entidades de Depósito. Embargo de créditos, efectos, valores y derechos realizables en el acto o a corto plazo. Embargo de sueldos, salarios y pensiones.

54. Procedimiento de embargo. Embargo de bienes inmuebles. Embargo de establecimientos mercantiles e industriales. Embargo de frutos y rentas de todas especies. Embargo de bienes muebles y semovientes. Embargo de créditos, derechos y valores realizables a largo plazo.

55. Depósito de bienes embargados. Funciones, derechos, deberes y responsabilidad del depositario de bienes embargados.

56. Enajenación de los bienes embargados. Actuaciones previas a la enajenación. Orden a seguir para la enajenación. Formas de enajenación. Enajenación por concurso. Acuerdo de subasta. Providencia y, notificación y anuncio de subasta. Licitadores.

57. Desarrollo de la subasta. Actuaciones posteriores a la enajenación. Costas del procedimiento. Enumeración.

58. Adjudicación de bienes al Ayuntamiento. Procedencia. Adjudicación de bienes inmuebles. Adjudicación de bienes muebles. Inscripción y cancelación de cargas no preferentes.

59. Créditos incobrables Concepto, declaración, efectos. Finalización del expediente de apremio.

60. Tercerías. Carácter y clases. Competencias. Plazo y efectos de la interposición. Presentación y tramitación. Resolución.

**Segundo.-** Dése cuenta al Negociado de Personal para su tramitación.

Mazarrón, 21 de noviembre de 2002.—El Alcalde-Presidente, José de la Cruz Sánchez Navarro.

## Mazarrón

### 12274 Bases de selección por concurso-oposición por las que se regirá la provisión de una plaza de Psicólogo.

Mediante Resolución de la Presidencia de fecha 22/03/02 fue aprobada la Oferta de Empleo Público para el año 2002, siendo publicada en el Boletín Oficial del Estado número 139, de 11 de junio de 2002.

De conformidad con la normativa aplicable al respecto, que viene recogida en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (Título VII), Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (Título VII), Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de medidas para la reforma de la función pública, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y R.D. 364/1995, de 10 de Marzo, que aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, que tiene carácter supletorio.

Visto el informe emitido por el interventor de fondos de este Ayuntamiento.

Por la presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, he resuelto:

**Primero.-** Aprobar las siguientes Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de la plaza que se detalla, incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación Municipal para 2002.

#### **Bases de selección por concurso-oposición por las que se regirá la provisión de una plaza de Psicólogo.**

##### **Primera.- Objeto de la convocatoria.**

1.1.- Es objeto de la convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de personal funcionario, Grupo de clasificación A, enclavada en la Escala de Administración Especial, subescala Técnica, Clase Superior, denominada Psicólogo.

1.2.- La realización de estas pruebas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, Texto Refundido de disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, en el Real Decreto 896/1.991, de 7 de junio, y en el Real Decreto 364/1.995, de 10 de abril.

1.3.- La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», publicándose además un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

##### **Segunda.- Requisitos de los aspirantes.**

2.1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser Español, ciudadano de la CEE, o de Estado con el que España tenga suscrito el correspondiente convenio internacional.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 65 años en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desarrollo normal de las funciones del cargo.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado par el ejercicio de las funciones públicas.

e) Estar en posesión del título de Licenciado en Psicología.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

##### **Tercera.- Instancias.**

3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, presentándose en el Registro General.

3.2.- Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud los documentos justificativos de reunir los requisitos exigidos, así como de los méritos alegados para su valoración en el concurso. Estos deberán compulsarse debidamente en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

3.3.- El Plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que se determina en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

##### **Cuarta.- Admisión de aspirantes.**

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Corporación aprobará en el plazo máximo de un mes la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, concediéndose un plazo de diez días hábiles a efectos de subsanaciones y reclamaciones. Las reclamaciones y subsanaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será notificada a los interesados, y publicada en el Tablón de Edictos Municipal.

En la misma Resolución se nombrarán los miembros del Tribunal Calificador, y se fijará el día de la constitución del mismo, y de valoración de los méritos aportados por los aspirantes.

##### **Quinta.- Tribunal.**

El tribunal calificador del concurso-oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente : El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Administración Regional.

Un Técnico especialista en la materia, designado por el Presidente.

Un vocal designado por los representantes de los trabajadores.

Secretario: El que lo sea de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.

Cada miembro del Tribunal contará con un suplente.

#### **Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.**

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo cuyo resultado se notificará a los aspirantes admitidos, junto con el día y hora y lugar en que darán comienzo las pruebas.

#### **Séptima.- Fases y ejercicios de las pruebas selectivas.**

##### **7.1.- Fase de concurso.**

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Los méritos alegados que sean justificados documentalmente según se indica en el apartado 3.2 serán valorados de acuerdo con el siguiente baremo:

1.º- Por experiencia debidamente acreditada en el desempeño del puesto de trabajo de Psicólogo en Municipios con población superior a 10.000 habitantes, en los últimos 10 años, a razón de 0,1 puntos por mes, con un máximo de 10 puntos.

2.º- Por experiencia debidamente acreditada como Psicólogo al servicio de Entidades Locales, en los últimos 10 años, a razón de 0,1 puntos por mes, con un máximo de 10 puntos.

Los puntos obtenidos por los apartados 1.º y 2.º no serán acumulables.

3.º- Por estar en posesión de titulación o grado de formación superior al exigido para tomar parte en la convocatoria, según el siguiente baremo, con un máximo de 5 puntos:

- Por título de doctorado.- 1 punto.

4.º- Por la realización de cursos o masters en materia directamente relacionada con las funciones de Psicólogo a Entidades Locales, de duración igual o superior a 300 horas, a razón de 5 puntos por curso o master, con un máximo de 10 puntos.

5.º- Por la realización de cursos en materia directamente relacionada con el ejercicio de la psicología no puntuados en el apartado anterior, a razón de 0,01 punto por cada 10 horas o jornada, y 0,005 puntos por jornada adicional o por cada 10 horas adicionales de curso, con un máximo de 3 puntos.

La totalidad de la puntuación obtenida por los apartados 1.º a 4.º no podrá superar los 30 puntos.

##### **7.2.- Fase de oposición.**

La fase de oposición constará de dos ejercicios prácticos, que versarán sobre cuestiones relacionadas con

el contenido del temario anexo, a realizar en dos horas cada uno.

El proceso de celebración de los ejercicios no podrá durar más de dos meses, y entre la celebración de uno y de otro ejercicio deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas.

#### **Octava.- Calificación de los ejercicios.**

Los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorio, debiendo aprobarse para acceder a la fase de concurso, y cada uno se calificara de 0 a 30 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 15 puntos para aprobar cada uno de ellos. La puntuación máxima por ambos ejercicios será de sesenta puntos.

Las calificaciones se establecerán sumando el número de puntos otorgados por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros que hubieran puntuado, siendo el cociente la calificación definitiva del ejercicio.

A la puntuación obtenida en la fase de oposición se le sumará la obtenida en la fase de concurso, siendo el resultado la calificación definitiva del concurso-oposición.

#### **Novena.**

Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en el concurso-oposición, el Tribunal la hará pública por orden de puntuación y propondrá al Sr. Alcalde para su nombramiento al aspirante que haya obtenido mayor puntuación, sin que pueda hacerse propuesta a favor de más aspirantes que el número de plazas convocadas.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos. En caso de no hacerlo así, y salvo los supuestos de fuerza mayor, el aspirante seleccionado no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir, por falsedad, en su caso.

Aportados los documentos, se procederá al nombramiento del aspirante por el Alcalde-Presidente, celebrándose la toma de posesión en el plazo de veinte días naturales a contar desde la fecha del Decreto de nombramiento.

#### **Décima.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

#### **Undécima.**

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados por los siguientes medios:

Recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, que habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, considerándose desestimada la



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

---

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2002

Número 291

---

Franqueo concertado número 29/5

**FASCÍCULO II**  
**DE LA PÁGINA 18035 A LA 18074**

pretensión en caso contrario. Alternativamente, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-administrativo ante Sala/Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, que comenzará a contar el mismo día que el anterior, si la desestimación fuese expresa. Si la desestimación del recurso de reposición fuese por silencio, el plazo para interponer Recurso Contencioso-administrativo será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de su producción.

## ANEXO

### TEMARIO

#### Materias comunes

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento.

Tema 3.- El Poder Judicial: Regulación constitucional de la Justicia.

Tema 4.- El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.- La Administración Institucional. Origen, tipología y régimen jurídico.

Tema 6.- La Organización Territorial del Estado: Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. La organización Política y Administrativa de las Comunidades Autónomas.

Tema 7.- La Administración Local. Las entidades locales y sus clases. El Municipio: su organización y competencias. Ordenanzas y Reglamentos Locales.

Tema 8.- El Ayuntamiento. Composición. Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. La elección de Concejales.

Tema 9.- El Pleno y otros órganos colegiados de gobierno. Régimen de sesiones y acuerdos municipales. Convocatorias y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 10.- La organización de los servicios administrativos locales. Competencias de la Secretaría General, la Intervención y la Tesorería. Otros servicios administrativos.

Tema 11.- El Acto Administrativo. Concepto, clases y elementos. Requisitos: motivación y forma. Eficacia, ejecutividad y ejecutoriedad.

Tema 12.- El Acto Administrativo. Notificación y publicación. Validez e invalidez: actos nulos y anulables.

Tema 13.- La Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Procedimiento administrativo: fases y principios generales. Actos presuntos.

Tema 14.- La responsabilidad de la administración. Evolución y régimen actual.

Tema 15.- La función pública local. Concepto, clases y estructura. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Incompatibilidades. Responsabilidad civil, penal y administrativa: régimen disciplinario.

Tema 16.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa.

Tema 17.- Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público. El patrimonio privado de los entes públicos.

Tema 18.- La Ley de Haciendas Locales: principios inspiradores. El Presupuesto: contenido, aprobación, ejecución y liquidación.

#### Materias específicas

Tema 1.- Desarrollo evolutivo del niño de 0 a 3 años. Características psicológicas.

Tema 2.- Desarrollo evolutivo del niño de 3 a 6 años. Características psicológicas.

Tema 3.- Desarrollo evolutivo del niño de 6 a 9 años. Características psicológicas.

Tema 4.- Desarrollo evolutivo del niño de 9 a 12 años. Características psicológicas.

Tema 5.- El desarrollo intelectual. Distintas teorías. Etapas.

Tema 6.- La familia en el proceso de desarrollo del niño.

Tema 7.- La entrevista inicial en la evaluación psicológica.

Tema 8.- La evaluación de la inteligencia.

Tema 9.- La evaluación del desarrollo psicomotor.

Tema 10.- La evaluación del lenguaje hablado.

Tema 11.- La evaluación del lenguaje escrito.

Tema 12.- La evaluación de la personalidad.

Tema 13.- Elaboración de informe y comunicación de resultados.

Tema 14.- El código deontológico en Psicología.

Tema 15.- La educación especial. Organización. Aulas y centros específicos.

Tema 16.- El Centro de Atención Temprana. Organización y funcionamiento.

Tema 17.- La estimulación temprana. Fundamentos teóricos. Principios generales. Programa de actuación. El papel de la familia.

Tema 18.- La evaluación en la atención temprana. Plan de tratamiento.

Tema 19.- Intervención temprana en niños de alto riesgo. Signos de alarma en el niño. Factores de riesgo socioambiental.

Tema 20.- La deficiencia mental. Características, clasificación e intervención.

Tema 21.- Los déficit sensoriales. Tipos, evaluación. Sistemas de comunicación en alumnos ciegos y sordos.

Tema 22.- Intervención educativa con alumnos ciegos y amblíopes.

Tema 23.- Intervención educativa con alumnos sordos.

Tema 24.- El autismo y las alteraciones de comunicación en la infancia y adolescencia. Intervención educativa.

Tema 25.- Procesos de aprendizaje: Condicionamiento, aprendizaje por observación, aprendizajes superiores, el procesamiento de la información. El papel de la atención y memoria. Habilidades metacognitivas.

Tema 26.- Componentes que determinan las alteraciones del lenguaje oral.

Tema 27.- Adquisición y desarrollo del lenguaje oral.

Tema 28.- Técnicas de exploración del lenguaje oral.

Tema 29.- Técnicas de exploración del lenguaje escrito.  
 Tema 30.- Clasificación de las alteraciones de lenguaje.  
 Tema 31.- Actividades de lenguaje en la etapa infantil.  
 Tema 32.- Aprendizaje de la lectura  
 Tema 33.- Aprendizaje de la escritura.  
 Tema 34.- El lenguaje escrito. Dificultades en su adquisición. Intervención educativa.  
 Tema 35.- El lenguaje oral. Dificultades en su adquisición. Intervención educativa.  
 Tema 36.- Los alumnos superdotados. Intervención educativa.  
 Tema 37.- Programas de intervención de las dislalias en educación infantil.  
 Tema 38.- La dislexia. Causas, diagnóstico y reeducación.  
 Tema 39.- La disfemia. Definición, teorías, evaluación y tratamiento.  
 Tema 40.- Las dislalias. Concepto, clasificación, diagnóstico y tratamiento.  
 Tema 41.- Las disfonías. Origen, diagnóstico y rehabilitación.  
 Tema 42.- La disgrafía. Concepto, diagnóstico y tratamiento.  
 Tema 43.- Las nuevas tecnologías de la comunicación en la rehabilitación logopédica.  
 Tema 44.- La utilización de internet para niños con necesidades educativas especiales.  
 Tema 45.- El papel de la familia en la educación. Colaboración de profesores y padres.  
 Tema 46.- Adquisición de hábitos de autonomía personal y social.  
 Tema 47.- El maltrato infantil.  
 Tema 48.- La hidroterapia. La utilización del medio acuático en la estimulación temprana.  
 Tema 49.- Actividades acuáticas en la edad infantil (de 4 a 6 años).  
 Tema 50.- Técnicas de relajación infantil.  
 Tema 51.- Técnicas de evaluación conductual.  
 Tema 52.- Trastornos de conducta en la infancia.  
 Tema 53.- Las técnicas de modificación de conducta en la reducción de ansiedad. Desensibilización sistemática. Implosión e inundación. Biofeedback.  
 Tema 54.- Técnicas basadas en el condicionamiento operante. Los reforzadores. Técnicas para incrementar o disminuir una conducta.  
 Tema 55.- Técnicas de autocontrol.  
 Tema 56.- Técnicas cognitivas conductuales.  
 Tema 57.- Entrenamiento en habilidades sociales en la infancia.  
 Tema 58.- Entrenamiento en aserción.  
 Tema 59.- Diferenciación entre ansiedad y depresión.  
 Tema 60.- Desarrollo, curso y origen de los miedos.  
 Tema 61.- Clasificación de los trastornos de ansiedad.  
 Tema 62.- Evaluación de los trastornos de ansiedad.  
 Tema 63.- Tratamiento de los trastornos de ansiedad.  
 Tema 64.- El trastorno de ansiedad de separación.  
 Tema 65.- Fobias específicas en la infancia.  
 Tema 66.- La fobia social infantil.  
 Tema 67.- Trastorno de pánico y agorafobia en niños.  
 Tema 68.- Trastorno de ansiedad generalizada en niños.

Tema 69.- Depresión en la infancia. Manifestaciones clínicas, causas e implicaciones preventivas y terapéuticas.  
 Tema 70.- El trastorno obsesivo compulsivo en la infancia.  
 Tema 71.- El estrés postraumático en la infancia.  
 Tema 72.- La hiperactividad. Definición y características.  
 Tema 73.- La hiperactividad. Tratamiento.  
 Tema 74.- Mejora de la autoestima en niños.  
 Tema 75.- Alimentación y nutrición infantil.  
 Tema 76.- Trastorno del sueño en la infancia.  
 Tema 77.- Enuresis y encopresis.  
 Tema 78.- Educación para la convivencia y para la paz.  
 Tema 79.- Educación para la igualdad. Educación no discriminatoria.  
 Tema 80.- Educación sexual y para la salud. Prevención de las drogodependencias.

**Segundo.-** Dése cuenta al negociado de personal para su tramitación.

Mazarrón, 21 de noviembre de 2002.—El Alcalde-Presidente, José de la Cruz Sánchez Navarro.

## Mazarrón

### 12275 Bases de selección por concurso-oposición por las que se regirá la provisión de tres plazas de Pedagogo.

Mediante Resolución de la Presidencia de fecha 22/03/02, fue aprobada la Oferta de Empleo Público para el año 2002, siendo publicada en el Boletín Oficial del Estado número 139, de 11 de junio de 2002.

De conformidad con la normativa aplicable al respecto, que viene recogida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (Título VII), Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (Título VII), Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y R.D. 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, que tiene carácter supletorio.

Visto el informe emitido por el interventor de fondos de este Ayuntamiento.

Por la presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, he resuelto:

**Primero.-** Aprobar las siguientes Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de las plazas que se

detallan, incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación Municipal para 2002.

### **Bases de selección por concurso-oposición por las que se regirá la provisión de tres plazas de Pedagogo**

#### **Primera.- Objeto de la convocatoria.**

1.1.- Es objeto de la convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de personal funcionario, Grupo de clasificación A, enclavada en la Escala de Administración Especial, subescala Técnica, Clase Superior, denominada Pedagogo.

1.2.- La realización de estas pruebas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de abril.

1.3.- La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», publicándose además un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

#### **Segunda.- Requisitos de los aspirantes.**

2.1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser Español, ciudadano de la CEE, o de Estado con el que España tenga suscrito el correspondiente convenio internacional.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 65 años en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desarrollo normal de las funciones del cargo.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado par el ejercicio de las funciones públicas.

e) Estar en posesión del título de Licenciado en Pedagogía.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

#### **Tercera.- Instancias.**

3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, presentándose en el Registro General.

3.2.- Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud los documentos justificativos de reunir los requisitos exigidos, así como de los méritos alegados para su valoración en el concurso. Estos deberán compulsarse debidamente en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

3.3.- El Plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que se determina en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Cuarta.- Admisión de aspirantes.**

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Corporación aprobará en el plazo máximo de un mes la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», concediéndose un plazo de diez días hábiles a efectos de subsanaciones y reclamaciones. Las reclamaciones y subsanaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será notificada a los interesados, y publicada en el Tablón de Edictos Municipal.

En la misma Resolución se nombrarán los miembros del Tribunal Calificador, y se fijará el día de la constitución del mismo, y de valoración de los méritos aportados por los aspirantes.

#### **Quinta.- Tribunal.**

El tribunal calificador del concurso-oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Administración Regional.

Un Técnico especialista en la materia, designado por el Presidente.

Un vocal designado por los representantes de los trabajadores.

Secretario: El que lo sea de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.

Cada miembro del Tribunal contará con un suplente.

#### **Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.**

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo cuyo resultado se notificará a los aspirantes admitidos, junto con el día y hora y lugar en que darán comienzo las pruebas.

#### **Séptima.- Fases y ejercicios de las pruebas selectivas.**

##### **7.1.- Fase de concurso.**

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Los méritos alegados que sean justificados documentalmente según se indica en el apartado 3.2 serán valorados de acuerdo con el siguiente baremo:

1º.- Por experiencia debidamente acreditada en el desempeño del puesto de trabajo de Pedagogo en Municipios con población superior a 10.000 habitantes, en los últimos 10 años, a razón de 0,1 puntos por mes, con un máximo de 10 puntos.

2º.- Por experiencia debidamente acreditada como Pedagogo al servicio de Entidades Locales, en los últimos

10 años, a razón de 0,1 puntos por mes, con un máximo de 10 puntos.

Los puntos obtenidos por los apartados 1.º y 2.º no serán acumulables.

3º.- Por estar en posesión de titulación o grado de formación superior al exigido para tomar parte en la convocatoria, según el siguiente baremo, con un máximo de 5 puntos:

- Por título de doctorado.- 1 punto.

4º.- Por la realización de cursos o masters en materia directamente relacionada con las funciones de Pedagogo a Entidades Locales, de duración igual o superior a 300 horas, a razón de 5 puntos por curso o master, con un máximo de 10 puntos.

5º.- Por la realización de cursos en materia directamente relacionada con el ejercicio de la pedagogía no puntuados en el apartado anterior, a razón de 0,01 punto por cada 10 horas o jornada, y 0,005 puntos por jornada adicional o por cada 10 horas adicionales de curso, con un máximo de 3 puntos.

La totalidad de la puntuación obtenida por los apartados 1º a 4º no podrá superar los 30 puntos.

#### **7.2.- Fase de oposición.**

La fase de oposición constará de dos ejercicios prácticos, que versarán sobre cuestiones relacionadas con el contenido del temario anexo, a realizar en dos horas cada uno.

El proceso de celebración de los ejercicios no podrá durar más de dos meses, y entre la celebración de uno y de otro ejercicio deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas.

#### **Octava.- Calificación de los ejercicios.**

Los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorio, debiendo aprobarse para acceder a la fase de concurso, y cada uno se calificara de 0 a 30 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 15 puntos para aprobar cada uno de ellos. La puntuación máxima por ambos ejercicios será de sesenta puntos.

Las calificaciones se establecerán sumando el número de puntos otorgados por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros que hubieran puntuado, siendo el cociente la calificación definitiva del ejercicio.

A la puntuación obtenida en la fase de oposición se le sumará la obtenida en la fase de concurso, siendo el resultado la calificación definitiva del concurso-oposición.

#### **Novena.**

Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en el concurso-oposición, el Tribunal la hará pública por orden de puntuación y propondrá al Sr. Alcalde para su nombramiento al aspirante que haya obtenido mayor puntuación, sin que pueda hacerse propuesta a favor de más aspirantes que el número de plazas convocadas.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos. En caso de no hacerlo así, y salvo los supuestos de

fuerza mayor, el aspirante seleccionado no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir, por falsedad, en su caso.

Aportados los documentos, se procederá al nombramiento del aspirante por el Alcalde-Presidente, celebrándose la toma de posesión en el plazo de veinte días naturales a contar desde la fecha del Decreto de nombramiento.

#### **Décima.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

#### **Undécima.**

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados por los siguientes medios:

Recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, que habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, considerándose desestimada la pretensión en caso contrario. Alternativamente, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-administrativo ante Sala/Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, que comenzará a contar el mismo día que el anterior, si la desestimación fuese expresa. Si la desestimación del recurso de reposición fuese por silencio, el plazo para interponer Recurso Contencioso-administrativo será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de su producción.

ANEXO

TEMARIO

#### **Materias comunes**

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento.

Tema 3.- El Poder Judicial: Regulación constitucional de la Justicia.

Tema 4.- El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.- La Administración Institucional. Origen, tipología y régimen jurídico.

Tema 6.- La Organización Territorial del Estado: Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. La organización Política y Administrativa de las Comunidades Autónomas.

Tema 7.- La Administración Local. Las entidades locales y sus clases. El Municipio: su organización y competencias. Ordenanzas y Reglamentos Locales.

Tema 8.- El Ayuntamiento. Composición. Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. La elección de Concejales.

Tema 9.- El Pleno y otros órganos colegiados de gobierno. Régimen de sesiones y acuerdos municipales. Convocatorias y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 10.- La organización de los servicios administrativos locales. Competencias de la Secretaría General, la Intervención y la Tesorería. Otros servicios administrativos.

Tema 11.- El Acto Administrativo. Concepto, clases y elementos. Requisitos: motivación y forma. Eficacia, ejecutividad y ejecutoriedad.

Tema 12.- El Acto Administrativo. Notificación y publicación. Validez e invalidez: actos nulos y anulables.

Tema 13.- La Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Procedimiento administrativo: fases y principios generales. Actos presuntos.

Tema 14.- La responsabilidad de la administración. Evolución y régimen actual.

Tema 15.- La función pública local. Concepto, clases y estructura. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Incompatibilidades. Responsabilidad civil, penal y administrativa: régimen disciplinario.

Tema 16.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa.

Tema 17.- Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público. El patrimonio privado de los entes públicos.

Tema 18.- La Ley de Haciendas Locales: principios inspiradores. El Presupuesto: contenido, aprobación, ejecución y liquidación.

### **Materias Específicas**

Tema 1.- Marco competencial de los servicios educativos municipales. Las competencias educativas y su desarrollo: normativa y vías de cooperación.

Tema 2.- La L.O.G.S.E. Participación de las corporaciones locales en el sistema educativo: consideraciones generales, vías de cooperación y desarrollo.

Tema 3.- La importancia de las transferencias de competencias educativas a las comunidades autónomas. Significación y efectividad de las transferencias de competencias educativas a las comunidades autónomas. Consecuencias de las transferencias de competencias educativas para la Administración Local.

Tema 4.- La educación: concepciones y límites. Concepto etimológico. Concepto real. Enfoques generales sobre la educación. Los límites en la educación.

Tema 5.- Educación y desarrollo. Consideraciones generales. Influencia de la educación en el desarrollo infantil. Modelos educativos en relación con el desarrollo.

Tema 6.- El constructivismo y su aportación a los procesos del desarrollo. La génesis del conocimiento. Consideraciones sobre el constructivismo. Influencia de los modelos constructivistas sobre el conocimiento de los procesos evolutivos.

Tema 7.- Educación y competencia social. Educación, aprendizaje cooperativo y competencia social. La mejora del clima de la clase.

Tema 8.- El desarrollo intelectual infantil en la primera y segunda infancia. Los estadios del desarrollo intelectual de 0

a 11 años según Piaget. Procedimientos de adquisición intelectual e hitos evolutivos.

Tema 9.- El desarrollo social y de la personalidad en la primera y segunda infancia. Desarrollo social y desarrollo afectivo: factores determinantes de 0 a 11 años. El proceso de socialización. El apego y el vínculo: influencias en el desarrollo personal y social.

Tema 10.- El desarrollo del lenguaje en la primera infancia. Factores determinantes del desarrollo del lenguaje de 0 a 6 años. Procesos de adquisición del lenguaje y sus etapas en los primeros años.

Tema 11.- El desarrollo psicomotor en la primera y segunda infancia. Factores condicionantes del desarrollo psicomotor de 0 a 11 años. Conductas psicomotrices fundamentales. Etapas principales del desarrollo psicomotor.

Tema 12.- El desarrollo intelectual y de la personalidad del adolescente. Consideraciones básicas. El pensamiento formal según Piaget. El desarrollo social y afectivo del adolescente. El desarrollo sexual del adolescente. La identidad en el adolescente.

Tema 13.- Los procesos de aprendizaje. Las teorías psicológicas del aprendizaje. El aprendizaje en el contexto escolar. Estrategias de aprendizaje: su adquisición.

Tema 14.- La teoría cognitiva-social del aprendizaje. Implicaciones educativas. El aprendizaje por observación. Pensamiento y regulación cognitiva.

Tema 15.- La teoría del aprendizaje significativo. Aprendizaje por descubrimiento y aprendizaje por recepción. Aprendizaje repetitivo-significativo. Los postulados de Ausubel.

Tema 16.- La interacción personal como vehículo del aprendizaje. La interacción entre el educador y el alumno. La interacción entre los alumnos. Factores determinantes del valor educativo de la interacción.

Tema 17.- La percepción. Aspectos fundamentales. Tipos de percepción. Principios básicos del proceso perceptivo según la Teoría de la Gestalt.

Tema 18.- La motivación. Aspectos fundamentales. Clases de motivación. Concepto de necesidad. Los enfoques básicos sobre la motivación: psicodinámico y cognitivo. El valor de la motivación intrínseca en el proceso de aprendizaje.

Tema 19.- La atención. Factores determinantes. Atención fásica y atención tónica. La atención selectiva. La teoría de Broadbent sobre la atención: refutaciones y modificaciones.

Tema 20.- Las dificultades de aprendizaje. Retraso madurativo y dificultades de aprendizaje. Retraso en las funciones neurológicas. Retraso en las funciones psicológicas. Implicaciones educativas.

Tema 21.- La evaluación de las dificultades de aprendizaje. Perspectivas generales. Dificultades en el procesamiento de la información. Lineamientos para la evaluación de las dificultades de aprendizaje.

Tema 22.- La evaluación informal de las habilidades de aprendizaje. De las habilidades de la lectura. De las habilidades de la expresión escrita. El registro de errores en las habilidades de aprendizaje.

Tema 23.- La evaluación psicopedagógica I. Consideraciones generales. Técnicas psicométricas de evaluación de la capacidad intelectual y de las aptitudes

básicas. Instrumentos psicométricos de evaluación de la personalidad, de las actitudes y de la motivación.

Tema 24.- La evaluación psicopedagógica II.. Clasificación de los tipos de técnicas proyectivas según la tarea. Las técnicas proyectivas fundamentales en la evaluación psicopedagógica. Los procedimientos subjetivos en la evaluación psicopedagógica.

Tema 25.- Evaluación de la conducta por métodos de observación. Utilización y aplicabilidad de los métodos de observación. Diseño de una evaluación por observación. Métodos de registro de observación.

Tema 26.- Métodos de entrevista en la evaluación psicopedagógica. Habilidades para la realización de la entrevista. Estrategias para el planteamiento de la entrevista. El valor de la entrevista inicial. Tipos de entrevista.

Tema 27.- El diagnóstico psicopedagógico. Análisis de los resultados exploratorios. Elaboración del diagnóstico. Consideraciones sobre la valoración diagnóstica. Las orientaciones diagnósticas.

Tema 28.- El informe psicopedagógico. Diseño y elaboración del informe psicopedagógico. La comunicación y el estilo de redacción del informe psicopedagógico. Aspectos del informe psicopedagógico según el Código Deontológico del Psicólogo.

Tema 29.- Psicopatología del desarrollo I. El retraso mental. El trastorno de Rett. El trastorno generalizado del desarrollo. La disfasia. El autismo.

Tema 30.- Psicopatología del desarrollo II. El trastorno desintegrativo infantil. Los trastornos adaptativos. El trastorno por déficit de atención con hiperactividad. El trastorno de Asperger.

Tema 31.- El Centro de Atención Temprana. Organización y funcionamiento.

Tema 32.- La estimulación temprana. Fundamentos teóricos. Principios generales.

Tema 33.- Programas de actuación en Atención Temprana. Coordinación con instituciones.

Tema 34.- Orientación y asesoramiento a la familia.

Tema 35.- Intervención temprana domiciliaria.

Tema 36.- La evaluación en la atención temprana. Plan de tratamiento.

Tema 37.- Intervención temprana en niños de alto riesgo. Signos de alarma en el niño. Factores de riesgo.

Tema 38.- Programas de estimulación y/o tratamiento de hidroterapia en edades tempranas.

Tema 39.- Conceptos básicos sobre la comunicación y el lenguaje. Definición de comunicación. Definición de lenguaje. Funciones del lenguaje.

Tema 40.- Bases neurológicas del desarrollo del lenguaje. Neuroanatomía del lenguaje. Localizaciones cerebrales del lenguaje. Procesos de codificación y de decodificación lingüística.

Tema 41.- El oído. Bases anatómicas del oído. Mecanismos fisiológicos de la audición.

Tema 42.- El aparato fonoarticulador. Bases anatómicas del aparato fonoarticulador. Mecanismos intervinientes en el habla.

Tema 43.- Fonética y fonología. Oposición fonológica. Sistema vocálico. Sistema fonológico-consonántico. Sistema fonético-consonántico. Función sintáctica del lenguaje. Función semántica del lenguaje.

Tema 44.- El concepto de logopedia. Consideraciones generales sobre el concepto de logopedia. Discusión conceptual. Los conceptos afines: relaciones y diferencias.

Tema 45.- La evaluación del lenguaje en la infancia. Objetivos y contenidos. Procedimientos de evaluación del lenguaje. Técnicas e instrumentos de evaluación del lenguaje.

Tema 46.- La intervención logopédica en la infancia. Modelos de intervención logopédica infantil. La intervención logopédica en el marco escolar. Criterios para la elaboración de un plan de intervención logopédica. Seguimiento y evaluación en la intervención logopédica.

Tema 47.- La orientación familiar y escolar en el ámbito de la reeducación logopédica. La comunicación con la familia y el profesorado. Las propuestas de colaboración con el logopeda para padres y profesores. Recursos para la colaboración externa.

Tema 48.- La dislalia. Definición. Etiología y clasificación de las dislalias. Tipos de errores dislálicos más comunes. Evaluación e intervención logopédica de la dislalia. Intervención directa. Intervención indirecta.

Tema 49.- Alteraciones del lenguaje en el deficiente auditivo. Características psicológicas del deficiente auditivo. Evolución del lenguaje en la deficiencia auditiva. Descripción y clasificación de las deficiencias auditivas.

Tema 50.- La disglosia. Definición. Etiología y clasificación de las disglosias. Evaluación e intervención logopédica en las disglosias. Diagnóstico y estrategias de intervención.

Tema 51.- La disfasia. Consideraciones generales. Concepto. Etiología. Síntomas de la disfasia. Sus relaciones e implicaciones con otros trastornos del desarrollo. Problemas asociados a la afasia y a la disfasia. Evaluación y reeducación de la disfasia. Dificultades diagnósticas. Intervención logopédica con el niño disfásico.

Tema 52.- La disartría. Definición. Etiología y clasificación de las disartrias. Implicaciones de la parálisis cerebral infantil sobre el lenguaje.

Tema 53.- Las alteraciones del ritmo en el lenguaje oral. Consideraciones generales. Definición. Factores etiológicos y clasificación. Estrategias de intervención.

Tema 54.- La disfemia. Concepto. Etiología y clasificación de la disfemia. Evaluación diagnóstica, intervención logopédica y tratamiento en la disfemia. Diagnóstico. Modelos de intervención logopédica. Tratamientos coadyuvantes.

Tema 55.- El lenguaje en el discapacitado psíquico. Características. Clasificación. Desarrollo del lenguaje y limitaciones en el niño con discapacidad psíquica. Evaluación e intervención logopédica en el discapacitado psíquico. Modelos y estrategias.

Tema 56.- Los trastornos de la voz. Diagnóstico clínico diferenciador. Las afonías: etiología, clasificación y tratamiento. Las disfonías: etiología, clasificación y tratamiento. Problemas asociados a las afonías y a las disfonías.

Tema 57.- El mutismo infantil. Definición. Características. Etiología y clasificación sobre el mutismo infantil. Evaluación e intervención logopédica en el mutismo infantil. Modelos de intervención. Intervención interdisciplinar.

Tema 58.- Alteraciones del lenguaje en el autismo infantil. Consideraciones generales sobre el autismo.

Descripción del trastorno autista. Características generales del niño autista. Alteraciones del lenguaje en el niño autista. Evaluación e intervención en el autismo infantil. Abordaje fonoaudiológico de los trastornos del lenguaje en el autismo infantil. Intervención interdisciplinar.

Tema 59.- El retraso en el desarrollo del lenguaje oral. Consideraciones generales sobre el retraso en el desarrollo del lenguaje. Definición. Etiología y clasificación.

Tema 60.- Evaluación e intervención en el retraso del desarrollo del lenguaje oral. Diagnóstico y estrategias logopédicas.

Tema 61.- La actividad humana a través del movimiento. Significación biológica y psicológica. Características. Neuropsicología del movimiento. Las praxias.

Tema 62.- La Psicomotricidad. Origen y evolución de la psicomotricidad. Influencia neurológica y fundamentación psiquiátrica. Afianzamiento de la psicomotricidad. Nuevas aportaciones.

Tema 63.- El concepto de psicomotricidad. Consideraciones generales sobre el concepto de psicomotricidad. Los conceptos afines y sus diferencias.

Tema 64.- Enfoques clásicos de la educación psicomotriz. Los postulados de Guilmain, de Ajuriaguerra, de Picq y Vayer y de Le Boulch.

Tema 65.- Objetivos generales de la educación psicomotriz en Educación Infantil. Las distintas etapas. Objetivos en la educación de las capacidades psicomotrices básicas.

Tema 66.- Psicomotricidad y aprendizajes escolares. Influencia de la psicomotricidad en los procesos básicos de aprendizaje escolar (lectura, escritura y cálculo). Aportaciones de la psicomotricidad al aprendizaje infantil.

Tema 67.- La práctica psicomotriz educativa. La capacidad de comunicar. La capacidad de creación. La formación del pensamiento operatorio.

Tema 68.- Bases de la práctica psicomotriz educativa. El reconocimiento de la imagen de sí mismo. La descentración.

Tema 69.- Los dispositivos de la práctica psicomotriz educativa. El dispositivo espacial. El dispositivo temporal.

Tema 70.- Educación psicomotriz, reeducación psicomotriz y terapia psicomotriz. Consideraciones y fundamentos generales. Diferenciación conceptual.

Tema 71.- La evaluación y la reeducación psicomotrices en la infancia. Consideraciones generales. Valoración del nivel de desarrollo psicomotor. Estrategias generales de intervención psicomotriz.

Tema 72.- La observación del comportamiento psicomotor del niño. Parámetros psicomotores de la observación.

Tema 73.- Los instrumentos en la evaluación del desarrollo psicomotor infantil. La batería Ozeretsky de motricidad infantil. La observación psicomotora de Da Fonseca. El balance psicomotor de Soubiran-Mazo.

Tema 74.- Los instrumentos en la evaluación del desarrollo psicomotor infantil. El examen psicomotor de Picq y Vayer. El test gúestáltico visomotor para niños de Bender/Koppitz. La prueba gráfica de organización perceptiva de Santucci.

Tema 75.- El balance psicomotor de Picq y Vayer. Consideraciones generales. El perfil psicomotor y su interpretación.

Tema 76.- La orientación familiar en el ámbito de la reeducación psicomotriz. La comunicación con la familia durante la reeducación psicomotriz. Las propuestas de colaboración con el psicomotricista para padres. Recursos para la colaboración externa.

Tema 77.- La orientación escolar en el ámbito de la reeducación psicomotriz. La comunicación con el profesorado durante la reeducación psicomotriz. Las propuestas de colaboración con el psicomotricista para profesores. Recursos para la colaboración externa.

Tema 78.- La sala de psicomotricidad. Recursos y materiales básicos de la sala de psicomotricidad. Lugares que componen la sala de psicomotricidad. Significado de la sala para los niños en reeducación. Significado de la sala para el psicomotricista.

Tema 79.- Los espacios de la sala de psicomotricidad. El espacio del placer sensoriomotor. El espacio del juego simbólico o afectivo. El espacio de la distanciaci3n o pedag3gico. Actividades y conductas que se reeducan en los espacios de la sala de psicomotricidad.

Tema 80.- El psicomotricista. Sistema de actitudes del psicomotricista. Habilidades y tecnicidad del psicomotricista.

**Segundo.-** Dése cuenta al Negociado de Personal para su tramitaci3n.

Mazarr3n, 21 de noviembre de 2002.—El Alcalde-Presidente, Jos3 de la Cruz S3nchez Navarro.

## Mazarr3n

### **12276 Bases de selecci3n por concurso oposici3n, por las que se regir3 la provisi3n de una plaza de Arquitecto.**

Mediante Resoluci3n de la Presidencia de fecha 22/03/02, fue aprobada la Oferta de Empleo P3blico para el a3o 2002, siendo publicada en el Bolet3n Oficial del Estado n3mero 139, de 11 de junio de 2002.

De conformidad con la normativa aplicable al respecto, que viene recogida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del R3gimen Local (T3tulo VII), Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de R3gimen Local (T3tulo VII), Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la funci3n p3blica, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas b3sicas y programas m3nimos del procedimiento de selecci3n de los funcionarios de Administraci3n Local y R.D. 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administraci3n General del Estado y de provisi3n de puestos de trabajo y promoci3n profesional de los funcionarios civiles de la Administraci3n General del Estado, que tiene car3cter supletorio.

Visto el informe emitido por el interventor de fondos de este Ayuntamiento.

Por la presente, en uso de las atribuciones que me est3n conferidas por el art3culo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2

de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, he resuelto:

**Primero.-** Aprobar las siguientes Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de la plaza que se detalla, incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación Municipal para 2002.

**Bases de selección por concurso oposición, por las que se regirá la provisión de una plaza de Arquitecto**

**Primera.- Objeto de la convocatoria.**

1.1.- Es objeto de la convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de personal funcionario, Grupo de clasificación A, enclavada en la Escala de Administración Especial, subescala Técnica, Clase Superior, denominada «Arquitecto».

1.2.- La realización de estas pruebas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de abril.

1.3.- La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», publicándose además un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

**Segunda.- Requisitos de los aspirantes.**

2.1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser Español, ciudadano de la CEE, o de Estado con el que España tenga suscrito el correspondiente convenio internacional.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 65 años en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desarrollo normal de las funciones del cargo.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado par el ejercicio de las funciones públicas.

e) Estar en posesión del título de Arquitecto Superior.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

**Tercera.- Instancias.**

3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, presentándose en el Registro General.

3.2.- Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud los documentos justificativos de reunir los requisitos exigidos, así como de los méritos alegados para su valoración en el

concurso. Estos deberán compulsarse debidamente en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

3.3.- El Plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que se determina en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Cuarta.- Admisión de aspirantes.**

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Corporación aprobará en el plazo máximo de un mes la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, concediéndose un plazo de diez días hábiles a efectos de subsanaciones y reclamaciones. Las reclamaciones y subsanaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será notificada a los interesados, y publicada en el Tablón de Edictos Municipal.

En la misma Resolución se nombrarán los miembros del Tribunal Calificador, y se fijará el día de la constitución del mismo, y de valoración de los méritos aportados por los aspirantes.

**Quinta.- Tribunal.**

El tribunal calificador del concurso-oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente : El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Administración Regional.

Un Técnico especialista en la materia, designado por el Presidente.

Un vocal designado por los representantes de los trabajadores.

Secretario: El que lo sea de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.

Cada miembro del Tribunal contará con un suplente.

**Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.**

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo cuyo resultado se notificará a los aspirantes admitidos, junto con el día y hora y lugar en que darán comienzo las pruebas.

**Séptima.- Fases y ejercicios de las pruebas selectivas.**

**7.1.- Fase de concurso.**

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Los méritos alegados que sean justificados documentalmente según se indica en el apartado 3.2 serán valorados de acuerdo con el siguiente baremo:

1.º- Por experiencia profesional acreditada en los últimos 5 años, como arquitecto superior al Servicio de

Entidades Locales, a razón de 0,30 puntos por mes, con un máximo de 5 puntos. Los periodos de tiempo inferiores al mes serán prorrateados sobre la base de 30 días por mes.

2.º- Por realización de proyectos, en función del siguiente baremo:

- Planeamiento urbanístico: (modificación de PGOU o NNSS, Planes de Actuación Urbanística, Planes Parciales o Especiales y Estudios de Detalle), hasta 2 puntos, que se concederá teniendo en cuenta especialmente si se ha realizado al menos un proyecto de cada una de las 4 clases enunciadas (Plan parcial y Especial en una sola categoría).

- Gestión urbanística (Proyectos de Compensación o de reparcelación), hasta 2 puntos, no se valorará la realización de menos de 3 proyectos de gestión.

-Ejecución de planeamiento.- (Proyectos de urbanización), hasta un punto, no se valorará la realización de menos de 5 proyectos de urbanización.

- Proyectos arquitectónicos.- hasta un punto, según el siguiente baremo:

\* 40 o más proyectos.- 1 punto.

\* 80 o más proyectos.- 2 punto.

Puntuación máxima por el apartado 2.º- 5 puntos.

## 7.2.- Fase de oposición.

La fase de oposición constará de tres ejercicios, dos de ellos de carácter práctico, que versarán sobre cuestiones relacionadas con el contenido del temario anexo.

En primer lugar se realizará un ejercicio tipo test, de veinticinco preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales una exclusivamente será correcta. Dicho ejercicio versará sobre la parte general del temario y el tiempo de ejecución será de una hora.

Posteriormente, se llevarán a efecto dos ejercicios de naturaleza práctica, que podrán desarrollarse en una misma sesión, los cuales versarán sobre los conocimientos expuestos en la parte especial del temario, parte A y parte B, respectivamente. El tiempo de ejecución será de dos horas cada ejercicio.

Con la finalidad de garantizar el anonimato de los aspirantes, en los ejercicios escritos de las pruebas selectivas, que no hayan de ser leídos ante los miembros del tribunal, sino corregidos directamente por éstos, no podrá constar ningún dato de identificación personal del aspirante en la parte inferior de hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por los mismos.

El Secretario del Tribunal separará la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando aquéllas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del opositor una vez corregido el ejercicio.

El proceso de celebración de los ejercicios no podrá durar más de dos meses, y entre la celebración entre el ejercicio tipo test y los ejercicios prácticos deberán transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas.

## Octava.- Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la fase de oposición serán todos ellos eliminatorios, y se calificarán del siguiente modo:

- *Ejercicio tipo test sobre la parte general del temario:* se calificará de 0 a 12 puntos, debiéndose obtener una valoración mínima de 6 puntos para superarlo. Las respuestas erróneas podrán ser penalizadas según el criterio ponderado del tribunal calificador. La fórmula de corrección deberá ser expuesta a los aspirantes presentados con carácter previo al inicio del ejercicio.

- *Ejercicios prácticos sobre la parte especial del temario:* se calificará, cada uno, de 0 a 24 puntos, debiéndose obtener una valoración mínima de 12 puntos en cada ejercicio para entenderlo superado.

La puntuación máxima por los tres ejercicios será de 60 puntos.

La calificación del ejercicio tipo test será la que resulte de aplicar la fórmula de corrección que determine el Tribunal.

Las calificaciones de los ejercicios prácticos se establecerán sumando el número de puntos otorgados por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros que hubieran puntuado, siendo el cociente la calificación definitiva del ejercicio.

A la puntuación obtenida en la fase de oposición se le sumará la obtenida en la fase de concurso, siendo el resultado la calificación definitiva del concurso-oposición.

## Novena.

Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en el concurso-oposición, el Tribunal la hará pública por orden de puntuación y propondrá al Sr. Alcalde para su nombramiento al aspirante que haya obtenido mayor puntuación, sin que pueda hacerse propuesta a favor de más aspirantes que el número de plazas convocadas.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, deberá comparecer para su nombramiento por el Alcalde-Presidente, celebrándose la toma de posesión en el plazo de veinte días naturales a contar desde la fecha del Decreto de nombramiento.

## Décima.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

## Undécima.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados por los siguientes medios:

Recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, que habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, considerándose desestimada la pretensión en caso contrario. Alternativamente, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-administrativo ante Sala/Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, que comenzará a contar el mismo día que el anterior, si la desestimación fuese expresa. Si la desestimación del recurso de reposición fuese por silencio,

el plazo para interponer Recurso Contencioso-administrativo será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de su producción.

## ANEXO

### TEMARIO

#### Parte general

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.- La Corona. El Gobierno.

Tema 3.- Las Cortes Generales. El Poder Judicial.

Tema 4.- La Organización territorial del Estado. Administración Central, Autonómicas y Local. La Comunidad Autónoma de Murcia

Tema 5.- El acto administrativo. Concepto, elementos y clases. La eficacia de los actos administrativos.

Tema 6.- La invalidez del acto administrativo. Clases de vicios: Actos nulos y anulables. Efectos. Convalidación y conversión. Irregularidades no invalidantes.

Tema 7.- El procedimiento administrativo. Los interesados. Recepción y registro de documentos.

Tema 8.- Las fases del procedimiento administrativo.

Tema 9.- Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Estructura de la Función Pública con especial referencia a la Administración Local. Derechos y deberes de los funcionarios públicos.

Tema 10.- Los contratos administrativos. Conceptos, elementos y clases. Tramitación de los expedientes.

Tema 11.- Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos administrativos.

Tema 12.- La responsabilidad de la Administración Pública. Evolución y régimen actual. El procedimiento de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 13.- La Administración Local; entidades que comprende. El municipio: concepto y elementos. Competencias del municipio.

Tema 14.- Organización municipal: órganos básicos y complementarios. Competencias.

Tema 15.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Régimen de adopción de acuerdos. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 16.- El servicio público local. Modos de gestión. Gestión directa. Gestión por empresa mixta. Gestión indirecta: especial referencia a la concesión.

Tema 17.- Los bienes de las Entidades Locales. Clases. El dominio público local. Bienes patrimoniales.

Tema 18.- Haciendas Locales. Presupuesto local. Control del gasto.

#### Parte especial «A»

Tema 1.- La legislación urbanística española. Antecedentes y desarrollo de la legislación sobre el suelo y ordenación urbana.

Tema 2.- Los reglamentos de la Ley del Suelo. Legislación sectorial de especial incidencia en el urbanismo.

Tema 3.- Normativa de Derecho Urbanístico de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Tema 4.- La organización administrativa del urbanismo. Competencias estatales y de las Comunidades Autónomas.

Tema 5.- Distribución de las atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de urbanismo.

Tema 6.- El planeamiento urbanístico: concepto y naturaleza jurídica de los Planes de Ordenación.

Tema 7.- Tipología y jerarquía de los planes. Límites de la potestad de planeamiento.

Tema 8.- El régimen de impugnación de los instrumentos de planeamiento.

Tema 9.- Planeamiento General: Plan General de Ordenación Urbana.

Tema 10.- Normas complementarias y subsidiarias.

Tema 11.- Proyectos de Delimitación del Suelo Urbano.

Tema 12.- Planeamiento de desarrollo: programa de Actuación Urbanística; Plan Parcial; Plan Especial.

Tema 13.- Estudios de Detalle: objeto y límites. Procedimiento de aprobación.

Tema 14.- Proyectos de Urbanización: objeto y límites. Procedimiento de aprobación.

Tema 15.- La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal. Competencia. Procedimiento de aprobación y plazos.

Tema 16.- La suspensión del otorgamiento de licencias. Medidas administrativas y penales subsiguientes al incumplimiento.

Tema 17.- La participación ciudadana en la elaboración del planeamiento. Los planes de iniciativa particular.

Tema 18.- Publicación y publicidad en los planes. Vigencia. Revisión y modificación de los Planes.

Tema 19.- Efectos de la aprobación de los planes.

Tema 20.- La clasificación del suelo. La clasificación y calificación del suelo como técnicas de vinculación objetiva del suelo.

Tema 21.- Limitaciones y deberes de los propietarios. Régimen del suelo no urbanizable y del urbanizable no programado.

Tema 22.- Régimen de las diversas calificaciones del suelo. Deberes básicos de los propietarios. Facultades urbanísticas. Concepto de solar.

Tema 23.- Áreas de reparto y aprovechamiento tipo. Régimen actual vigente.

Tema 24.- Ejecución del planeamiento: presupuestos de la ejecución. Unidades de Ejecución: concepto y procedimiento de delimitación. Sistemas de actuación: criterios de elección.

Tema 25.- El sistema de compensación.

Tema 26.- El sistema de cooperación. La reparcelación.

Tema 27.- El sistema de expropiación.

Tema 28.- La expropiación urbanística y el régimen de venta forzosa.

Tema 29.- La licencia urbanística; concepto y notas de solicitud y concesión. Competencia y procedimiento de concesión. Especial referencia a las licencias de parcelación.

Tema 30.- Protección de legalidad urbanística: medidas. Ordenes de ejecución.

Tema 31.- La declaración de ruina.

Tema 32.- La acción pública en materia de urbanismo.

Tema 33.- La tutela judicial a través de los tribunales ordinarios.

Tema 34.- Infracciones urbanísticas: concepto y clases. Personas responsables.

Tema 35.- La sanción urbanística. Competencia y procedimiento sancionador. Prescripción de las infracciones urbanísticas.

Tema 36.- La intervención administrativa en el mercado inmobiliario: el Patrimonio Municipal del Suelo.

Tema 37.- El derecho de superficie y los derechos de tanteo y retracto.

Tema 38.- Régimen Urbanístico de Murcia: disposiciones generales.

Tema 39.- Clasificación y régimen del suelo: clases de suelo y delimitación. Suelo no urbanizable. Otras clases de suelo.

Tema 40.- El suelo urbanizable en la normativa urbanística de Murcia y su normativa específica.

Tema 41.- Normativa de protección del patrimonio arquitectónico y de la escena urbana.

Tema 42.- Normas generales de la edificación. Tramitación de licencias y condiciones generales de la edificación.

Tema 43.- Normas generales de la edificación. Condiciones generales de la edificación.

Tema 44.- El patrimonio histórico-artístico. Concepto. Legislación protectora. Definición de los conceptos. Monumentos. Jardín Histórico. Conjunto Histórico. Sitio Histórico. Zona Arqueológica.

Tema 45.- La declaración de Bien de Interés Turístico Cultural aislado y conjunto. Criterios de conservación de edificios y recintos históricos-artísticos. Especial referencia a los B.I.C. de Murcia.

### **Parte especial «B»**

Tema 1.- Normativa aplicable sobre Policía, Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Tema 2.- Condiciones de diseño. Locales cubierto y locales y recintos abiertos. Incidencia y conexiones con otra normativa afectante.

Tema 3.- La protección contra incendios. Concepto. Evacuación, protección e instalaciones. Condiciones de protección contra incendios. Las Normas Básicas. La vigente N.B.E. C.P.I.

Tema 4.- La evitación de barreras arquitectónicas. Concepto. Normativa afectante.

Tema 5.- Incidencia de la evitación de barreras.

Tema 6.- Diseño urbano de la evitación de barreras.

Tema 7.- Incidencia de la evitación de barreras en el diseño de edificios. Accesos. Circulaciones. Servicios.

Tema 8.- Ordenación técnica de la vivienda. Normas técnicas de diseño en las viviendas de protección oficial. Normas técnicas de calidad. Contenido. Normativa sobre habitabilidad. Visado previo y cédula de habitabilidad. Competencias.

Tema 9.- La calidad en la arquitectura y edificación. Especificaciones y niveles de calidad en la documentación técnica del proyecto arquitectónico. Calidad de la ejecución y calidad de los materiales.

Tema 10.- Las Normas Básicas de la Edificación. Tipología, alcance y obligatoriedad.

Tema 11.- Las Normas Tecnológicas de la Edificación. Tipología, alcance y obligatoriedad. Especial referencia a yesos y cementos.

Tema 12.- El control de calidad. Concepto y competencias. Laboratorios homologados. Homologación y distintivos de calidad. El documento de idoneidad técnica.

Tema 13.- Estructuras de hormigón armado. Elementos resistentes de hormigón en masa, armado y prefabricados. Dosificación. Control de calidad y normativa de aplicación.

Tema 14.- Daños en la edificación: conceptos, origen y tipología. Descripción de grietas más usuales. Causas. Posibles soluciones.

Tema 15.- Las instalaciones en la edificación. Criterios de diseño. Energías convencionales y alternativas.

Tema 16.- Mantenimiento y conservación de las instalaciones. La renovación tecnológica de los edificios en uso.

Tema 17.- Las instalaciones urbanas. Tipología. Criterios de diseño. Estándares urbanísticos.

Tema 18.- Redes de abastecimiento de agua y de alcantarillado; cálculo, ubicación, mantenimiento y conservación.

Tema 19.- Pavimentación de aceras y calzadas: tipología, ejecución.

Tema 20.- Materiales y control de calidad en la pavimentación de aceras y calzadas.

Tema 21.- La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos.

Tema 22.- Clases de contratos administrativos. La legislación sobre contratación de las Administraciones Públicas.

Tema 23.- Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos administrativos. Actuaciones administrativas preparatorias de los contratos.

Tema 24.- Tramitación de los expedientes de contratación.

Tema 25.- Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. La formalización de los contratos administrativos.

Tema 26.- Derechos y deberes de la Administración en los contratos administrativos.

Tema 27.- Potestades y prerrogativas de la Administración en la ejecución del contrato: modificación, interpretación y resolución de los contratos administrativos.

Tema 28.- Derechos y garantías del contratista: el equilibrio económico de las prestaciones.

Tema 29.- La invalidez de los contratos administrativos.

Tema 30.- El servicio público: concepto, caracteres y principios básicos. Los modos de gestión del servicio público.

Tema 31.- La gestión directa de los servicios: clases. La gestión por empresa mixta.

Tema 32.- La gestión indirecta del servicio público: clases. Especial referencia a la concesión: concepto, naturaleza, clases y elementos. Potestades de la Administración concedente.

Tema 33.- Derechos y obligaciones del concesionario. Extinción de la concesión.

Tema 34.- Los proyectos de obras municipales de régimen jurídico en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Concepto. Tipos y características.

Tema 35.- Contenido. Documentos, competencias y actuación de los facultativos. Responsabilidad. Redacción y supervisión. Aprobación, financiación y efectos.

Tema 36.- El presupuesto como documento sustancial del proyecto. Precios unitarios, auxiliares y descompuestos. Precios en letra. Presupuesto de ejecución material. Presupuesto global de licitación.

Tema 37.- La ejecución de las obras municipales. Formas de realización: mediante contratación y por administración. Conceptos.

Tema 38.- Modificaciones del proyecto de obras. Revisiones de precios. El precio contradictorio. Resumen económico de una obra. Certificaciones de obra. Recepción de la obra. Liquidación.

Tema 39.- La dirección y control de las obras municipales. Sistemas de actuación. Control de la ejecución. Competencias y actuación de los facultativos en la dirección de la obra. Responsabilidades.

Tema 40.- El contratista. Responsabilidades.

Tema 41.- Organización de obras. Técnicas de programación matemática. Control de tiempos y costos. Diagramas de GANTT. Sistema Pert-Tiempos. Probabilidades de cumplimiento de previsiones. Sistema Pert-Costes.

Tema 42.- El Plan de Obras. Calendario de obras. Determinación de las necesidades de mano de obra y materiales. Maquinaria necesaria. Rendimientos de diversos tipos, uso y entretenimiento. Criterios de amortización. Las instalaciones de obra.

Tema 43.- El estudio de Seguridad e Higiene. El Plan de Seguridad e Higiene. Normativa afectante. Competencias de redacción, supervisión y control. Medios materiales y humanos. El coste de Seguridad e Higiene.

Tema 44.- Teoría del valor. El precio. Relación entre el valor y el precio. Valoración de inmuebles. Criterios de valoración. Métodos de valoración según su finalidad.

Tema 45.- Sistemas de valoración. Valor por renta. Valor por comparación. Valor por capitalización. Aplicación del método residual. Valor de mercado. Causas de depreciación: depreciación física, funcional y económica.

Tema 46.- Valoración del suelo. Criterios de valoración de los terrenos según el planeamiento urbanístico. Valor inicial y valor urbanístico.

Tema 47.- Valoración de las construcciones. Clasificación tipológica. Depreciación y estado de conservación.

Tema 48.- El valor catastral de los muebles urbanos. Valoración de derechos reales sobre inmuebles.

**Segundo.-** Dése cuenta al Negociado de Personal para su tramitación.

Mazarrón, 21 de noviembre de 2002.—El Alcalde-Presidente, José de la Cruz Sánchez Navarro.

## Mazarrón

**12264 Bases para la provisión en propiedad mediante oposición libre, por turno de promoción interna, de cuatro plazas de oficial.**

### RESOLUCIÓN

Mediante Resolución de la Presidencia de fecha 22/03/02 fue aprobada la Oferta de Empleo Público para el año 2002, siendo publicada en el Boletín Oficial del Estado número 139, de 11 de junio de 2002.

De conformidad con la normativa aplicable al respecto, que viene recogida en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (Título VII), Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (Título VII), Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de medidas para la reforma de la función pública, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y R.D. 364/1995, de 10 de Marzo, que aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, que tiene carácter supletorio.

Visto el informe emitido por el interventor de fondos de este Ayuntamiento.

Por la presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, he resuelto:

**Primero.-** Aprobar las siguientes Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de las plazas que se detallan, incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación Municipal para 2002.

#### Primera.- Objeto de la convocatoria

Es el objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante Oposición por turno de Promoción Interna de 4 plazas de Oficial Primera, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: D (según artículo 25 de la Ley 30/84 Escala: Administración Especial.)

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Personal de oficios.

Denominación: Oficial.

#### Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y un extracto de la misma en el « Boletín Oficial del Estado».

#### Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser funcionario del Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón y estar en la escala de Administración Especial.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desarrollo normal de las funciones del cargo.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, FP 1º o equivalente.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

**Cuarta.- Instancias.**

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Ilmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma.

**Quinta.- Admisión de aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde-Presidente o la Comisión de Gobierno dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos, y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

**Sexta.- Tribunal calificador.**

Presidente:

- La Presidencia del Tribunal corresponderá al Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento, pudiendo delegar en el Concejal delegado de personal.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Un funcionario de carrera del Ayuntamiento, designado por el Presidente.

- Un funcionario de carrera designado por la Junta de personal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario que legalmente le sustituya, con voz y voto.

Se designará un suplente por cada uno de los miembros del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

A efectos de la percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fijan las establecidas por el Anexo IV del Real Decreto 236/l.988, de 4 de Marzo, categoría tercera.

**Séptima.- Comienzo y desarrollo de la selección.**

El comienzo de la selección dará lugar en el día y hora señalados en el edicto a que se refiere la base cuarta, haciéndose público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Para la realización del primer ejercicio serán convocados los opositores en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

**Octava.- Ejercicios de la oposición.**

- Primer ejercicio:

Resolución de un supuesto o prueba práctica a determinar por el Tribunal, relacionada con el contenido de la plaza convocada y con el temario anexo.

Los aspirantes podrán consultar textos legales exclusivamente, así como los medios de cálculo aritmético que estimen precisos.

La duración máxima de este ejercicio será de dos horas.

- Segundo ejercicio:

De carácter teórico, consistirá en la resolución de 15 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas de las que solamente una será válida.

El tiempo máximo de realización de esta prueba será de una hora.

**Novena.- Calificación de la oposición.**

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar cinco puntos en cada uno de ellos para ser aprobado. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez puntos.

Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

La calificación final se obtendrá sumando el total de puntos de cada uno de los dos ejercicios superados por los aspirantes.

**Décima.- Relación de aprobados, propuesta de nombramiento y presentación de documentos.**

Terminada la calificación de la oposición, el Tribunal hará público los aspirantes aprobados, no pudiendo declarar que han superado la oposición más aspirantes que las plazas objeto de la convocatoria, y formulará propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes, elevándola al Sr. Alcalde-Presidente.

Los aspirantes propuestos presentarán ante el Ayuntamiento, dentro del plazo existente para el nombramiento, los documentos justificativos de cada una de las condiciones establecidas en la base segunda para participar en estas pruebas, quedando anuladas las actuaciones de quienes no lo efectúen dentro del plazo indicado, salvo causa de fuerza mayor, sin perjuicio de la responsabilidad derivada de la posible falsedad en la instancia.

Una vez justificado que se reúnen todos los requisitos exigidos, el Ayuntamiento, por su órgano competente, efectuará los nombramientos.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión del puesto y prestar juramento o promesa, en el plazo de veinte días naturales, decayendo en los derechos que les correspondan en el caso de que no concurriesen al acto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 137 de R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

**Undécima.- Legislación aplicable.**

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable a la Administración Local y sus normas de desarrollo.

El Tribunal calificador queda facultado para resolver todas las incidencias que puedan surgir durante el desarrollo de las pruebas, pudiendo adoptar las resoluciones que estime oportunas, siempre que no contradigan lo dispuesto en las bases de la convocatoria y legislación aplicable.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en la forma prevista en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

**Duodécima.- recursos**

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante el Alcalde-Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-Administrativo. Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de las Jurisdicciones Contencioso-Administrativa. Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## ANEXO

## TEMARIO

**A.- Materias Comunes.**

Tema 1.- La Constitución Española. El sistema preconstitucional. Proceso de aprobación de la Constitución. Estructura de la Constitución.

Tema 2.- La organización del Estado. Principios generales de la Administración Local. De las Comunidades Autónomas.

Tema 3.- Estatutos de Autonomía. Naturaleza jurídica. Contenido y reforma.

Tema 4.- Leyes y reglamentos estatales de régimen local. Disposiciones que los regulan. El municipio: organización y competencias.

**B.- Materias específicas.**

Tema 5.- Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

Tema 6.- La responsabilidad de la Administración Pública. Funcionamiento normal o anormal de los Servicios.

Tema 7.- Responsabilidades atinentes a los funcionarios de servicios públicos.

Tema 8.- La estructura de las Concejalías en el Ayuntamiento de Mazarrón. Delegaciones del Alcalde en materia de Servicios.

Tema 9.- El servicio de obras y mantenimientos municipales. Organización, maquinaria, herramientas.

Tema 10.- El Servicio de mantenimiento de jardines. Conservación y mantenimiento de maquinaria móvil.

Tema 11.- El Servicio de Limpieza Viaria: Finalidad, Organización, herramienta Utilización, conservación y manejo de maquinaria.

Tema 12.- El Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos: Finalidad, Organización, maquinaria, herramientas. Utilización, conservación y manejo de maquinaria.

Tema 13.- El Servicio de Eliminación de R.S.U. Finalidad, Organización, maquinaria, herramientas y normativa. Utilización, conservación y manejo de maquinaria.

Tema 14.- El Servicio de festejos. Aspectos de los Servicios Públicos relacionados con el mismo. Organización de los Servicios en relación a esta materia. Utilización, conservación y manejo de maquinaria.

Tema 15.- El Servicio Municipal de Abastecimiento domiciliario de Agua Potable y saneamiento. Finalidad, Organización. Formas de gestión. Control. Procedimientos fundamentales. Utilización, conservación y manejo de maquinaria.

Tema 16.- Seguridad e higiene en el trabajo: Precauciones en el manejo de residuos tóxicos, y no tóxicos. Manejo de cargas y maquinaria.

Tema 17.- Utilización de protecciones: guantes y prendas de señalización y protección. Actuación en el caso de cortes, accidentes de trabajo, y otras circunstancias anómalas.

Tema 18.- Conocimientos del Municipio de Mazarrón: Principales aspectos de su historia, geografía, cultura, festejos, etc.

Tema 19.- Conocimientos del Municipio de Mazarrón: Principales aspectos urbanísticos, calles plazas, medios de comunicación, etc.

Tema 20.- Ubicación de sus principales edificios públicos, monumentos, entidades bancarias, colegios públicos, centros.

**SEGUNDO.-** Dése cuenta al negociado de personal para su tramitación.

Mazarrón, 21 de noviembre de 2002.—El Alcalde-Presidente, José de la Cruz Sánchez Navarro.

**Molina de Segura****12549 Anuncio de licitación contrato de obra.****1.- Entidad adjudicadora.**

- Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.
- Negociado de Contratación.
- Expediente núm. 10-137/2002

**2.- Objeto del contrato.**

- Descripción: « Acondicionamiento y restauración ambiental de zonas exteriores en Parque Ecológico del Rellano»
- Lugar de ejecución : Molina de Segura
- Plazo de ejecución : 3 meses

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

**4.- Presupuesto base de licitación.**

- Importe total: 196.593,81 euros

**5.- Garantías.**

- Provisional: 3.931,88 euros  
- Definitiva: 4% del precio del contrato.

**6.- Obtención de documentación e información.**

- Itmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.  
Negociado de Contratación.  
Parque la Compañía  
30500 Molina de Segura (Murcia)  
Teléfono: 388523  
Fax: 388502  
e-mail: contratacion@portalmolina.com  
- Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

**7.- Requisitos específicos del contratista**

Establecidos en la Cláusula V del Pliego de Cláusulas.

**8.- Presentación de las ofertas.**

- Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 13 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (si coincidiera en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente).

- Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula VII del Pliego de Cláusulas.

- Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

**9.- Apertura de ofertas.**

- Lugar: indicado en el apartado 6.

- Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

- Hora : A las doce horas.

**10.- Gastos de anuncios.**

- Por cuenta del adjudicatario.

**11.- Pliego de condiciones.**

- De conformidad con el Art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspenderá la presente licitación.

**13.- Clasificación de contratista de Obras Públicas:**

- Grupo K      Subgrupo 06      Categoría C

Molina de Segura, 3 de diciembre de 2002.—El Alcalde.

**Mula****12238 Padrones de tasa por ocupación de terrenos de uso público.**

Habiendo sido aprobados los Padrones de tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con

finalidad lucrativa, ejercicios 2001 y 2002, quedan dichos documentos con sus antecedentes y justificantes expuestos al público, durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para presentar reclamaciones y alegaciones. Caso de no producirse se considerarán definitivamente aprobados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mula, 22 de noviembre de 2002.—El Alcalde-Presidente,  
José Iborra Ibáñez.

**Mula****12552 Obras de «aparcamiento y acondicionamiento del entorno de piscina cubierta climatizada en Mula».**

Aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 4 de diciembre de 2002, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el concurso para la adjudicación, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, del contrato que tiene por objeto la ejecución de las obras de «aparcamiento y acondicionamiento del entorno de piscina cubierta climatizada en Mula», se somete a información pública por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Asimismo, y según lo determinado en el artículo 122.2 del Real Decreto 781/1986 de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación, la cual quedará aplazada en el supuesto de que se presentasen reclamaciones y/u observaciones contra el Pliego de referencia hasta su resolución:

**1. Entidad adjudicadora.**

Organismo: Ayuntamiento de Mula

Dependencia que tramita el expediente: Oficina Técnica Municipal

**2. Objeto del contrato:** Ejecución de las obras de «aparcamiento y acondicionamiento del entorno de piscina cubierta climatizada en Mula», conforme al Proyecto de Ejecución redactado por el Ingeniero de Caminos don Carlos García Calvo, aprobado por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 28 de noviembre de 2002.

Lugar de ejecución: Mula.

Plazo de ejecución: Las obras deberán ser entregadas en el plazo de dos meses a contar desde la formalización del contrato y realización del replanteo.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

Tramitación: Urgente

Procedimiento: Abierto

Forma: Concurso

**4. Presupuesto base de licitación**

Importe total: 366.957'86 Euros, I.V.A. incluido.

## 5. Garantías

Provisional: No se exige

Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación

## 6. Obtención de documentación e información

En la Oficina Técnica Municipal del Ayuntamiento de Mula, con domicilio en Carretera de Caravaca, s/n., C.P. 30170 Mula (Murcia). Teléfono: (968) 637510. Telefax: (968) 663073.

Fecha límite de obtención de documentos e información:

Fecha presentación ofertas.

## 7. Requisitos específicos del contratista

Grupo	Subgrupos	Categoría
A	1	d
E	1	d
G	6	e
I	6	d

## 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

**Fecha:** Durante los trece días naturales (13) siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y hasta las 14 horas del último día. Si el último día del plazo fuese sábado, o festivo, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

**Lugar:** En el Registro General del Ayuntamiento (Casa Consistorial, Plaza del Ayuntamiento núm. 8, C.P. 30170-Mula), en mano, de 9 a 14 horas.

**Documentación a presentar:** La que se especifica en la Cláusula XI, apartado B), del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

**Admisión de variantes (concurso):** Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

## 9. Apertura de las ofertas

**Lugar:** Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

**Fecha:** El tercer día natural siguiente al de la apertura del sobre B). Si dicho día coincidiera en sábado o festivo, se trasladará al primer día hábil siguiente.

## 10. Modelo de proposición

El especificado en el Pliego de Cláusulas.

## 11. Otras informaciones

Se contienen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se somete a información pública a través del presente anuncio.

## 12. Gastos de anuncios

Serán de cuenta del adjudicatario.

Mula, 5 de diciembre de 2002.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

## Mula

### 12553 Proyecto técnico piscina cubierta municipal.

El pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada en fecha 28 de noviembre de 2002, ha acordado la aprobación del proyecto técnico para ejecutar, como actuación aislada en suelo urbano, las obras de urbanización y equipamiento del entorno de la piscina cubierta municipal.

Dicho proyecto, para su completa ejecución, precisará de la expropiación de determinados bienes y derechos de naturaleza privada. A tal efecto, la relación de propietarios y de bienes y derechos afectados, es la siguiente:

#### Parcela 45 B-1:

Propiedad de doña Juana Rojo Cifuentes, vecina de Cartagena, con domicilio en Barriada de los Juncos, Gravina, 3-1.ª derecha, DNI n.º 22.190.190. Tiene una superficie de 935 (novecientos treinta y cinco) metros cuadrados. Linda por la parte Norte, Azarbe de la Puebla; Este, doña Teresa Rojo Cifuentes; Sur, vial de nueva apertura de propiedad municipal; Oeste, con parcela de titularidad municipal.

#### Parcela 45 B-2:

Propiedad de doña Inés Soriano Rojo, vecina de Mula, con domicilio en calle Pretil n.º 6, 1.º, con DNI n.º 22.248.261-Q, doña Lucía Soriano Rojo, vecina de Murcia, con domicilio en calle Calderón de la Barca, n.º 10-3.º, DNI n.º 22.394.163-Y, don José Soriano Rojo, vecino de Murcia, con domicilio en calle Infanta Cristina, 1-4.ºA, DNI n.º 22.368.217-G; don Juan Soriano Rojo, vecino de Mula, con domicilio en Octavio Llamas, n.º 13, DNI n.º 74.313.637-Q.

Tiene una superficie de 815 (ochocientos quince) metros cuadrados. Linda al Norte, Azarbe de la Puebla; Este tierras de don Andrés Zapata Fernández; Sur, Vial de nueva apertura de propiedad municipal; Oeste, de don Juan Rojo Cifuentes.

#### Parcela 46 B

Propiedad de don Andrés Zapata Fernández, vecino de Mula y con domicilio en La Arboleja, sin número, DNI n.º 22.326.411-N, en régimen de sociedad de gananciales con doña Antonia Pastor García, igualmente vecina de Mula, con DNI n.º 22.326.412-J. Tiene una superficie de 1240 (mil doscientos cuarenta) metros cuadrados. Linda Norte con Azarbe de La Puebla; Este, terrenos de propiedad municipal; Sur, vial de nueva apertura; Oeste, terreno de doña Inés, doña Lucía, don José y don Juan Soriano Rojo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (Decreto de 26 de abril de 1957), se somete a información pública el citado proyecto de urbanización y equipamiento, así como la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación, por un plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente edicto en el BORM, durante el cual podrá ser examinado el expediente en la Secretaría General de la Corporación por cuantas personas se consideren afectadas, a efectos de que por éstas se formulen las alegaciones que estimen por convenientes.

Mula, 29 de noviembre de 2002.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

## Murcia

**12487 Aprobación inicial del proyecto modificado de obra civil para tendido de Línea Subterránea de Media Tensión para dotación de suministro eléctrico a diversas actuaciones al Sur de la ciudad. (Gestión-Compensación: 1204GC01).**

Por acuerdo plenario de fecha 28 de noviembre de 2002, se ha aprobado inicialmente el proyecto modificado de Obra Civil para tendido de Línea Subterránea de Media Tensión para la dotación de suministro eléctrico a diversas actuaciones al Sur de la ciudad, redactado por el Servicio Técnico de Actividades e Infraestructuras de esta Gerencia de Urbanismo.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

## Santomera

**12277 Bases de concurso-oposición plaza de Administrativo-Informático incluida en la oferta de empleo público de 2001.**

***Bases que han de regir el proceso selectivo para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, una plaza de Administrativo-Informático incluida en la oferta de empleo público de 2001 como funcionario***

La presente convocatoria se regirá por las siguientes bases, aprobadas por la Comisión de Gobierno Municipal, en sesión de 22 de noviembre de 2002.

**Primera.- Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Administrativo-Informático, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo C, nivel de complemento de destino que será el mínimo de incorporación establecido en el Acuerdo Marco, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2001.

Esta convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, así como un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

**Segunda.- Requisitos de los aspirantes.**

a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea, según lo establecido en la Ley 17/93, en su artículo 1. En este segundo caso, los aspirantes deben acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

b) Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 55 en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

c) Poseer el título de Bachiller Superior, FP-2 rama informática o equivalente.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño del puesto de trabajo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

**Tercera.- Instancias.**

1.- Dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, en las que los interesados harán constar sus circunstancias personales y la declaración expresa de que reúnen los requisitos exigidos en la base segunda.

2.- Se presentarán en el Registro Municipal sito en Plaza Borreguero Artés, 1, de Santomera, en horas de oficina, o en cualquiera de los otros registros u oficinas enumerados en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 20 días naturales siguientes al de la publicación del edicto correspondiente en el Boletín Oficial del Estado.

3.- Se acompañarán de documentos, originales o fotocopias compulsadas, acreditativos de que reúnen los méritos que se alegan, y del resguardo de haber ingresado en la Tesorería municipal 18 € en concepto de derechos de examen.

Quedan exentos del pago por derechos de examen todas las personas que acrediten mediante certificación del INEM, presentada junto a la instancia, que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio alguno por tal concepto, o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realice.

**Cuarta.- Admisión de aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias en el plazo máximo de 1 mes se dictará resolución de la Alcaldía comprensiva de los siguientes extremos.

a) Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Composición del Tribunal.

c) El lugar, fecha y hora de realización de la primera de las pruebas.

Dicha resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo, no se hubiere formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a ser definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

A partir de esta publicación, la información relativa al presente proceso selectivo se insertará únicamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

**Quinta.- Tribunal calificador.**

1. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma.

- Un representante del profesorado oficial especialista en la materia, designado por la Universidad de Murcia.

- Un Concejal de cada grupo político municipal, que posea titulación y especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

- Un representante de cada uno de los sindicatos con representación en el Ayuntamiento de Santomera, que posea titulación y especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art.º 28 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Notificándolo a la autoridad convocante, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal por las circunstancias citadas en el mencionado precepto legal.

3. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, quienes podrán actuar indistintamente y deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de cuatro de sus miembros, titulares o suplentes.

5. A efectos de percepción de asistencia por los miembros del Tribunal, se fijan las establecidas en el anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### **Sexta.- Pruebas selectivas.**

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas: primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

#### **Fase de concurso**

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y consistirá en la valoración de los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes al presentar las instancias, con arreglo al siguiente baremo:

1. Por servicios prestados desarrollando funciones de similar cometido al de la plaza convocada en Administraciones Públicas, 0'20 puntos por mes, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Por estar en posesión de titulación superior a la que da acceso a la convocatoria: Titulación universitaria media y/o superior en la rama de informática: 1 punto. En caso de poseer varias titulaciones, se valorará únicamente la de mayor grado.

3. Por cada curso, cursillo, jornada o seminario referido a la parte específica del temario anexo, impartidos por organismos públicos, hasta un máximo de 1 punto.

- Por cursos de menos de 20 horas, 0'05 puntos por curso.

- Por cursos de 20 horas, 0'10 puntos por curso.

- Por cursos de más de 20 horas, se prorratearán a razón de 0'10 puntos por cada 20 horas.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá exceder de 6 puntos.

#### **Fase de oposición**

1. Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurridos, al menos, dos meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficiales del Estado».

El lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se fijará en Resolución de la Alcaldía donde se declare la admisión y exclusión de aspirante.

2. El orden de actuación, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo previamente realizado por el Tribunal.

3. Los aspirantes serán convocados, provistos de su DNI, para cada ejercicio en llamamiento único, y salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

4. Ejercicios de la oposición:

La oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios, garantizándose el anonimato de los opositores:

*Primer ejercicio.-* Constará de dos partes:

a) Consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas formulado por el Tribunal sobre las materias de la parte general del temario adjunto a la convocatoria. Su duración se fija en 45 minutos.

b) Consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas formulado por el Tribunal sobre las materias de la parte específica del temario adjunto a la convocatoria. Su duración se fija en 45 minutos.

Se penalizarán los fallos en cada una de las partes de este primer ejercicio, descontando una respuesta correcta por cada respuesta incorrecta, y una respuesta correcta por cada tres preguntas no contestadas (o nulas), o fracción.

*Segundo ejercicio.-* Consistirá en desarrollar un ejercicio práctico que versará sobre uno de los temas expuestos en el temario específico, que podrá estar compuesto por una o varias cuestiones. Su duración se fija en 120 minutos.

4.- Con la finalidad de garantizar el anonimato de los aspirantes, en los ejercicios escritos de las pruebas selectivas no podrá constar ningún dato de identificación personal del aspirante sino un número. Al terminar el examen el aspirante deberá entregar el mismo junto a un sobre cerrado que contendrá sus datos personales. El Secretario del Tribunal, al recoger ambos, les colocará el mismo número y después de corregir los ejercicios y puntuarlos se procederá a la apertura de los sobres para conocer la identidad de cada aspirante.

#### **Séptima.- Calificación de los ejercicios de la fase de oposición.**

1. Los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos cada uno de los dos ejercicios, debiéndose obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

2. En el segundo ejercicio, cada una de las partes de que se compone será calificada de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener un mínimo de cinco puntos en cada una de ellas, la calificación de este segundo ejercicio será la media resultante de las calificaciones obtenidas en cada una de las dos partes

3. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición será de 0 a 10 puntos.

4. La calificación de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

5. Serán eliminadas las calificaciones que otorguen los miembros del Tribunal en cada uno de los dos ejercicios de que consta la fase de oposición, que estén dos puntos por encima o por debajo de la media aritmética obtenida en primer término, volviéndose a calcular la media una vez eliminadas las mismas.

6. La puntuación de la fase de oposición será la resultante de obtener la nota media de los dos ejercicios.

#### **Octava.- Calificación definitiva.**

La calificación definitiva del candidato/a propuesto/a será la que resulte de sumar la puntuación obtenida en cada una de las fases de que consta el proceso selectivo.

#### **Novena.- Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.**

1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de aspirantes seleccionados, junto con la propuesta de nombramiento del aspirante con mayor puntuación, y elevará dicha propuesta para su aprobación por el órgano competente.

2. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. El aspirante propuesto presentará en la Secretaría Municipal, dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de la propuesta, los documentos acreditativos de reunir los requisitos exigidos en la base segunda.

Si dentro del plazo indicado no presentara la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia; y pudiendo en este caso el Tribunal proponer el siguiente aspirante de la relación de seleccionados, por orden de calificación.

4. Una vez justificado lo anterior dentro de plazo, el Sr. Alcalde efectuará el correspondiente nombramiento y el interesado deberá tomar posesión en el plazo máximo de veinte días desde que le sea notificado. Si no lo hiciere, sin causa justificada, quedará sin efecto el nombramiento.

#### **Décima.- Incidencias.**

1. Para lo no previsto en estas Bases o en aquello que las contradiga, serán de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; la Ley 30/84, de 2 de

agosto, el R.D. 897/1991, de 7 de junio y demás disposiciones legales y reglamentarias que sean de aplicación.

2. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de este Concurso en todo lo no previsto en las presentes Bases, siempre que no se oponga a las mismas.

#### **Undécima.- Recursos.**

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **ANEXO - TEMARIO**

#### **A) Parte general**

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

2. La Corona. El Poder Legislativo. El Poder Judicial. La Organización Judicial Española.

3. Organización territorial del Estado. Los estatutos de autonomía. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

4. El acto administrativo. Principios generales del Procedimiento Administrativo. Fases. Los recursos en vía administrativa.

5. El Dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

6. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

7. Organización municipal. Competencias.

8. Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales. Los Presupuestos Locales. El control del gasto público municipal.

#### **B) Parte específica**

1. Evolución histórica de la Informática.

2. Generaciones de computadores.

3. Clasificación de los computadores.

4. Codificación de la información. Representación de los números: sistemas de numeración.

5. Tipos de datos: definición, principales tipos de datos.

6. Estructuras de datos: Definición, principales estructuras de datos.

7. Unidad central de proceso: Unidad de control y unidad aritmético-lógica. Memoria central.

8. Soportes de información. Definición, clasificación y principales soportes.

9. Unidades de entrada. Definición y principales unidades de entrada.

10. Unidades de salida. Definición y principales unidades de salida. Impresoras: clasificación y tipos.

11. Lenguajes de programación. Definición, clasificación y principales lenguajes.

12. Sistema operativo. Definición y evolución.

13. Ingeniería del software. Definición. Ciclo de vida del software. Planificación, análisis y diseño del software.

14. Archivos: conceptos básicos, características y tipos. Modos de acceso: secuencial y directo.

15. Organización de archivos. Métodos de ordenación de archivos.

16. Telemática. Definición y conceptos básicos. Modos de transmisión de datos.
17. Topología de Redes.
18. Internet. Evolución histórica. Arquitectura.
19. Informática aplicada a la Recaudación ejecutiva municipal.

## Santomera

### **12280 Bases que han de regir el proceso selectivo para cubrir, mediante concurso-oposición, una plaza de Peón Electricista, incluida en la oferta de empleo público de 2001 como personal laboral fijo.**

La presente convocatoria se regirá por las siguientes bases, aprobadas por la Comisión de Gobierno Municipal, en sesión de 22 de noviembre de 2002

#### **Primera.- Objeto de la convocatoria.-**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso-Oposición Libre de una plaza de Peón Electricista, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo E, incluida en la oferta de empleo público correspondiente al año 2001.

Esta convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, así como un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

#### **Segunda.- Requisitos de los aspirantes.-**

Son los siguientes:

- a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea, según lo establecido en la Ley 17/93, en su artículo 1. En este segundo caso, los aspirantes deben acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.
- b) Ser mayor de edad y no haber cumplido 55 años.
- c) Poseer el certificado de escolaridad o equivalente.
- d) Estar en posesión del Permiso de Conducción clase B
- e) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño del puesto de trabajo.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Estos requisitos deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

#### **Tercera.- Solicitudes.-**

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en la que los aspirantes habrán de manifestar, bajo su responsabilidad, que reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en la Base Segunda de la convocatoria, y dirigidas al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para la presentación de instancias también podrán utilizarse cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38 de la L.R.J.A.P.P.A.C.. Junto con la instancia se presentarán fotocopias debidamente cotejadas del D.N.I., de cuantos documentos consideren oportunos los aspirantes a efectos de valoración de méritos para la fase de concurso y el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Tesorería del Ayuntamiento, directamente o mediante giro postal, la cantidad de 18 Euros, en concepto de derechos de examen, de cuyo pago quedan exentos quienes acrediten, mediante certificación actualizada del INEM estar desempleados y no percibir subsidio alguno por tal concepto o que lo que perciben es inferior a la mitad del S.M.I.

#### **Cuarta.- Admisión de aspirantes y anuncio de la fecha de la oposición.-**

Expirado el plazo de presentación de instancias en el plazo máximo de 1 mes se dictará resolución de la Alcaldía comprensiva de los siguientes extremos.

- a) Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.
- b) Composición del Tribunal.
- c) El lugar, fecha y hora de realización de la primera de las pruebas.

Dicha resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo, no se hubiere formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a ser definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

A partir de esta publicación, la información relativa al presente proceso selectivo se insertará únicamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

#### **Quinta.- Tribunal Calificador.-**

Estará compuesto por:

Presidente: El Sr. Alcalde o Concejale en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. Un representante del grupo municipal del PSOE.
3. Un representante del grupo municipal del PP.
4. Un representante de los trabajadores designado por USO.
5. Un representante de los trabajadores designado por CSI-CSIF.

Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Se designará un suplente de cada miembro, pudiendo actuar indistintamente unos u otros y deberán poseer titulación y especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, y los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en dicho precepto.

Para que pueda constituirse y actuar deberán asistir, al menos, cuatro miembros, y siempre Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos decidiendo, en caso de empate, el de calidad de Presidente.

A efectos de percepción de asistencia por los miembros del Tribunal, se fijan las establecidas en el anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio

#### **Sexta.- Desarrollo de las pruebas selectivas.**

El presente proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de dos fases:

- A. Fase de Concurso. Previa, no eliminatoria.
- B. Fase de Oposición. Eliminatoria.

#### **A. Fase de Concurso.**

Consistirá en la valoración de los méritos alegados que sean debidamente justificados documentalmente con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por haber trabajado en la Función Pública, ya sea en régimen funcional, o en régimen laboral, por cada mes completo de servicios en el Grupo E, en trabajos relacionados con el puesto a cubrir, 0'20 puntos, hasta un máximo de 4'00 puntos.

2.- Por estar en posesión de titulación superior a la exigida en la base segunda de la convocatoria, 1'00 punto.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso excederá de 5'00 puntos, ni podrá aplicarse para superar la fase de oposición.

#### **B. Fase de Oposición: Pruebas selectivas**

a.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurridos, al menos, dos meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficiales del Estado».

El lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se fijará en Resolución de la Alcaldía donde se declare la admisión y exclusión de aspirantes.

El orden de actuación, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo previamente realizado por el Tribunal.

Los aspirantes serán convocados, provistos de su DNI, para cada ejercicio en llamamiento único, y salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

b.- Ejercicios de la Oposición

La oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios, garantizándose el anonimato de los opositores:

*Primer ejercicio.*

Consistirá en contestar por escrito, durante una hora como máximo, un cuestionario de 100 preguntas tipo test con respuestas alternativas que versarán sobre el temario anexo a la convocatoria.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar la puntuación mínima de 5 puntos.

Se penalizarán los fallos en cada una de las partes de este primer ejercicio, descontando una respuesta correcta por cada respuesta incorrecta, y una respuesta correcta por cada tres preguntas no contestadas (o nulas), o fracción.

*Segundo ejercicio.*

Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo, durante el tiempo máximo que fije el Tribunal.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar la puntuación mínima de 5 puntos. Para puntuar el ejercicio se tendrá en cuenta el tiempo empleado en la resolución de los supuestos según criterios que fije el Tribunal.

Serán eliminadas las calificaciones que otorguen los miembros del Tribunal en cada uno de los dos ejercicios de que consta la fase de oposición, que estén dos puntos por encima o por debajo de la media aritmética obtenida en primer término, volviéndose a calcular la media una vez eliminadas las mismas.

La puntuación de la fase de oposición será la resultante de obtener la nota media de los dos ejercicios.

#### **Séptima.- Calificación definitiva.**

La calificación definitiva del candidato /a propuesto /a será la que resulte de sumar la puntuación obtenida en cada uno de las fases de que consta el proceso selectivo.

#### **Octava.- Propuesta de aprobado/a.**

El Tribunal sólo podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes no superior al de plazas convocadas, que es una. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente expuesto será nula de pleno derecho.

#### **Novena.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación, por orden de puntuación y confeccionará la propuesta de nombramiento, sin que pueda rebasar ésta el número de plazas convocadas. Elevará dicha relación al señor Alcalde, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vincularán a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto la L.R.J.A.P.P.A.C.(Ley 30/92 de 26 de noviembre).

Contra las resoluciones y actos del Tribunal, así como contra sus actos que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Sr. Alcalde-Presidente.

#### **Décima.- Lista de Espera.**

Se establecerá una lista de espera, que permitirá las sustituciones del personal de esta denominación para el caso de I.T., ausencias, enfermedades, vacaciones, etc.

Esta lista de espera se elaborará con los aspirantes no seleccionados, por orden de puntuación alcanzada, que en el total del concurso-oposición sumen un mínimo de 5 puntos.

El funcionamiento de la misma será el establecido en el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno Municipal, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2001.

#### **Undécima- Adquisición de la condición de personal laboral fijo.**

El aspirante propuesto deberá aportar en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de los veinte días naturales siguientes al en que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de reunir los requisitos exigidos.

Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación prevenida, el/la candidata/a no podrá ser contratado/a, quedando anulada toda su actuación, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera concurrir por falsedad en la instancia, procediendo el Tribunal a confeccionar una nueva propuesta con el siguiente opositor por orden de calificación

El plazo de toma de posesión será de veinte días, a contar desde la notificación de la resolución de la Alcaldía de nombramiento.

#### **Duodécima- Incidencias**

Para lo no previsto en estas bases o en aquello que las contradigan, serán de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, la Ley 30/84, de 2 de agosto, el R.D. 897/1991, de 7 de junio, y demás disposiciones legales y reglamentarias que sean de aplicación.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las resoluciones y medidas que estime oportunas para el buen orden de esta oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se oponga a las mismas.

#### **Decimotercera.- Recursos.**

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **ANEXO: TEMARIO**

#### **Parte general**

Tema 1.- La Constitución Española. Organización Territorial del Estado. Administración Autonómica con especial referencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 2.- Régimen Local. Municipio, Término Municipal y Población. Organización Pública. Procedimiento Administrativo.

Tema 3.- El personal al servicio de las Corporaciones Locales. Derechos y deberes. Derecho de sindicación. Sistema retributivo. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas.

#### **Parte específica**

Tema 4.- La Ley de Prevención de riesgos laborales.

Tema 5.- Nociones básicas de electricidad herramientas y utensilios

Tema 6.- Reglamento electrotécnico de baja tensión. Generalidades.

Tema 7.- Terminología de la electricidad.

Tema 8.- Tipos de Redes:

- Aéreas para la distribución de energía eléctrica. Materiales y ejecución de las mismas

- Subterráneas para la distribución de energía eléctrica. Materiales y ejecución de las mismas.

Tema 9.- Tipos de instalaciones:

- De alumbrado público.

- De enlace.

- De interiores o receptoras.

- De locales de pública concurrencia.

- De pequeñas tensiones.

Tema 10.- Receptores: generalidades. Receptores para alumbrado

Tema 11.- Puestas a tierra y normas UNE de obligada aplicación.

Tema 12.- Conocimiento de Santomera. Callejero de Santomera.

### **Santomera**

#### **12281 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la limpieza de vallado de solares y terrenos sin edificar en suelo urbano y de parcelas en suelo no urbanizable y espacios libres.**

No habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna contra el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la limpieza de vallado de solares y terrenos sin edificar en suelo urbano y de parcelas en suelo no urbanizable y espacios libres, durante el plazo de treinta días hábiles en que ha permanecido sometida a información pública, según edicto inserto en el Boletín de la Región de Murcia nº246 de 23 de octubre de 2.002, dicho acuerdo se considera firme y definitivamente aprobada la citada Ordenanza, cuyo texto íntegro es del tenor siguiente:

#### **«Ordenanza reguladora de la limpieza y del vallado de solares y terrenos sin edificar en suelo urbano y de parcelas en suelo urbanizable sectorizado suelo urbanizable no sectorizado y suelo no urbanizable, así como de espacios libres**

#### **Capítulo primero: Disposiciones Generales.**

**Artículo 1.-** La presente Ordenanza se dicta en virtud de lo reflejado en los artículos 92 y 225 de la Ley 1/2001 de 24 de Abril del Suelo de la Región de Murcia.

**Artículo 2.-** Por venir referida a aspectos sanitarios, de seguridad y puramente técnicos, esta Ordenanza tiene la naturaleza de Ordenanza de Construcción o de «Policía

Urbana», no ligada a unas directrices de planeamiento concreto, pudiendo subsistir con vida propia al margen de los planes.

**Artículo 3.-** A los efectos de esta Ordenanza tendrán la consideración de:

3.1.- Solares:

3.1.a).- Las superficies de terreno en suelo urbano (SU), aptas para la edificación, con derecho a edificar, por estar urbanizadas con arreglo a las normas mínimas establecidas por el ordenamiento jurídico aplicable y de acuerdo con lo definido por las Normas Subsidiarias Urbanísticas Municipales y el Planeamiento de Desarrollo en vigor, en cuanto a planeamiento de aplicación en cada caso.

No obstante para que un terreno sea considerado solar, a tenor de lo reflejado en las Normas Subsidiarias Urbanísticas Municipales en vigor y en el Art. 64 de la Ley 1/2001, se precisará que tengan fijada por el planeamiento urbanístico su ordenación, alineaciones y rasantes respecto de la vía pública a que afronten o, si se trata de suelo urbano de núcleos rurales o urbano especial, que estén consolidados de hecho, conforme a lo que se establece en el artículo 63.4 y 5, respectivamente, de la Ley 1/2001, o bien que estén urbanizados con arreglo a los requisitos que se establezcan por el planeamiento urbanístico general o, en su defecto, que, además de los señalados anteriormente para su consideración como urbanos, dispongan de pavimentación de calzadas, encintado de aceras, alumbrado público y otros servicios legalmente exigibles.

3.2.- Terrenos sin edificar en suelo urbano:

3.2.a).- Las superficies de terreno contenidos dentro de la delimitación del suelo urbano (S.U.), aptas para la edificación, con alineaciones y rasantes definidas en el planeamiento, aun cuando no tengan derecho a edificar, por no estar urbanizadas con arreglo a las normas mínimas establecidas por el ordenamiento jurídico aplicable o en desacuerdo con lo definido por las Normas Subsidiarias Urbanísticas Municipales y el Planeamiento de Desarrollo en vigor, en cuanto a planeamiento de aplicación en cada caso.

3.2.b).- Las superficies de idénticas características que las del apartado anterior y que además no son susceptibles de uso adecuado por su emplazamiento, forma irregular o reducida extensión.

3.3.- Parcelas:

3.3.a).- Las superficies de terreno en suelo Urbanizable Sectorizado (UR/SS), suelo Urbanizable No Sectorizado (UR/NS), No Urbanizable (NU), sea cual sea su calificación urbanística.

3.3.b).- Las superficies de terreno en suelo Urbanizable Sectorizado (UR/SS), suelo Urbanizable No Sectorizado (UR/NS), No Urbanizable (NU), con frente a caminos o viales de titularidad pública o con usufructo público desde tiempo inmemorial, estén o no dotados con los servicios de infraestructura municipal de: abastecimiento de agua potable, saneamiento y alumbrado público.

3.4.- Espacios Libres:

3.4.a).- Las superficies de terreno dentro del suelo urbano (SU) en suelo Urbanizable Sectorizado (UR/SS), suelo Urbanizable No Sectorizado (UR/NS), ocupadas por servicios urbanísticos e instalaciones urbanas, etc., así como espacios libres ajardinados (plazas y jardines), áreas

de recreo y juego de niños, áreas peatonales, etc., sea su titularidad pública o privada.

**Artículo 4.-** Las expresiones, «vallado de solar», «vallado de terrenos sin edificar en suelo urbano», «vallado de parcela», habrán de entenderse como obra exterior de nueva planta, de naturaleza permanente o no permanente según los casos, limitada al simple cerramiento físico de «solar», «terreno sin edificar en suelo urbano» o «parcela».

**Artículo 5.-** El vallado de «solares», «terrenos sin edificar en suelo urbano» y «parcelas», se considera obra menor y de acuerdo con lo recogido en el Art. 221. K) de la Ley 1/2001, estará sujeto para su ejecución a la previa obtención de la correspondiente licencia municipal de obras.

**Artículo 6.-** Cuando el cerramiento del vallado sea colindante con vías urbanas o pertenecientes a los suelos urbanizable sectorizado, urbanizable no sectorizado y no urbanizable o en lugares en que así lo requiera la seguridad o tránsito de personas, se prohíben de manera absoluta como elementos componentes de los cercados, vallas y cerramientos recogidos en la presente ordenanza, materiales cortantes o punzantes tales como el «alambre de espino», «vidrios», «pinchos», etc., o materiales con efectos análogos.

#### **Capítulo segundo: De la limpieza de «solares», «terrenos sin edificar en suelo urbano», «parcelas», y «espacios libres de titularidad pública o privada»,**

**Artículo 7.-** Queda prohibido arrojar basuras o residuos sólidos en «solares», «terrenos sin edificar en suelo urbano», «parcelas», y «espacios libres» de propiedad pública o privada.

#### **Artículo 8.**

8.1.- Los propietarios de «solares», «terrenos sin edificar en suelo urbano», «parcelas», y «espacios libres de titularidad pública o privada», deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, quedándoles prohibido mantener en ellos basuras, residuos sólidos urbanos o escombros.

8.2.- Cuando pertenezca a una persona o entidad el dominio directo del «solar», «terrenos sin edificar en suelo urbano», «parcelas», o «espacio libre y a otra el dominio útil, la obligación recaerá sobre aquella que tenga el dominio útil.

#### **Artículo 9.-**

9.1.- El Alcalde, de oficio o a instancia de cualquier interesado, previo informe de los Servicios Técnicos y oído el titular responsable, dictará resolución señalando las deficiencias existentes en los solares o parcelas, ordenando las medidas precisas para subsanarlas y fijando un plazo para su ejecución.

9.2.- Transcurrido el plazo concedido sin haber ejecutado las medidas precisas, el Alcalde ordenará la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a que procedan a la ejecución de la orden efectuada, que de no

cumplirla, se llevará a cabo por el Ayuntamiento con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

**Artículo 10.-** La imposición de sanciones a los responsables de arrojar residuos sólidos se efectuará por la Alcaldía previa la tramitación del correspondiente expediente sancionador, sin perjuicio de las posibles responsabilidades de orden penal en que hubiera incurrido.

### **Capítulo tercero: Del vallado de «solares» y «terrenos sin edificar en suelo urbano».**

**Artículo 11.-** Los propietarios de «solares» o «terrenos sin edificar en suelo urbano», por condiciones de salubridad y ornato público, deberán mantenerlos debidamente vallados, mientras no se materialicen obras de nueva construcción en los mismos.

#### **Artículo 12.**

12.1.- Todos los «solares» y «terrenos sin edificar en suelo urbano» situados dentro de la delimitación de los cascos urbanos y no sujetos a planeamiento de desarrollo, deberán estar cerrados con cercado, valla o cerramiento permanente, con una altura de coronación mínima de dos metros (2,00 ml.), ejecutado con materiales opacos, de espesores convenientes para asegurar su solidez y conservación en buen estado, y cuanto menos estarán terminados con revoco y pintura a la cal.

12.2.- El cercado, la valla, y el cerramiento de «solares» y «terrenos sin edificar en suelo urbano» y no sujetos a planeamiento de desarrollo, deberá situarse en la alineación oficial de la calle, entendiéndose por tal la que señala a un lado y otro de la calle o vía pública el límite a partir del cual podrán o deberán levantarse las construcciones; a cuyo efecto al producirse la apertura de nuevas vías, los propietarios de solares y terrenos tendrán la obligación de solicitar la alineación y licencia correspondientes para construir la valla, en el plazo de un mes a partir de la terminación de las obras de colocación de los bordillos y solera de la pavimentación de aceras.

12.3.- El ayuntamiento justificadamente, podrá exigir asimismo que se cierren otras propiedades, aunque no tengan la condición de solar.

12.4.- Los locales de planta baja, hasta su acondicionamiento definitivo, habrán de ser cerrados con las condiciones señaladas en los puntos 1 y 2 de este artículo, si bien su altura será en todo caso la altura libre del local.

12.5.- Asimismo, cuando se produzca el derribo de cualquier edificio o construcción con fachada a la vía pública, y no se edifique inmediatamente el solar, será obligatoria la actuación descrita al efecto en los puntos 1 y 2 de este artículo, previa obtención de la preceptiva licencia municipal de obras.

12.6.- Todos los «solares» y «terrenos sin edificar en suelo urbano» situados fuera de la delimitación de los cascos urbanos y sujetos a planeamiento de desarrollo por pertenecer a zonas delimitadas dentro de Planes Parciales o Unidades de Ejecución con planeamiento específico, estarán vallados con arreglo a lo reflejado en las Ordenanzas

Reguladoras que al efecto contendrán los documentos de planeamiento que los desarrollan.

12.7.- Cuando en las Ordenanzas Reguladoras del Planeamiento de Desarrollo, por algún motivo no este regulado el vallado de «solares» y «terrenos sin edificar en suelo urbano», de manera subsidiaria se aplicara la siguiente norma:

12.7.1.- Todos los «solares» y «terrenos sin edificar en suelo urbano» situados fuera de la delimitación de los cascos urbanos y sujetos a planeamiento de desarrollo por pertenecer a zonas delimitadas dentro de Planes Parciales o Unidades de Ejecución con planeamiento específico, deberán estar cerrados con cercado, valla o cerramiento permanente, con una altura de coronación máxima de dos metros (2,00 ml.), definido por un zócalo base de altura entre 0,60 ml. y 1, 00 ml. de obra de fábrica de ladrillo o bloques, mampostería o similar, debidamente revocada, y el resto formado por soportes-piquetas metálicas galvanizadas entre las que se tenderá malla metálica adecuada.

12.7.2.- El cercado, valla o cerramiento, deberá situarse en la alineación oficial de la calle, entendiéndose por tal la que señala a un lado y otro de la calle o vía pública el límite a partir del cual podrán o deberán levantarse las construcciones; a cuyo efecto al producirse la apertura de nuevas vías, los propietarios de solares y terrenos tendrán la obligación de solicitar la alineación y licencia correspondientes para construir la valla, en el plazo de un mes a partir de la terminación de las obras de colocación de los bordillos y solera de la pavimentación de aceras.

#### **Artículo 13.**

13.1.- El Alcalde, de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenará la ejecución del vallado de un solar o de los terrenos sin edificar en suelo urbano, estén o no sujetos a planeamiento de desarrollo, indicando en la resolución los requisitos y plazos de ejecución, previo informe de los servicios técnicos y oído el propietario.

13.2.- La orden de ejecución supone la concesión de licencia para realizar las obras ordenadas, con independencia de la necesidad de formalización administrativa y reglada de la concesión y del pago de la misma.

13.3.- Transcurrido el plazo concedido sin haber ejecutado las obras se procederá conforme a lo previsto en el artículo 9 punto 2 de esta Ordenanza.

### **Capítulo cuarto: Del vallado de parcelas.**

#### **Artículo 14.**

Los propietarios de «parcelas» que decidan cercar o vallar las mismas, se ajustarán escrupulosamente en su ejecución, a las determinaciones recogidas en la presente ordenanza.

#### **Artículo 15.**

15.1.- Los cercados y vallas de «parcelas», se ejecutarán con una altura de coronación máxima de dos metros (2,00 ml.), estando definidos constructivamente por un zócalo de base con una altura máxima de 60 centímetros y ejecutado mediante obra de fábrica de ladrillo o bloques, mampostería o similar, debidamente revocada, y el resto de

su altura hasta la máxima, formado por pilastras de fábrica o soportes-piquetas metálicas galvanizadas entre las que se tenderá malla metálica adecuada o cualquier otro material que permita el paso del aire y la luz en proporción superior al 80% de la superficie en alzado de la cerca o valla.

15.2.- En las «parcelas» con frente a caminos o viales de titularidad pública o con usufructo público desde tiempo inmemorial, estén o no dotados con los servicios de infraestructura municipal de abastecimiento de agua potable, saneamiento y alumbrado público, las alineaciones de la parte mas exterior de los cercados y vallas en esos frentes, deberán de situarse como mínimo a 5,00 ml. (5,00 ml.) del eje del referido camino o vial público, siendo objeto de cesión al Ayuntamiento de Santomera mediante documento oficial y previo a la concesión de la preceptiva licencia municipal de obras, la superficie de terreno comprendida entre el límite de propiedad de la parcela con el camino público y la alineación obligatoria de la valla aquí definida, en toda la longitud del frente cercado o vallado.

15.3.- En las «parcelas» con frente a caminos o viales en los cuales estén determinados en las Normas Subsidiarias Urbanísticas Municipales en vigor, para las cercas y vallas, retranqueos y cesiones obligatorias específicas y distintas de las reflejadas en el apartado anterior, las alineaciones de la parte mas exterior de los cercados y vallas en esos frentes, deberán de situarse a la distancia allí definida, siendo objeto de cesión al Ayuntamiento de Santomera mediante documento oficial y previo a la concesión de la preceptiva licencia municipal de obras, la superficie de terreno comprendida entre el límite de propiedad de la parcela con el camino público y la alineación obligatoria de la valla allí definida, en toda la longitud del frente cercado o vallado.

15.4.- En las «parcelas» en las que los límites de propiedad a cercar o vallar estén definidas por los lindes con otras «parcelas», veredas o caminos de titularidad privada y que por lo tanto no presentes frentes a caminos o viales de titularidad pública o con usufructo público desde tiempo inmemorial, las alineaciones de los cercados o vallados, no vendrá impuesta por el Ayuntamiento de Santomera, siendo los propietarios linderos, los que de mutuo acuerdo la establecerán en base a la aplicación del Derecho Privado que les asista.

15.5.- Cuando las «parcelas» a cercar o vallar se encuentren dentro del área de influencia o protección de viales, cauces, embalses, líneas de alta tensión, etc., cuya titularidad, gestión, conservación o mantenimiento dependa de algún Organismo Oficial distinto al Ayuntamiento de Santomera, será preceptivo el acompañar a la solicitud de licencia de obras y como trámite previa a su concesión, documento de autorización así como de las condiciones para ejecutar el cercado o vallado, emitido por el Organismo Oficial competente al efecto.

15.6.- El Ayuntamiento justificadamente y por necesidad de seguridad, higiene y ornato, podrá exigir asimismo que se cierren «parcelas» con frente a caminos o viales de titularidad pública o con usufructo público desde tiempo inmemorial.

#### Artículo 16.

16.1.- El Alcalde, de oficio o a instancia de cualquier interesado, y una vez justificada la necesidad, ordenará la ejecución del cercado o vallado de «parcelas» con frente a

caminos o viales de titularidad pública o con usufructo público desde tiempo inmemorial, indicando en la resolución los requisitos y plazos de ejecución, previo informe de los servicios técnicos y oído el propietario.

16.2.- La orden de ejecución supone la concesión de licencia para realizar las obras ordenadas, con independencia de la necesidad de formalización administrativa y reglada de la concesión y del pago de la misma.

16.3.- Transcurrido el plazo concedido sin haber ejecutado las obras se procederá conforme a lo previsto en el artículo 9 punto 2 de esta Ordenanza.

#### Disposición derogatoria

Queda derogada la Ordenanza reguladora de la limpieza y vallado de solares publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 271 de 23 de noviembre de 1.993.

#### Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 771.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.»

Santomera, 25 de noviembre de 2002.

#### Santomera

#### 12282 Aprobada definitivamente la modificación puntual número 31 de las Normas Subsidiarias Urbanísticas Municipales.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2002, ha acordado la aprobación definitiva de la modificación puntual número 31 de las Normas Subsidiarias Urbanísticas Municipales, consistente en la modificación de la ordenanza urbanística reguladora de la construcción de naves-nido ubicadas en suelos con usos industrial y terciario en todo el término municipal, cuyo texto definitivo es el que a continuación se transcribe:

#### «4.- Redacción de la ordenanza urbanística que se propone

En los ámbitos definidos en el apartado 5 de la presente modificación de Normas Subsidiarias Urbanística Municipales, con independencia del cumplimiento de parcela mínima y demás parámetros de aplicación según ordenanzas específicas de cada uno de ellos, se permite la división de las naves de usos industriales y/o terciarios en régimen de propiedad horizontal, de forma que las divisiones de las naves no sean inferiores a 150,00 metros cuadrados y presenten un frente mínimo de fachada a vial interior de 5,00 metros lineales. Y los espacios no construidos de carácter privativo estén en régimen de propiedad horizontal.

Para dar acceso a los locales que no tengan fachada a viales públicos se deberá de realizar un vial perimetral

privado de 9,00 metros lineales. De anchura mínima entre la fachada de la nave y el lindero, de sentido único de circulación. Alternativamente se puede admitir una solución de acceso mediante viales centrales interiores con un ancho mínimo de 13 metros lineales. Y de 25 metros lineales. De diámetro de la parte rodada de los fondos de saco, si los hubiere. Los espacios privados de cada parcela, quedarán de titularidad común e indivisa de cada uno de los titulares de locales, en su cuota correspondiente, quedando obligados a su conservación y mantenimiento.

Se ha de presentar proyecto único de edificación, o Estudio de Detalle en caso de actuar parcialmente, en el que se incluya la subdivisión interior y las obras de urbanización que aseguren la dotación de los servicios urbanísticos de cada local y la adecuada urbanización de los espacios libres interiores que habrá de realizarse con materiales y características similares a los exigidos en obras de urbanización en unidades de actuación. Justificando el cumplimiento de la dotación de aparcamientos.

La presente ordenanza urbanística tendrá su aplicación en los siguientes ámbitos según delimitación contenida en Normas Subsidiarias Urbanísticas Municipales en vigor:

Usos terciarios:

- S.A.U. Sector 'F'.

Usos industriales:

- Suelo urbano industrial afectado por la ordenanza 5 (5.a.-5.b.).

- Unidad de actuación en suelo urbano número 16.

- Unidad de actuación en suelo urbano sector 'E'.

- Plan Parcial Industrial Sector 'G'.

- Plan Parcial Industrial Sector 'H'».

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicha jurisdicción de Murcia, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pudiendo no obstante, interponer cualquier otro que estime pertinente.

Santomera, 25 de noviembre de 2002.—El Alcalde, José Antonio Gil Sánchez.

Santomera

**12283 Bases que han de regir el proceso selectivo para cubrir mediante concurso-oposición, dos plazas de Limpiador/a, incluidas en las ofertas de empleo público de 2001 y de 2002 como personal laboral fijo.**

La presente convocatoria se regirá por las siguientes bases, aprobadas por la Comisión de Gobierno Municipal, en sesión de 22 de noviembre de 2.002.

**Primera.- Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, de

dos plazas de Limpiador/a vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, con carácter indefinido, dotadas con los emolumentos del Grupo E, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los ejercicios 2001 y 2002.

**Segunda.- Requisitos de los aspirantes.**

Son los siguientes:

a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea, según lo establecido en la Ley 17/93, en su artículo 1. En este segundo caso, los aspirantes deben acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

b) Ser mayor de edad y no haber cumplido 55 años.

c) Poseer el certificado de escolaridad o similar.

d) Estar en posesión del Permiso de Conducción clase B o Licencia de conducción de ciclomotores.

e) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño del puesto de trabajo.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Estos requisitos deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

**Tercera.- Solicitudes.**

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en la que los aspirantes habrán de manifestar, bajo su responsabilidad, que reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en la Base Segunda de la convocatoria, y dirigidas al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para la presentación de instancias también podrán utilizarse cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38 de la L.R.J.A.P.P.A.C.. Junto con la instancia se presentarán fotocopias debidamente cotejadas del D.N.I., de cuantos documentos consideren oportunos los aspirantes a efectos de valoración de méritos para la fase de concurso y el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Tesorería del Ayuntamiento, directamente o mediante giro postal, la cantidad de 18 Euros, en concepto de derechos de examen, de cuyo pago quedan exentos quienes acrediten, mediante certificación actualizada del INEM estar desempleados y no percibir subsidio alguno por tal concepto o que lo que perciben es inferior a la mitad del S.M.I.

**Cuarta.- Admisión de aspirantes y anuncio de la fecha de la oposición.**

Expirado el plazo de presentación de instancias en el plazo máximo de 1 mes se dictará resolución de la Alcaldía comprensiva de los siguientes extremos.

a) Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Composición del Tribunal.

c) El lugar, fecha y hora de realización de la primera de las pruebas.

Dicha resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos del

Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo, no se hubiere formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a ser definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

A partir de esta publicación, la información relativa al presente proceso selectivo se insertará únicamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

#### **Quinta.- Tribunal Calificador.**

1.- Estará compuesto por:

\* Presidente: El Sr. Alcalde o Concejal del mismo en quien delegue.

\* Vocales:

1.- Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Un representante del grupo municipal del PSOE

3.- Un representante del grupo municipal del PP.

4.- Un representante de los trabajadores designado por USO

5.- Un representante de los trabajadores designado por CSI-CSIF.

\* Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Se designará un suplente de cada miembro, pudiendo actuar indistintamente unos u otros y deberán poseer titulación y especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

2.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artº 28 de la Ley 30/92, y los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en dicho precepto.

3.- Para que pueda constituirse y actuar deberán asistir, al menos, cuatro miembros, y siempre Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos decidiendo, en caso de empate, el de calidad del Presidente.

4.- A efectos de percepción de asistencia por los miembros del Tribunal, se fijan las establecidas en el anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### **Sexta.- Fase de oposición: Pruebas selectivas**

##### **A) Comienzo y desarrollo de las pruebas**

1.- Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurridos, al menos, dos meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se fijará en la Resolución de la Alcaldía donde declare la admisión y exclusión de aspirantes.

2.- El orden de actuación, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo previamente realizado por el Tribunal.

3.- Los aspirantes serán convocados, provistos de su DNI, para cada ejercicio en llamamiento único, y salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios,

determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

#### **B) Ejercicios de la oposición**

La oposición constará de dos ejercicios, obligatorios y eliminatorios para todos los aspirantes.

El proceso de celebración de los ejercicios no podrá durar más de dos meses, y entre la celebración de uno y otro ejercicio deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas.

##### *1.- Primer ejercicio.*

Consistirá en la resolución de un cuestionario de 100 preguntas sobre el temario anexo a la convocatoria, con cuatro respuestas alternativas. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Se penalizarán los fallos descontando una respuesta correcta por cada respuesta incorrecta, y una respuesta correcta por cada tres preguntas no contestadas (o nulas), o fracción.

##### *2.- Segundo ejercicio.*

Consistirá en la realización de una prueba práctica propuesta por el tribunal, que permita determinar la destreza manual y capacidad física para el trabajo. Esta prueba se realizará a partir de los datos facilitados por el Tribunal en el momento de su realización y durante el tiempo máximo que el propio Tribunal determine.

#### **C) Calificación de los ejercicios**

1.- Los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos cada uno. Debiendo obtener un mínimo de 5 puntos poder realizar el ejercicio siguiente.

2.- El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

3.- La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

4.- Serán eliminadas las calificaciones que otorguen los miembros del Tribunal en cada uno de los dos ejercicios de que consta la fase de oposición, que estén dos puntos por encima o por debajo de la media aritmética obtenida en primer término, volviéndose a calcular la media una vez eliminadas las mismas.

5.- La puntuación de la fase de oposición será la resultante de obtener la nota media de los dos ejercicios.

#### **Séptima.- Fase de concurso.**

La fase de concurso, que será previa a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la valoración de los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, en el momento de presentar la instancia, con arreglo al siguiente baremo:

Haber desempeñado en la Administración Pública, con laboriosidad y eficiencia, trabajos relacionados con el puesto a cubrir, 0'20 puntos por mes.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso excederá de 4'00 puntos, ni podrá aplicarse para superar la fase de oposición.

#### **Octava.- Calificación definitiva.**

La calificación definitiva de los candidatos/a propuestos/a será la que resulte de sumar la puntuación obtenida en cada una de las fases de que consta el proceso selectivo.

#### **Novena.- Propuesta de aprobados/a.**

El Tribunal sólo podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes no superior al de plazas convocadas, que son dos. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente expuesto será nula de pleno derecho.

#### **Décima.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación, por orden de puntuación y confeccionará la propuesta de nombramiento, sin que pueda rebasar ésta el número de plazas convocadas. Elevará dicha relación al señor Alcalde, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vincularán a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto la L.R.J.A.P.A.C.(Ley 30/92 de 26 de noviembre).

Contra las resoluciones y actos del Tribunal, así como contra sus actos que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Sr. Alcalde-Presidente.

#### **Undécima.- Adquisición de la condición de personal laboral fijo.**

Los aspirantes propuestos deberán aportar en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de los veinte días naturales siguientes al en que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de reunir los requisitos exigidos.

Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación prevenida, los/las candidatos/as no podrán ser contratados/as, quedando anulada toda su actuación, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera concurrir por falsedad en la instancia, procediendo el Tribunal a confeccionar una nueva propuesta con el siguiente opositor por orden de calificación.

El plazo de toma de posesión será de veinte días, a contar desde la notificación de la resolución de la Alcaldía de nombramiento.

#### **Duodécima.- Lista de espera.**

Se establecerá una lista de espera, que permitirá las sustituciones del personal de esta denominación para el caso de I.T., ausencias, enfermedades, vacaciones, etc.

Esta lista de espera se elaborará con los aspirantes no seleccionados, por orden de puntuación alcanzada que en el total del concurso-oposición sumen un mínimo de 5 puntos.

El funcionamiento de la misma será el establecido en el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno Municipal, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2.001.

#### **Decimotercera.- Incidencias.**

1.- Para lo no previsto en estas bases o en aquello que las contradigan, serán de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; la Ley 30/84, de 2 de agosto; el R.D. 897/1.991, de 7 de junio, y demás disposiciones legales y reglamentarias que sean de aplicación.

2.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las resoluciones y medidas que estime oportunas para el buen orden de esta oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se oponga a las mismas.

#### **Decimocuarta.- Recursos.**

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **ANEXO - TEMARIO**

#### **Parte general**

Tema 1.- La Constitución Española. Organización Territorial del Estado. Administración Autonómica con especial referencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 2.- Régimen Local. Municipio, Término Municipal y Población. Organización Pública. Procedimiento Administrativo.

Tema 3.- El personal al servicio de las Corporaciones Locales. Derechos y deberes. Derecho de sindicación. Sistema retributivo. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas.

#### **Parte específica**

Tema 4.- Aparatos e instrumentos de limpieza.

Tema 5.- Productos y técnicas de limpieza.

Tema 6.- Cuidados especiales en la limpieza de aparatos de ofimática.

Tema 7.- Técnicas de higienización de dependencias.

Tema 8.- Orden de actuación en la limpieza de edificios públicos.

Tema 9.- La Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 10.- El municipio de Santomera. Fuentes de Riqueza. Principales edificios públicos. Sus fiestas.

Tema 11.- El Ayuntamiento de Santomera. El Pleno, Concejalías, Comisiones y Organización de Servicios.

### **Santomera**

**12284 Bases que han de regir el proceso selectivo para cubrir, mediante concurso-oposición, una plaza de Peón de Limpieza Viaria, incluida en la oferta de empleo público de 2001 como personal laboral fijo.**

La presente convocatoria se regirá por las siguientes bases, aprobadas por la Comisión de Gobierno Municipal, en sesión de 22 de noviembre de 2002.

**Primera.- Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso-Oposición Libre de una plaza de Peón de limpieza viaria y las vacantes que antes de finalizar el proceso selectivo se produzcan, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo E, incluida en la oferta de empleo público correspondiente al año 2.001.

Esta convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, así como un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

**Segunda.- Requisitos de los aspirantes.**

Son los siguientes:

- a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea, según lo establecido en la Ley 17/93, en su artículo 1. En este segundo caso, los aspirantes deben acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.
- b) Ser mayor de edad y no haber cumplido 55 años.
- c) Poseer el certificado de escolaridad o similar.
- d) Estar en posesión del Permiso de Conducción clase B
- e) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño del puesto de trabajo.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Estos requisitos deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

**Tercera.- Solicitudes.**

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en la que los aspirantes habrán de manifestar, bajo su responsabilidad, que reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en la Base Segunda de la convocatoria, y dirigidas al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para la presentación de instancias también podrán utilizarse cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38 de la L.R.J.A.P.P.A.C.. Junto con la instancia se presentarán fotocopias debidamente cotejadas del D.N.I., de cuantos documentos consideren oportunos los aspirantes a efectos de valoración de méritos para la fase de concurso y el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Tesorería del Ayuntamiento, directamente o mediante giro postal, la cantidad de 18 Euros, en concepto de derechos de examen, de cuyo pago quedan exentos quienes acrediten, mediante certificación actualizada del INEM estar desempleados y no percibir subsidio alguno por tal concepto o que lo que perciben es inferior a la mitad del S.M.I.

**Cuarta.- Admisión de aspirantes y anuncio de la fecha de la oposición.**

Expirado el plazo de presentación de instancias en el plazo máximo de 1 mes se dictará resolución de la Alcaldía comprensiva de los siguientes extremos.

- a) Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.
- b) Composición del Tribunal.
- c) El lugar, fecha y hora de realización de la primera de las pruebas.

Dicha resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo, no se hubiere formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a ser definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

A partir de esta publicación, la información relativa al presente proceso selectivo se insertará únicamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

**Quinta.- Tribunal Calificador.**

Estará compuesto por:

Presidente: El Sr. Alcalde o Concejel en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. Un representante del grupo municipal del PSOE.
3. Un representante del grupo municipal del PP.
4. Un representante de los trabajadores designado por USO.
5. Un representante de los trabajadores designado por CSI-CSIF.

Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Se designará un suplente de cada miembro, pudiendo actuar indistintamente unos u otros y deberán poseer titulación y especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, y los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en dicho precepto.

Para que pueda constituirse y actuar deberán asistir, al menos, cuatro miembros, y siempre Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos decidiendo, en caso de empate, el de calidad de Presidente.

A efectos de percepción de asistencia por los miembros del Tribunal, se fijan las establecidas en el anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio

**Sexta.- Desarrollo de las pruebas selectivas.**

El presente proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de dos fases:

- A. Fase de Concurso. Previa, no eliminatoria.
- B. Fase de Oposición. Eliminatoria.

**A. Fase de Concurso.**

Consistirá en la valoración de los méritos alegados que sean debidamente justificados documentalmente con arreglo al siguiente baremo:

- 1.- Por haber trabajado en la Función Pública, ya sea en régimen funcional, o en régimen laboral, por cada mes completo de servicios en el Grupo E, en trabajos relacionados con el puesto a cubrir, 0'20 puntos, hasta un máximo de 4'00 puntos.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso excederá de 4'00 puntos, ni podrá aplicarse para superar la fase de oposición.

## **B. Fase de Oposición: Pruebas selectivas**

### **a.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.**

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurridos, al menos, dos meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficiales del Estado».

El lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se fijará en Resolución de la Alcaldía donde se declare la admisión y exclusión de aspirantes.

El orden de actuación, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo previamente realizado por el Tribunal.

Los aspirantes serán convocados, provistos de su DNI, para cada ejercicio en llamamiento único, y salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

### **b.- Ejercicios de la Oposición**

La oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios, garantizándose el anonimato de los opositores:

#### *Primer ejercicio.*

Consistirá en contestar por escrito, durante una hora como máximo, un cuestionario de 100 preguntas tipo test con respuestas alternativas que versarán sobre el temario anexo a la convocatoria.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar la puntuación mínima de 5 puntos.

Se penalizarán los fallos en cada una de las partes de este primer ejercicio, descontando una respuesta correcta por cada respuesta incorrecta, y una respuesta correcta por cada tres preguntas no contestadas (o nulas), o fracción.

#### *Segundo ejercicio.*

Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo, durante el tiempo máximo que fije el Tribunal.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar la puntuación mínima de 5 puntos. Para puntuar el ejercicio se tendrá en cuenta el tiempo empleado en la resolución de los supuestos según criterios que fije el Tribunal.

Serán eliminadas las calificaciones que otorguen los miembros del Tribunal en cada uno de los dos ejercicios de que consta la fase de oposición, que estén dos puntos por encima o por debajo de la media aritmética obtenida en primer término, volviéndose a calcular la media una vez eliminadas las mismas.

La puntuación de la fase de oposición será la resultante de obtener la nota media de los dos ejercicios.

### **Séptima.- Calificación definitiva.**

La calificación definitiva del candidato /a propuesto /a será la que resulte de sumar la puntuación obtenida en cada uno de las fases de que consta el proceso selectivo.

### **Octava.- Propuesta de aprobado/a.**

El Tribunal sólo podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes no superior al de plazas convocadas, que es una. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente expuesto será nula de pleno derecho.

### **Novena.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación, por orden de puntuación y confeccionará la propuesta de nombramiento, sin que pueda rebasar ésta el número de plazas convocadas. Elevará dicha relación al señor Alcalde, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vincularán a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en la L.R.J.A.P.P.A.C.(Ley 30/92 de 26 de noviembre).

Contra las resoluciones y actos del Tribunal, así como contra sus actos que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Sr. Alcalde-Presidente.

### **Décima.- Lista de Espera.**

Se establecerá una lista de espera, que permitirá las sustituciones del personal de esta denominación para el caso de I.T., ausencias, enfermedades, vacaciones, etc.

Esta lista de espera se elaborará con los aspirantes no seleccionados, por orden de puntuación alcanzada, que en el total del concurso-oposición sumen un mínimo de 5 puntos.

El funcionamiento de la misma será el establecido en el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno Municipal, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2.001.

### **Undécima.- Adquisición de la condición de personal laboral fijo.**

El aspirante propuesto deberá aportar en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de los veinte días naturales siguientes al en que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de reunir los requisitos exigidos.

Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación prevenida, el/la candidata/a no podrá ser contratado/a, quedando anulada toda su actuación, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera concurrir por falsedad en la instancia, procediendo el Tribunal a confeccionar una nueva propuesta con el siguiente opositor por orden de calificación

El plazo de toma de posesión será de veinte días, a contar desde la notificación de la resolución de la Alcaldía de nombramiento.

**Duodécima- Incidencias**

Para lo no previsto en estas bases o en aquello que las contradigan, serán de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, la Ley 30/84, de 2 de agosto, el R.D. 897/1991, de 7 de junio, y demás disposiciones legales y reglamentarias que sean de aplicación.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las resoluciones y medidas que estime oportunas para el buen orden de esta oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se oponga a las mismas.

**Decimotercera.- Recursos.**

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**ANEXO: TEMARIO****Parte general**

Tema 1.- La Constitución Española. Organización Territorial del Estado. Administración Autonómica con especial referencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 2.- Régimen Local. Municipio, Término Municipal y Población. Organización Pública. Procedimiento Administrativo.

Tema 3.- El personal al servicio de las Corporaciones Locales. Derechos y deberes. Derecho de sindicación. Sistema retributivo. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas.

**Parte específica**

Tema 4.- La Ley de Prevención de riesgos laborales.

Tema 5.- Limpieza de la vía pública, limpieza de solares y limpieza de dependencias y centros públicos: conceptos generales.

Tema 6.- Tipos de suelo y técnicas para su limpieza. La limpieza por zonas.

Tema 7.- Herramientas y maquinaria empleada para la limpieza viaria. Su utilización, conservación y manejo. La maquinaria móvil empleada para la limpieza viaria: nociones básicas de mecánica y mantenimiento de barredoras.

Tema 8.- Productos de limpieza. Características y aplicaciones.

Tema 9.- Conceptos generales sobre la recogida de residuos sólidos urbanos. Clasificación de los residuos sólidos urbanos. Tratamiento de los residuos sólidos urbanos.

Tema 10.- Herramientas y maquinaria empleada en la recogida de residuos sólidos urbanos.

Tema 11.- Conocimiento de Santomera. Callejero de Santomera.

**Torre Pacheco****12555 Anuncio de licitación para la contratación de los servicios de Cafetería-Bar del Centro Cívico de Torre Pacheco.**

Francisco Sáez Sáez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia),

Hace saber: Que aprobados por la Comisión de Gobierno, en sesión del día 22 de diciembre de 2002, los pliegos de condiciones económico-administrativas y facultativas y técnicas, para la contratación, mediante el sistema de concurso de los servicios de Cafetería-Bar del Centro Cívico de Torre Pacheco, se exponen al público, por espacio de ocho días, para presentación de reclamaciones por los interesados.

Asimismo, se hace público el anuncio de licitación, la cual quedará aplazada cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

**Objeto:** La contratación, mediante el sistema de concurso, de los servicios de Cafetería-Bar del Centro Cívico de Torre Pacheco.

**Tipo máximo de licitación:** Canon anual de 2.405 Euros (I.V.A. incluido), al alza.

**Duración del contrato:** La duración del contrato se establece en dos años prorrogable anualmente, de mutuo acuerdo entre las partes, hasta un máximo de cuatro años en total.

**Oficina donde se encuentran de manifiesto los pliegos y demás documentos relacionados con la licitación:** Secretaría General.

**Garantía provisional:** Para poder concurrir al concurso: 48'10 Euros.

**Garantía definitiva:** 4% sobre el precio de adjudicación.

**Presentación de plicas:** quince días naturales, contados a partir del siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

**Apertura de plicas:** El acto de apertura de plicas se llevará a cabo en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a las 13 horas del primer día hábil al de la finalización de la presentación de plicas.

**Modelo de proposición:**

Don.....(nombre y apellidos de la persona individual que solicita), con domicilio en....., y con D.N.I. número..... en nombre propio (o en representación de la empresa y poder que acredita la representación), enterado de la decisión de ese Ayuntamiento de contratar, mediante concurso, los servicios de Cafetería-Bar del Centro Cívico de Torre Pacheco, desea tomar parte en el expediente de contratación de la misma, a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de..... Euros, que significa un alza de..... Euros, sobre el tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley.

c) Acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones de contratación.

Lugar, fecha y firma.

En el mismo sobre que contenga las proposiciones se acompañará:

- La documentación referida en el pliego de condiciones.
- Cuantos informes y documentos puedan aportar referencia a la capacidad técnica, económica y profesional del concursante.

Torre Pacheco, 2 de diciembre de 2002.—El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.

## Torre Pacheco

### **12554 Convocatoria y bases para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Peón de Mantenimiento del Ayuntamiento de Torre Pacheco.**

#### **1.- Naturaleza y características de la plaza a cubrir y sistema selectivo elegido.**

1.1) El objeto de la presente convocatoria es la provisión por el sistema de concurso-oposición de una plaza de Peón de Mantenimiento, Vacante en la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Torre Pacheco, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficios, Categoría: Peón de mantenimiento, y dotada con el sueldo correspondiente al Grupo E, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.2) Al presente Concurso-Oposición le será de aplicación lo previsto en los artículos 19 y 22 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el art. 177 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigente en Materia de Régimen Local, art. 91 y 103 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, Disposición Adicional 2.<sup>a</sup> del RD 896/91, de 7 de junio, las Bases de la presente convocatoria, y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

#### **2.- Condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.**

2.1) Para ser admitido, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

A.- Ser nacional de cualquiera de los Estados miembros de la Comunidad Europea o de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, tal y como se regula en el tratado constitutivo de la Comunidad Europea. En cualquier caso, deberán acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para los participantes, así como no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la función pública. Asimismo habrá de acreditarse debidamente el dominio del idioma castellano.

B.- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

C.- Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios.

D.- No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite para el desempeño de las correspondientes funciones.

E.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

F.- Estar en posesión del carnet de conducir de la Clase A y B.

2.2) Los requisitos establecidos en ésta Base, deberán estar referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

#### **3.- Instancias y documentación a presentar.**

3.1) Las instancias deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco, bastando que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2.<sup>a</sup> de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.2) También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3) A la instancia se acompañará el resguardo acreditativo de haber satisfecho en la Tesorería del Ayuntamiento, la cantidad de 14'15 Euros, en concepto de derechos de examen.

3.4) Los aspirantes presentarán, junto a la instancia antes señalada, los documentos que justifiquen los méritos y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en la base 6.<sup>a</sup> de esta convocatoria. En la instancia deberán enumerarse los documentos aportados.

3.5) Los méritos o servicios a tener en cuenta en este concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

#### **4.- Admisión de aspirantes.**

4.1) Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía-Presidentencia, se dictará Resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicándose en el «Boletín Oficial de la Región» y exponiéndose además en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

4.2) En dicha Resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos que en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, se concede a los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora para la valoración de méritos de este Concurso.

4.3) Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados por el Tribunal, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

#### **5.- Tribunal.**

5.1) El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Un Concejal, que forme parte de la Comisión de Gobierno, designado por la Alcaldía-Presidencia.

- El Jefe del Negociado al que pertenezca la plaza objeto de la presente convocatoria.

- Un representante sindical, designado por la Junta de Personal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Secretario: El Secretario General de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

5.2) Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el tribunal sin apelación alguna.

5.3) Las resoluciones del Tribunal vincula a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

## 6.- Sexta.-Pruebas selectivas:

### A.- Fase de concurso

Será previa a la de Oposición, no teniendo carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los aspirantes, junto con la instancia, presentarán los documentos acreditativos de los méritos alegados, que, en caso de ser fotocopias, deberán estar compulsados.

Titulación superior a la requerida:

Bachiller, Formación Profesional o equivalente: 0'20 puntos.

Diplomatura: 0,30 puntos.

Licenciatura: 0,50 puntos.

Dicha puntuación no será acumulable.

- Por cursos de formación, relacionados con la materia:

- De más de 500 horas 1 punto.

- De 250 horas a 499 horas 0'75 puntos.

- De 75 horas a 249 horas 0'50 puntos.

- De 25 horas a 74 horas 0'25 puntos.

- De menos de 25 horas 0'10 puntos.

Máximo 1 puntos.

Aquellos cursos cuya duración no venga acreditada en horas, se valorarán a razón de 0,10 puntos cada uno.

- Por experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Local, 0'1 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.

- Servicios Prestados a la Administración Pública, como contratado laboral o funcionario interino, a 0'3 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

- Otros méritos, alegados por los aspirantes, y debidamente justificados, valorados libremente por el Tribunal, hasta un máximo de 1 punto.

- Por haber realizado el curso de prevención de riesgos laborales. 1'00 puntos.

### B.- Fase de la oposición

Los ejercicios de la Oposición serán los siguientes:

*Primero:* Contestar un cuestionario de veinte preguntas, relacionadas con el temario anexo a esta convocatoria, durante un tiempo máximo de una hora.

*Segundo:* Escritura al dictado. Máximo cien palabras.

*Tercero:* Ejercicio de carácter práctico, propuesto por el Tribunal previamente a su realización, relacionado con la plaza objeto de la convocatoria.

Todos los ejercicios tendrán carácter eliminatorio y serán calificados de 0 a 10 puntos se considerarán eliminados los aspirantes con puntuación inferior a 5.

La calificación de cada ejercicio será adoptada, sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente obtenido la calificación del ejercicio.

Las pruebas comenzarán en la fecha que determine la Alcaldía-Presidencia, debiendo transcurrir, al menos, dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de convocatoria.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los restantes anuncios en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

## 7.- Lista de aprobados:

7.1) Finalizada la valoración de méritos, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Torre Pacheco la relación de los candidatos que hubiesen sido declarados aptos por orden de puntuación total.

7.2) La relación definitiva de aprobados, que el tribunal hará pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, será elevada a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, con propuesta de nombramiento.

7.3) Los aspirantes que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

7.4) El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

## 8.- Presentación de documentos.

8.1) Los aspirantes aprobados dispondrán de un plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados para presentar en la Secretaría General de esta Corporación los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas Bases.

8.2) Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las Bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

## 9.- Nombramiento de funcionario de carrera y toma de posesión.

9.1) Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde-Presidente procederá al nombramiento correspondiente.

9.2) El plazo para tomar posesión será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

9.3) De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

**10.- Base final.**

Contra la Convocatoria y sus Bases contenidas en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

**PROGRAMA ANEXO**

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2.- Organización Territorial del Estado.

Tema 3.- El Municipio. El Término Municipal.

Tema 4.- La Población. El Empadronamiento.

Tema 5.- Organización Municipal. Competencias.

Tema 6.- Los Bienes de las Entidades Locales.

Tema 7.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El Estatuto de Autonomía.

Tema 8.- El Registro de Documentos. Libros que comprende, asientos y requisitos en la presentación de documentos.

Tema 9.- Comunicaciones y notificaciones.

Tema 10.- La Corona. Carácter, sucesión y proclamación.

Torre-Pacheco, 3 de diciembre de 2002.—El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.

**Torre Pacheco**

**12344 Convocatoria y bases para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.**

**Primera.-**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, mediante concurso-oposición libre dotada con los emolumentos, grado, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias legalmente establecidas.

Escala: Administración General.

Subescala: Auxiliar Administrativo.

Grupo: D (según el art. 25 de la ley 30/1984).

**Segunda.- Para tomar parte en el concurso-oposición, será necesario:**

A.- Ser nacional de cualquiera de los Estados miembros de la Comunidad Europea o de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, tal y como se regula en el tratado constitutivo de la Comunidad Europea. En cualquier caso, deberán acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para los

participantes, así como no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la función pública. Asimismo habrá de acreditarse debidamente el dominio del idioma castellano.

B.- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

C.- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación profesional de Primer Grado o equivalente.

D.- No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite para el desempeño de las correspondientes funciones.

E.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

**Tercera.-**

Las instancias serán dirigidas al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco y se presentarán en el Registro General de Entrada de la Corporación, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de aparición de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999

Para ser admitido y tomar práctica en las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Tesorería Municipal la cantidad de 14,15 Euros, en concepto de derechos de examen.

Quedarán exentos del ingreso por derechos de examen todas las personas que acrediten junto a la instancia, con certificación expedida por el INEM, que están en situación de desempleo, y no perciben subsidio por tal concepto, o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

Las restantes publicaciones a que se refiere esta convocatoria se llevarán a cabo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»

**Cuarta.-**

Expirado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con indicación del plazo de subsanación

**Quinta.- El tribunal calificador estará compuesto de siguiente manera:**

Presidente: El señor Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación en quien delegue.

Secretario: El Secretario General de la Corporación o el funcionario de carrera de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma de Murcia designado por la Consejería de Presidencia.
- Un representante de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Torre Pacheco, designado por la Alcaldía-Presidencia.

Los vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

La composición del Tribunal deberá incluir los respectivos suplentes y se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría tercera, establecida en el Anexo 11 del Real Decreto 236/1988 de 4 de marzo.

#### **Sexta: Pruebas selectivas.**

A. Fase de concurso: Será previa a la de Oposición, no teniendo carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los aspirantes junto con la instancia presentarán los documentos acreditativos de los méritos alegados, que en caso de ser fotocopias, deberán estar compulsados.

#### MERITOS

a) Por titulación superior a la exigida:

Licenciatura: 1 Punto.

Diplomatura: 0'75 Puntos.

Dicha puntuación no será acumulable.

b) Por servicios prestados a la Administración Local mediante contratación Laboral o nombramiento de funcionario interino a 0'25 puntos por mes, hasta un máximo de 3,00 puntos.

c) Cursos de formación, relacionados con la Administración Local, impartidos por Ayuntamientos, Diputaciones, o por Federación de Municipios integrantes de la FEMP.

De 800 horas o más: 1 punto

De 300 a 799 horas: 0'80 puntos.

De 60 a 299 horas: 0'70 puntos

De 25 a 59 horas: 0'50 puntos

De menos de 25 horas: 0.20 puntos

Máximo 2 puntos

d) Otros méritos alegados por los aspirantes y debidamente justificados, valorables libremente por el Tribunal hasta un máximo de 1 punto.

B. Fase de la Oposición.

#### **Primero.-**

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, basadas en el programa anexo a las presentes bases (Grupo I) Duración máxima: 1 hora. Penalizaciones:

1.- Al tratarse de un ejercicio tipo test, se tendrán en cuenta los siguientes criterios por cada dos preguntas mal contestadas se restará una pregunta bien; por lo tanto se considerarán respuestas acertadas las contestadas bien una vez restadas las penalizaciones.

2.- Para alcanzar el nivel de aprobado se tendrán que contabilizar un mínimo de 60 por 100 respuestas contestadas bien, una vez restadas las penalizaciones.

#### **Segundo.-**

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, basado en el programa anexo a las presentes bases (Grupo II)

Duración máxima: 1 hora, con los mismos criterios de corrección señaladas para el primer ejercicio.

#### **Tercero.-**

Consistirá en la utilización de un procesador de textos (Microsoft Word 97) y hoja de calculo (Microsoft Excel 97) mediante ordenador: El ejercicio consistirá en lo siguiente:

Creación en impresión de un texto elegido por el Tribunal

Creación de una carpeta de archivo en la memoria del ordenador. Archivo de los documentos en la carpeta de archivos confeccionada para tal efecto.

Esta prueba irá dirigida a valorar los conocimientos más usuales actualmente, la rapidez de la ejecución y la precisión de la transcripción.

Todos los ejercicios tendrán carácter eliminatorio. Se considerarán eliminados los aspirantes con puntuación inferior a 5 puntos.

La calificación de cada ejercicio será adoptada sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente obtenido la calificación del ejercicio.

Las pruebas comenzarán en la fecha que determine la Alcaldía-Presidencia, debiendo transcurrir, al menos, dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de convocatoria.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los restantes anuncios en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»

#### **Séptimo.-**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de seleccionados, por orden de puntuación, que no podrá ser superior al del número de plazas convocadas y elevará dicha relación al señor Alcalde-Presidente al objeto de que se lleva a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que esta en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley núm. 30/1992 de 26 de noviembre.

Los aspirantes, propuestos aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre la selección, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente día hábil al de notificación del nombramiento, deberá procederse a la toma de posesión previa prestación de juramento o promesa, de conformidad con Real Decreto 707/1979 de 5 de abril.

#### Octava:

Cuando los opositores aspirantes hubieran alcanzado la puntuación mínima exigida y no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, serán tenidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación obtenido, para aquellos casos de provisión interina o temporal de las plazas vacantes que se produzcan o por necesidad de sustitución con respecto a las plazas objeto de la presente convocatoria.

A tal fin el Tribunal Calificador, junto a la relación de opositores que hubieran sido seleccionados y propuestos para su nombramiento, establecerá la correspondiente lista de espera, según las previsiones anteriores, haciéndola pública.

#### Novena:

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en las presentes bases y siempre que no se opongan a las mismas.

#### Décima:

Para lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la ley 7/1985 de 2 de abril, al Decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril, ley 30/1984 de 2 de agosto y Real Decreto 896/1991 de 7 de junio.

### GRUPO I

Tema 1.- La constitución española de 1978. Estructura. Principios generales.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantía de los derechos y libertades. Suspensión de los derechos y libertades.

Tema 3.- El poder legislativo: composición, atribuciones y funcionamiento de las Cortes Generales. Elaboración de las leyes.

Tema 4.-El gobierno y la Administración del Estado. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 5.- Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas constitución y competencias. Los estatutos de autonomía.

Tema 6.- El defensor del Pueblo. El tribunal constitucional y la reforma de la constitución.

Tema 7.- Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 8.- El administrado: concepto y clases. Capacidad y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 9.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. La motivación. La notificación. La publicación. La eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y

ejecutoriedad de los actos administrativos. Medios de ejecución forzosa. Validez e invalidez de los actos administrativos.

Tema 10.- El Procedimiento administrativo. Concepto y clases. Principios generales del procedimiento administrativo. Computo del tiempo: término y plazos. Los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 11.- Fases del procedimiento administrativo común. El silencio administrativo.

### GRUPO II

Tema 1. La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 2.- El municipio: concepto y elementos. El término municipal. Cambio de nombre de los municipios. La capitalidad del municipio

Tema 3.- La población municipal. El empadronamiento. Gestión del padrón municipal. El padrón especial de españoles residentes en el extranjero. El consejo de empadronamiento.

Tema 4.- Organización municipal: órganos del Ayuntamiento. Las competencias municipales. El régimen del concejo abierto.

Tema 5.- Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones. Los bandos.

Tema 6.- Los bienes de las entidades locales. Bienes de dominio publico. Bienes patrimoniales. Bienes comunales. Adquisición de bienes por parte de las entidades. Alteración de la calificación jurídica de los bienes locales. Inventario de bienes.

Tema 7.-Los contratos de la Administración Local. Clases. La selección del contratista. Adjudicación, formalización y ejecución del contrato. La revisión de los precios. La extinción del contrato. Los contratos administrativos tipo.

Tema 8.-Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas. Certificados de acuerdos.

Tema 9.- Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 10.- Haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 11.: Tasas, precios públicos y contribuciones especiales

Tema 12. Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Tema 13.- Impuesto sobre Actividades Económicas

Tema 14.- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

Tema 15.- Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana

Tema 16.- Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras.

Tema 17.- Los presupuestos de las entidades locales. Principios y documentos de que constan. Proceso de aprobación del presupuesto local. Principios generales de ejecución del presupuesto. Modificaciones presupuestarias: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos.

Torre-Pacheco, 25 de noviembre de 2002.—El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.

## Torre Pacheco

### 12345 Convocatoria y bases para la provisión en propiedad de una plaza de vigilante de aguas.

#### Primera.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Vigilante de Aguas, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, mediante Concurso- Oposición libre, dotada de los emolumentos, grado, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones legalmente establecidas, y que figuran en la oferta de empleo público de 2.002.

- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Personal de Oficios.
- Clase: Operario.
- Grupo: E, según art. 25 de la Ley 30/1.984: E

#### Segunda.- Para tomar parte en el concurso-oposición, será necesario:

a.- Ser nacional de cualquiera de los Estados miembros de la Comunidad Europea o de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, tal y como se regula en el tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

En cualquier caso, deberán acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para los participantes, así como no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la función pública. Asimismo, habrá de acreditarse debidamente el dominio del idioma castellano.

b.- Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c.- Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios.

d.- No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite para el desempeño de las correspondientes funciones.

Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusvalía como su capacidad para desempeñar tareas o funciones del puesto, mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO, que deberán presentar junto a la instancia.

Las personas con minusvalías, admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, contarán con las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas de este concurso-oposición.

e.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f.- Haber abonado dentro del plazo de presentación de instancias, los derechos de examen.

#### Tercera.-

Las instancias serán dirigidas al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco y se presentarán en el registro General de Entrada de la

Corporación, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de aparición de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Para ser admitido y tomar parte en las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Tesorería Municipal la cantidad de 18,00 euros, en concepto de derechos de examen.

Quedarán exentos del ingreso por derechos de examen todas las personas que acrediten junto a la instancia, con certificación expedida por el INEM, que están en situación de desempleo y no perciben subsidio por tal concepto, o que la cantidad que reciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

Las restantes publicaciones a que se refiere esta convocatoria se llevarán a cabo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

#### Cuarta.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos.

#### Quinta.- El Tribunal Calificador estará compuesto de la siguiente manera:

Presidente: El señor Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación en quien delegue.

Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario de carrera de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un Concejal de la Corporación, designado por la Comisión de Gobierno.

- Un representante de la Comunidad Autónoma de Murcia, designado por la Consejería de Presidencia.

- Un representante de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

- Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, designado por la Alcaldía-Presidentencia.

Los Vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

La composición del Tribunal deberá incluir los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría tercera, establecida el Anexo II del Real Decreto 236/1.988, de 4 de marzo.

#### Sexta.- Pruebas selectivas:

A.- Fase de Concurso.

Será previa a la Oposición, no teniendo carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los aspirantes, junto con la instancia, presentarán los documentos acreditativos de los méritos alegados, que, en caso de ser fotocopias deberán ser compulsados.

### MÉRITOS

a) Por el desempeño de un puesto de trabajo en la Administración Pública similar al de la presente oposición y relacionado con los servicios municipales de aguas, a 0,5 puntos por mes, hasta un máximo de 4 puntos.

b) Servicios Prestados a la Administración Pública, como contratado laboral o funcionario interino, a 0'3 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

c) Otros méritos, alegados por los aspirantes, y debidamente justificados, valorados libremente por el Tribunal, hasta un máximo de 1 punto.

#### B.- Fase de la Oposición

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primero: Contestar un cuestionario de 50 preguntas, con respuestas alternativas, relacionadas con el temario anexo, durante un tiempo máximo de una hora.

#### Penalizaciones:

1.- Al tratarse de un ejercicio tipo test, se tendrán en cuenta los siguientes criterios: por cada dos preguntas mal contestadas se restará una pregunta bien; por lo tanto, se considerarán respuestas acertadas las contestadas bien una vez restadas las penalizaciones.

2.- Para alcanzar el nivel de aprobado se tendrán que contabilizar un mínimo del 60 por 100 de respuestas contestadas bien, una vez restadas las penalizaciones.

Segundo: Operaciones aritméticas de sumar, restar, multiplicar y dividir. Escritura al dictado, máximo cien palabras. Con los mismos criterios de corrección señalados para el primer ejercicio.

#### Tercero.-

Resolución de uno o varios supuestos prácticos sobre la especialidad, de Vigilante de Aguas, durante un tiempo máximo de una hora.

Todos los ejercicios tendrán carácter eliminatorio y serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes con puntuación inferior a 5.

La calificación de cada ejercicio será adoptada, sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente obtenido la calificación del ejercicio.

Las pruebas comenzarán en la fecha que determine la Comisión de Gobierno, debiendo transcurrir, al menos, dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de convocatoria.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los restantes anuncios en el Boletín oficial de la región de Murcia.

#### Séptima.-

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de seleccionados, por orden de puntuación, que no podrá ser superior al número de plazas

convocadas, y elevará dicha relación al señor Alcalde-Presidente, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102, y siguientes de la Ley núm. 30/1.982, de 26 de noviembre.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre la selección, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente día hábil al de notificación de nombramiento, deberá procederse a la toma de posesión previa prestación de juramento o promesa, de conformidad con el Real Decreto 707/1.1979, de 5 de abril.

#### Octava.-

Cuando los opositores aspirantes hubieran alcanzado la puntuación mínima exigida y no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, serán tenidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación obtenido, para aquellos casos de provisión interina o temporal de las plazas vacantes que se produzcan o por necesidades de sustitución con respecto a la plaza objeto de la presente convocatoria.

A tal fin, el Tribunal Calificador, junto a la resolución de opositores que hubieran sido seleccionados y propuestos para su nombramiento, establecerá la correspondiente lista de espera, según las previsiones anteriores, haciéndola pública.

#### Novena.-

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición, en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

#### Décima.-

Para lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Real Decreto-Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, Ley 30/1.984, de 2 de agosto y Real Decreto 896/1.991, de 7 de junio.

### PROGRAMA ANEXO

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Estructura. Principios Generales.

Tema 2.- El Municipio. Territorio y población.

Tema 3.- La organización del municipio: El Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Las Comisiones Informativas

Tema 4.- Régimen de vertidos. Concepto de vertidos.

Tema 5.- Tratamiento y depuración de aguas residuales.

Tema 6.- Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de suministro de agua potable.

Tema 7.- Ordenanza municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras.

Tema 8.- El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos.

Tema 9.- El término municipal de Torre-Pacheco: Núcleos Urbanos, Pedanías, Caseríos, etc.

Tema 10.- El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Estructura. Principios que lo inspiran.

Torre-Pacheco, 27 de noviembre de 2002.—El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.

## Totana

### 12489 Construcción en suelo no urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/01 de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente S.N.U. 77/02, construcción de vivienda unifamiliar en partido de Yéchar, promovida por don Isaac San José Espejo.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, 29 de noviembre de 2002.—El Alcalde, por delegación, Antonio Megal Cifuentes.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

### Comunidad de Regantes «Fuente de Caneja»

#### 12551 Junta General Extraordinaria.

La Comunidad de Regantes «Fuente de Caneja» con NIF: 30499396 situada en el término municipal de Caravaca de la Cruz, convoca a todos los usuarios de la misma a Junta General Extraordinaria que se celebrará el día 1 de enero (miércoles) del 2003 a las 16 horas en Primera Convocatoria y a las 16,30 horas en Segunda Convocatoria, en el Salón Social sede de ésta Comunidad de Regantes en la Caravaca de la Cruz, para tratar del siguiente,

#### Orden del día

1. Exposición de la situación de la cuentas de esta Comunidad del año 2002.
2. Compra de terrenos para la ubicación de un embalse de regulación de las aguas.
3. Ruegos y preguntas.

En Caneja, Caravaca de la Cruz, 5 de diciembre del 2002.—El presidente de la Comunidad de Regantes, Antonio Marín Martínez.

Nota: Por la importancia de los temas a tratar se ruega la máxima asistencia de los partícipes.

### Extravío de Título

#### 12232 Anuncio de Extravío de Título Certificado de Escolaridad, Técnico Auxiliar Administrativo F.P.1 y Perito Taquígrafo y Mecanografía.

Comunicación del extravío del Título de Certificado de Escolaridad, Técnico Auxiliar Administrativo F.P.1 y Perito Taquígrafo y Mecanografía.

Se hace público el extravío del Título de Certificado de Escolaridad, Técnico Auxiliar Administrativo F.P.1 y Perito Taquígrafo y Mecanografía, de don Miguel Ángel Briz Marín cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Cultura de Murcia en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Murcia, 2 de diciembre de 2002.—El Interesado